

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2019.

PRESIDENCIA DE LA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Damos la bienvenida a las diputadas y a los diputados que integramos la “LX” Legislatura y reconoce la responsabilidad con la que se han desempeñado en el cumplimiento de las funciones que corresponden a este órgano colegiado, plural y democrático; asimismo, saluda y agradece la presencia de los representantes de los medios de comunicación y del público que gentilmente nos acompaña en el Recinto Legislativo que es la Casa del Pueblo, sean todos ustedes bienvenidos.

Para dar inicio a la sesión y llevar a cabo válidamente los trabajos, solicito a la Secretaría verifique la existencia del quórum, abriendo para este propósito el sistema electrónico de registro de asistencia hasta por cinco minutos, aclarando que si antes del tiempo indicado se constituye el quórum será abierta la sesión.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Ábrase el sistema electrónico hasta por diez minutos, dentro de diez minutos por favor, que se abra dentro de diez minutos por favor.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. ¿Falta algún compañero diputado de registrar su asistencia?

Diputada Presidenta se encuentra constituido el quórum, por lo tanto puede usted abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce horas con cuarenta y tres minutos del día jueves cuatro a abril del año dos mil diecinueve.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta del orden del día de la sesión.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Honorable Legislatura, la propuesta del orden del día de la sesión es la siguiente:

- 1.- Acta de la sesión anterior.
- 2.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto se reforma el inciso a), de la fracción II, del artículo 9; fracción II, del artículo 48 y el artículo 52, todos de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, presentada por la Diputada Anais Miriam Burgos, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 3.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por lo que se reforma el artículo 5 párrafos sexto y noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como diversas disposiciones de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, presentada por el Diputado Benigno Martínez García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 4.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en el muro de honor del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México “José María Morelos y Pavón”, el nombre del Ingeniero Heberto Castillo Martínez, para honrar la vida y obra de este político mexicano, presentada por la diputada Azucena Cisneros Coss; el diputado Faustino de la Cruz; el diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXIV, del artículo 5.10 recorriéndose el subsecuente del Código

Administrativo del Estado de México, así como un cuarto párrafo a la fracción I del artículo 144 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, sobre eximir del pago de licencia de construcción en pueblos originarios, ejidos y/o zonas consideradas de alta marginación, presentada por la Diputada Imelda López Montiel, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y el Código Electoral del Estado de México, presentada por el Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa del Congreso de la Unión que reforma el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Amnistía a favor de las mujeres privadas de su libertad por el delito de aborto en el territorio mexiquense, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar, la Diputada Claudia González Cerón y el Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un último párrafo al artículo 7 de la Ley de Los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con el propósito que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsen la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores, presentada por la Diputada Julieta Villalpando Riquelme y la Diputada María de Lourdes Garay Casillas, en nombre del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adicionan la fracción IV bis del artículo 57 y se reforma el artículo 88 de la Ley de Seguridad del Estado de México, presentada por la Diputada Julieta Villalpando Riquelme y la Diputada María de Lourdes Garay Casillas, en nombre del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 31 fracción XXIII, se reforma la fracción IV y se adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 96 octies, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

12.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 73, 75 y 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de promover, respetar, proteger, y garantizar el derecho ciudadano y hacer efectivo el ejercicio y participación paritaria, plural y de mejor representatividad ciudadana en las instancias de autoridades auxiliares de los ayuntamientos y consejos mediante el respeto de principios democráticos, presentada por el Diputado Carlos Loman Delgado.

13.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, en materia de reforestación sustentable del Nevado de Toluca, presentado por el diputado Juan Maccise Naime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

14.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 125 ayuntamientos de la Entidad para que integren sus comités municipales contra las adicciones, presentado por la diputada María Mercedes Colín Guadarrama, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

15.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar de manera respetuosa a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y a los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado de México a que en acatamiento a sus responsabilidades estipuladas en la Ley del Adulto Mayor del Estado de México en su Artículo 19 Ter Fracción III, con el fin de que se garantice el uso y la disponibilidad de espacios públicos a los Grupos de la Tercera Edad registrados en ese sistema, para que puedan reunirse cuando menos una vez por semana para realizar las actividades de convivencia, recreación y deporte que juzguen conveniente. Dichos espacios deberán estar techados, contar con servicios como agua, energía eléctrica, rampas de acceso, sillas y mesas con lo cual se garantice la seguridad, la sana recreación y esparcimiento de los adultos mayores, presentado por la Diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

16.- Lectura y; en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 42 y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Libre y Soberano de México, presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

17.- Lectura y; en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado de la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, presentado por las Comisiones Unidas de Legislación y Administración Municipal y Para la Atención de Grupos Vulnerables.

18.- Pronunciamiento en el marco del Aniversario Luctuoso del General Emiliano Zapata, presentado por el Diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

19.- Pronunciamiento para que en el marco del “Día Mundial de la Salud”, a celebrarse el próximo siete de abril, todas las instituciones prestadoras de Servicio de Salud en el Estado de México, implementen los programas necesarios y fortalezcan los ya existentes, para cumplir con los compromisos contraídos de la agenda 20/30, presentado por la Diputada Berenice Medrano Rosas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

20.- Posicionamiento con motivo del “Día Mundial de la Salud” presentado por la diputada Lilia Urbina Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

21.- Clausura de la sesión.

Es todo Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de los presentes Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Publicado en la Gaceta Parlamentaria y conteniendo el cata de la sesión anterior, esta Presidencia pregunta a las diputadas y a los diputados, si tienen alguna observación o comentario con referencia al acta.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Celebrada el día dos de abril de dos mil diecinueve.

Presidenta Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con veinticinco minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

El diputado Juan Maccise Naime solicita un minuto de silencio en memoria de Vicente García Quiroz, Secretario General de la Unión Única de Voceadores del Estado de México.

Se guarda un minuto de silencio.

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior puede ser consultada en las pantallas colocadas en sus lugares, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Jaffet Millán Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto para declarar al 2 de abril de cada año como “Día Estatal de Concientización sobre el Autismo”, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

3.- El diputado Jaffet Millán Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 5 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México, presentada por el Diputado Juan Jaffet Millán Márquez y la Diputada Lilia Urbina Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 217 del Código Penal del Estado de México, con la finalidad de que el Ministerio Público solicite información a la Dirección General del Registro Civil, del Estado de México, sobre antecedentes de quien tenga la calidad de acreedor alimentario, en el supuesto de incumplimiento de obligaciones, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de combate a la Corrupción, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 186 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y se adiciona una fracción al artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el propio diputado y el diputado Emiliano Aguirre Cruz, Presidente y Secretario de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de la LX Legislatura.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos al Código para la Biodiversidad del Estado de México con la finalidad de establecer mejores condiciones de atención y cuidado animal, presentada por la diputada presentante y por la diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Reneé Rodríguez Yáñez hace uso de la palabra, para dar lectura al Proyecto de Iniciativa donde se reforma el artículo 4.2 fracción VIII, adición de la fracción XII del artículo 4.3, reforma del Capítulo Único del Título Segundo del Libro Cuarto, se adiciona el Capítulo Segundo del Título Segundo del Libro Cuarto, se adiciona el artículo 4.9 Bis y 4.9 Ter; y se reforma el artículo 4.19 fracción VIII, todos del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Turístico y Artesanal y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Combatir, y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Julieta Villalpando Riquelme hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto al Congreso de la Unión, mediante el cual se adiciona una fracción XVI al artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y para opinión a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Fracción III del Artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Emiliano Aguirre Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud, Doctor Jaime O'Shea Cuevas, a efecto de que se concluya la construcción del Hospital General de Chimalhuacán, de igual manera, se equiepe con lo necesario para su correcto funcionamiento y se asigne personal médico y administrativo suficiente para cubrir las demandas de la ciudadanía, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

El diputado Telesforo García Carreón hace uso de la palabra, para pronunciarse a favor del punto de acuerdo.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- La diputada Azucena Cisneros Coss hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se EXHORTA respetuosamente a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, y a la Delegación del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, de inmediato detengan la destrucción ambiental que se lleva a cabo en el predio conocido como la Ex fábrica de Papel, ubicado en Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; así mismo, inicien y/o agilicen las denuncias y procedimientos administrativos correspondientes por los delitos y actos que en las materias ambiental y administrativa se desprendan, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre este punto, hacen uso de la palabra, los diputados Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, Max Agustín Correa Hernández, Sergio García Sosa y Beatriz García Villegas.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- La diputada Anais Miriam Burgos Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a diversas autoridades estatales y municipales a realizar acciones relacionadas con la actividad volcánica del Popocatepetl, para salvaguardar la seguridad de las y los habitantes de nuestra entidad, en términos de los establecido en el presente documento, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para adherirse al punto hace uso de la palabra el diputado Juan Carlos soto Ibarra. La diputada presentante acepta la adhesión.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para hablar sobre el punto hace uso de la palabra, la diputada Beatriz García Villegas.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- El diputado José Antonio García García hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México y a los 125 municipios del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, y en la medida posible , absorban la operación administrativa y financiera de las estancias infantiles pertenecientes al “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras”, con el objetivo de no vulnerar los derechos de las madres y padres trabajadores así como salvaguardar y garantizar el Interés Superior de las niñas y niños afectados por la disminución de recursos a dicho programa, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al

registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- La diputada María de Lourdes Garay Casillas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar al Titular del Ejecutivo Estatal para que por conducto de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México asigne a un trabajador manual a las escuelas de educación básica que así lo requieran y soliciten, a efecto de lograr una educación de calidad en los estudiantes mexiquenses, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio.

17.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano para que en uso de sus facultades celebre convenios de colaboración con el Registro Agrario Nacional Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; a la Procuraduría Agraria, así como al Instituto Nacional del Uso de Suelo Sustentable, para que en coordinación se brinde asesoría y atención a los diversos sujetos agrarios con el objetivo de que éstos puedan realizar los trámites atinentes a la regularización de la tenencia de la tierra, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Por mayoría de votos se admite a trámite y la Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Agropecuario y Forestal y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio.

18.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado sobre Punto de Acuerdo por el que se solicita a las Legislatura de las Entidades Federativas a reforzar en sus leyes locales las disposiciones correspondientes para prohibir el matrimonio entre menores de 18 años, enviado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

19.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con cuarenta y nueve minutos del día de la fecha y cita para el día jueves cuatro de abril del año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios

Claudia González Cerón

Julio Alfonso Hernández Ramírez

Brenda Escamilla Sámano

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Pido a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior se sirvan levantar la mano, en contra, en abstención.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia, se permite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 y 78 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, hacer un atento llamado a las diputadas y a los diputados de esta Soberanía Popular, para que en el caso de la presentación de iniciativas se sirvan leer un documento síntesis sin incluir la lectura del proyecto de decreto y en el caso de los dictámenes se sirvan leer únicamente la introducción, los antecedentes y los resolutivos; asimismo, se informa que los documentos se insertarán de manera íntegra en la versión de la sesión, la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates, lo anterior para dar cumplimiento con los preceptos jurídicos indicados y favorecer el desarrollo de nuestra sesión.

Con sujeción al punto número 2 del orden del día, tienen el uso de la palabra la diputada Anaís Miriam Burgos, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el inciso a) de la fracción II del artículo 9; fracción II del artículo 48 y el artículo 52, todos de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

Adelante compañera.

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ. Buenas tardes a todos diputados y diputadas, al público que nos acompaña, con el permiso de la Honorable Asamblea y de la mesa directiva...

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Deme un segundo diputada, pido por favor a la Asamblea, se sirvan guardar silencio, muchas gracias.

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ. Con su venia Presidenta, diputados y diputadas, de acuerdo con la legislación internacional referente a la protección y conservación de los pueblos indígenas en el mundo, México es considerado actualmente como un país que cuenta con atraso en dicha materia y es sencillo entender por qué se ha catalogado de ese modo a nuestro País, ya que solo basta con observar detenidamente las muchas realidades que enfrentan día a día las personas y comunidades indígenas, con el fin de exigir y garantizar derechos tan importantes como el de su auto adscripción, el derecho a su territorio, el derecho a su cultura y conocimientos ancestrales.

Para el Grupo Parlamentario de morena, atender este atraso es determinante, debido a que uno de los puntos importantes dentro de la agenda nacional, es precisamente la protección y respecto a todos los pueblos indígenas.

Para ello se requiere fortalecer el andamiaje jurídico, que garantice los derechos a los pueblos y comunidades originarios de todo el País y en la jurisdicción que nos compete para el Estado de México.

De acuerdo con la última actualización de los datos del censo de población y viviendas 2010, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2010 el Estado de México registró 379 mil 75 personas de 3 años y más hablantes de lengua indígena; de los cuales, 222 mil 394 corresponden a los pueblos originarios Mazahua, Otomí, Náhuatl, Tláhuac, Matlatzinca; por ello, deben garantizar y protegerse en sus derechos, ya que son herederos, practicantes y conservadores de diversas culturas.

Con lo anteriormente expuesto resulta importante adicionar que parte fundamental de los derechos de los pueblos indígenas se encuentra la garantía y en defensa de su participación en la toma de decisiones del Estado y que incide directamente en su vida diaria, sus costumbres o su entorno, a pesar de que la ley de derechos y cultura indígena del Estado de México, busca tal fin, aún existen vacíos legislativos que deben ser subsanados para lograr tal objetivo.

Tal es el caso de la figura de la consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a las comunidades integrantes de uno o más pueblos indígenas, como una defensora y promotora de la participación de la sociedad en los quehaceres del gobierno y a raíz de escuchar y

trabajar con nuestros pueblos se propone esta figura como un refuerzo a nivel local, en lo que compete a las consultas establecidas por el ejecutivo federal.

La figura de consulta representa una oportunidad real de generar confianza entre partes con contextos intereses muy diferentes para buscar un escenario en el que todas pueden verse beneficiadas, es el puente necesario que comunica a los gobernantes y a los gobernados.

Es por ello, por lo que el congreso debe legislar a favor de los pueblos y comunidades indígenas, ya que la consulta que se lleva a cabo en la actualidad con estas comunidades no es vinculante con proyectos del Estado, además, las características de que sean previas, libres, informadas, culturalmente adecuadas y de buena fe responden a una lógica que podrá aplicar a los proyectos con un consenso y anuencia de los pueblos y comunidades indígenas.

Es cuanto Presidenta, muchas gracias compañeras y compañeros.

Toluca de Lerdo, México, 26 de marzo de 2019.

**C. MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada **Anais Miriam Hernández Burgos**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto que se reforma el inciso a) de la fracción II del artículo 9; la fracción II del artículo 48 y el artículo 52 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) afirma que, lamentablemente, las demandas en materia de derechos indígenas persisten, ante los proyectos de desarrollo ajenos a las culturas indígenas y basados en la explotación de sus recursos naturales, para que se garantice su derecho a ser consultados ante la ejecución de proyectos tales como la adjudicación de tierras para la construcción de plantas hidroeléctricas, la explotación minera, reacomodos de poblaciones indígenas, explotación de recursos acuíferos y la explotación del turismo, entre otros.¹

Para la CNDH, la atención, protección y defensa de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas es indispensable para construir un país democrático, donde uno de los principales objetivos sea acercar la realidad jurídica, política e institucional a los compromisos internacionales asumidos mediante los tratados internacionales en la materia.²

¹ Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2018/Com_2018_244.pdf

² Ídem

La definición de la Naciones Unidas (ONU) de los pueblos y comunidades indígenas es: “*descendientes de la población u ocupantes originales de tierras antes de que tales tierras fueran sustraídas o conquistadas por otros. Muchos pueblos indígenas han conservado sus culturas e identidades tradicionales (por ejemplo, la manera de vestir, el idioma y el cultivo de la tierra). Por lo tanto, tienen una fuerte y profunda conexión con sus territorios, culturas e identidades ancestrales*”³.

En este sentido, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del año 2007, ONU-DH en México considera: que es imperativo estrechar la brecha de la desigualdad en los pueblos y comunidades indígenas; así como, proteger la cosmovisión de los mismos, pues han sido de gran aporte para el progreso por su experiencia en la gestión de ecosistemas, donde no sólo aportan a la diversidad biológica sino al patrimonio cultural y la seguridad alimentaria.

De tal suerte que, para México en particular, el tema de los derechos de los pueblos indígenas, es de enorme importancia:

En esta tesitura, las leyes federales y locales en nuestro país tienen un atraso, ya que aún no han ido al mismo ritmo que los avances en las realidades que enfrentan día a día las personas y comunidades indígenas para exigir y garantizar derechos tan importantes como el de su auto adscripción, el derecho a sus territorios, o el derecho a su cultura y conocimientos ancestrales.

Es por lo anterior, mi inquietud de fortalecer el andamiaje jurídico para garantizar los derechos a los pueblos y comunidades indígenas del Estado de México ya que de acuerdo con la última actualización de los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):

“En el año 2010, el Estado de México registró 379 mil 075 personas de 3 años y más hablantes de alguna lengua indígena, de los cuales 222 mil 394 corresponden a los pueblos originarios (Mazahua, Otomí, Nahuatl, Tlahuica y Matlatzinca).

En este sentido, el pueblo mazahua es el más numeroso al contar con 116,240 (52.27%) hablantes de esa lengua; en segundo lugar, el pueblo otomí que registró 97,820 (43.20%) hablantes; en tercer lugar, el pueblo nahua con 6,706 (3.02%); en cuarto lugar, el pueblo matlatzinca con 909 (0.41%) y en quinto lugar el pueblo tlahuica, que sumó 719 hablantes (0.32%).

Nuestra entidad, en los últimos años ha sido receptora de población indígena de otros estados de la República Mexicana; para el año 2010 sumaron 156,681 hablantes de alguna lengua indígena; los más representativos son: nahuatl 54,964 (35.08%), mixtecos 25,489 (16.64%), mazatecos 14,020 (8.95%), zapotecos 12,938 (8.26%), totonacos 9,832 (6.28%) y mixes 6,041 (3.86%), provenientes de Guerrero, Hidalgo, Oaxaca y Veracruz, principalmente”⁴.

Por lo anterior, el Estado de México tiene una considerable composición pluricultural y pluriétnica sustentada en sus pueblos y comunidades indígenas cuyas raíces históricas y culturales se

³ Disponible en: <https://www.unicef.org/spanish/policyanalysis/files/UNDrip-ProductV9a-Web-SP2-Reader.pdf>, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para adolescentes indígenas

⁴ Disponible en: <http://cedipiem.edomex.gob.mx/estadistica>, pueblos indígenas, estadísticas.

entrelazan con las que constituyen las distintas civilizaciones prehispánicas; hablan una lengua propia, han ocupado sus territorios en forma continua y permanente; han construido sus culturas específicas. Son sus formas e instituciones sociales, económicas y culturales las que los identifican y distinguen del resto de la población del Estado.

Dichos pueblos y comunidades existen desde antes de la formación del Estado de México y contribuyeron a la conformación política y territorial del mismo, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, en la entidad se reconoce la existencia de los siguientes pueblos indígenas: Mazahua, Otomí, Nahuatl, Matlatzinca y Tlahuica.

Es por ello que se deben garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas ya que son herederos, practicantes y conservadores de diversas culturas; saben relacionarse armónicamente con la naturaleza a la que respetan como fuente de alimento y altar de la coexistencia humana.

Cabe mencionar que las actividades de los citados pueblos indígenas se dedican a la agricultura, particularmente el cultivo de maíz, frijol, haba, trigo y avena, constituye la principal actividad económica de los otomíes; quienes, además, crían ovejas, cerdos, vacas, caballos y especies menores como pollos y conejos, entre otros, ya sea para autoconsumo o para la venta, sin que ello les genere ingresos económicos suficientes.

En este sentido, la importancia de garantizar los derechos a los pueblos y comunidades indígenas cuyas raíces históricas y culturales están en la tierra y habitad donde nacen, viven y mueren, es por tal motivo que surge la inquietud de fortalecer y robustecer la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, estableciendo la figura de consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a las comunidades integrantes de un o más pueblos indígenas, con esta figura se da una mayor reforzamiento a nivel local de las consultas establecidas por el Ejecutivo Federal.

Por ende, es ahí donde el derecho a la consulta y el consentimiento previo libre e informado adquiere tanta relevancia. No debería de ser considerado como un derecho sustantivo como tal, pero sí es una herramienta que lleva a la implementación de los otros derechos sustantivos y genera un equilibrio en el diálogo y la participación, que permite identificar riesgos y generar acuerdos, pero sólo cuando es implementada de forma adecuada.

La consulta no es un trámite más para cumplir con una lista, ni un mero requisito formal. La consulta representa una oportunidad real de generar confianza entre partes con contextos e intereses muy diferentes para buscar un escenario en el que todas puedan verse beneficiadas.

Es por ello que, debemos legislar a favor de los pueblos y comunidades indígenas, en razón de que la consulta llevada a cabo con estas comunidades no es vinculante respecto a los proyectos gubernamentales.

La correcta interpretación y aplicación de los diferentes criterios relacionados a los procesos de consulta son fundamentales, de ahí que las consultas deban ser: previas, libres, informadas, culturalmente adecuada y de buena fe, responder a una lógica de aplicación a los proyectos, con el consenso y anuencia de los pueblos y comunidades indígenas.

Por lo que, en esta iniciativa se propone que se lleven a cabo consultas vinculantes a los pueblos y comunidades indígenas, tratándose de:

- a. Medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.
- b. Su desplazamiento o reacomodo sustentado en causas de utilidad pública.
- c. Los proyectos e iniciativas de obras que impacten los recursos naturales comprendidos en sus territorios

Una vez expuesto y fundado lo anterior, someto a la consideración de ésta H. Legislatura, el proyecto de iniciativa de decreto adjunto para que, de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E
ANAIS MIRIAM HERNÁNDEZ BURGOS
DIPUTADA REPRESENTANTE

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el inciso a) de la fracción II del artículo 9; la fracción II del artículo 48 y el artículo 52 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Al aplicar las disposiciones del presente ordenamiento y especialmente las relativas al ejercicio de la autonomía de los pueblos y las comunidades indígenas:

I. ...

a) a c) ...

II. ...

a) Preguntar a los pueblos interesados, por conducto de sus autoridades o representantes tradicionales, mediante una consulta previa vinculante, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a las comunidades integrantes de un o más pueblos indígenas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

b) ...

Artículo 48.- ...

...

I. ...

II. Cuando el desplazamiento o reacomodo se sustente en causas de utilidad pública, se realizará la indemnización con arreglo a las leyes en la materia, previa consulta vinculante, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a las comunidades integrantes de uno o más pueblos indígenas;

III. ...

Artículo 52.- Las autoridades y los particulares **deberán someter a consulta previa vinculante, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada** a las comunidades indígenas, los proyectos e iniciativas de obras que impacten los recursos naturales comprendidos en sus territorios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas para su estudio y dictamen.

En atención al punto número 3 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Benigno Martínez García, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5 párrafos sexto y noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como diversas disposiciones de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Adelante diputado.

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. Muchísimas gracias.

Con su permiso diputada Presidenta e integrantes de la mesa directiva.

Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, invitados especiales y saludo a todos los integrantes de la comunidad universitaria de la UAEM en el Estado de México.

DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
"LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE.

El de la voz, diputado Benigno Martínez García, en representación del Grupo Parlamentario de morena en la "LX" Legislatura del Estado de México y en ejercicio del derecho que nos confieren los artículos 51 fracción II; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 5 párrafos sexto y noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como diversas disposiciones de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, (UAEMéx) al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los puntos fundamental mentales de la agenda de la cuarta trasformación en materia de educación superior se encuentra el de garantizar su obligatoriedad y elevarla a nivel de derechos

humano en este sentido la Presente Reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se propone dar el carácter de obligatoria a la Educación Superior en el Estado de México y Municipios; en el mismo sentido, la propuesta de reforma a la Ley de la UAEMéx, tiene como base el principio de que la educación es un derecho fundamental que forma parte de los derechos humanos universales declarados por la Organización de las Naciones Unidas, la ONU desde 1948, así como en numerosos instrumentos internacionales en derechos humanos.

La UNESCO, Institución de la Organización de Naciones Unidas, ONU, declara una nueva visión de educación superior en la cual se debe asegurar para el 2030 el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad incluida la enseñanza universitaria.

En el terreno internacional nuestro país es uno de los 184 estados miembros de la ONESCO, que aprobaron el 4 de noviembre del 2015 en París el marco de acción de educación 20-30 por lo que corresponde al Gobierno y sus instituciones en cumplimiento de las obligaciones políticas y jurídicas de una educación de calidad para todos sus sistemas educativos.

En cumplimiento de la Agenda Mundial de Educación 2030, que señala el derecho a la educación como uno de los principios rectores en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, ODS, adaptado por la Comunidad Internacional con Participación del Gobierno del México, que se propone garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todo y de acuerdo a las tendencia de la educación superior en el mundo, se propone la reforma a la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, para cumplir con los propósitos del desarrollo sostenible y hacer realidad el derecho a disfrutar de una educación superior de calidad.

En el caso de la Ley vigente de Universidad Autónoma del Estado de México, UAEMéx, su promulgación y publicación están fechadas el 3 de marzo de 1992 en Gaceta como Tomo 153 número 41 con inicio de vigencia al 3 de marzo de 1992, en el año 2005 se registraron reformas, adicciones y derogaciones.

La Ley actual de UAEMéx y sus reformas tiene como antecedentes más cercanos la Ley de 1978, en esta ley quedó plasmado el sentir de los universitarios en relación al modelo de universidad que se requería de acuerdo al desarrollo social, científico, cultural y pedagógico de aquel momento, otorgándole a la universidad los instrumentos jurídicos para hacer una institución acorde a los tiempos venideros, hoy a 40 años de esa Ley en el contexto de la Cuarta Transformación ese modelo jurídico de la universidad se agotó, lo que se conserva y tiene vigencia es el modelo jurídico de su estructura de Gobierno basado en la paridad de la representación de alumnos y profesores en los órganos de gobierno.

Esta fue una conquista histórica de los movimientos universitarios de esa época, así bien la presente reforma tiene entre los pilares el de fortalecer la democracia universitaria al dar voz y voto a los jóvenes preparatorianos, quienes son parte fundamental de la comunidad universitaria; históricamente, lograr que los jóvenes puedan votar desde los 16 años es un objetivo civilizatorio de tipo progresista. Otro pilar de la presente reforma en materia de democratización de la Universidad es que se permite que los planteles, institutos, unidades académicas y centros universitarios tengan voz y voto en el Consejo Universitario, esto garantizará el ejercicio democrático de libertad y de autonomía universitaria en las formas de renovación de los órganos de gobierno unitarios y colegiados, tanto en la administración central como en el caso de directores de facultades, unidades académicas profesionales y centros universitarios.

La democracia en los procesos de renovación del Gobierno Universitario es un aspecto interno e imprescindible para la institución, en la presente propuesta de ley se sugiere un modelo de universidad sustentado en la toma de decisiones colegiadas que den gobernabilidad democrática, es decir, que las instancias actuales de Gobierno Universitario como lo son el Consejo Universitario y los Consejos de Gobierno de los organismos académicos deben ser electos y para ello se propone

crear el Consejo Electoral Universitario, debido a que en el transcurso del año se concluye varios periodos de la representación de directores y consejeros y en su caso, cada cuatro años de Rector.

Es por ello, que se propone que sea el Consejo Electoral Universitario el encargado de organizar las elecciones que correspondan, con base a los principios democráticos de sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, así el modelo de universidad que toma cuerpo en la presente propuesta de Reforma a la Ley de la UAEMéx, tiene una visión universal y en específico de las circunstancias sociales por las que atraviesa la educación superior en el Estado de México, el entramado jurídico de la Ley de la UAEMéx, debe garantizar los instrumentos y mecanismos colegiados de su forma de Gobierno sustentando en la toma de decisiones bajo un criterio colegiado, también la presente Reforma a la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, tienen como objetivo fortalecer la autonomía universitaria respecto al Gobierno, partidos políticos y grupos o agentes externos, fortaleciendo su quehacer académico y lo concerniente al cumplimiento de su objetivo fundamental que es formar profesionistas e investigadores comprometidos con el desarrollo humanista, económico, cultural, democrático y del cuidado del medio ambiente de los mexicanos, del País y la humanidad presente y futura.

La propuesta de reforma a la ley tiene como horizonte potencializar académicamente a la UAEMéx, en el contexto educativo nacional e internacional, acorde a los vertiginosos cambios y transformaciones que se vienen suscitando en el mundo actual, donde la participación de México en la globalización económica juega un papel de gran relevancia, las cuales se relacionan con las dinámicas civilizatorias en sus dimensiones políticas, sociales y económicas ambientales, humanistas, culturales y educativas del País.

Así, para cumplir con estos compromisos y generar las condiciones de inserción de la UAEMéx en el contexto internacional se necesita actualizar las bases jurídicas institucionales, cualificar el modelo educativo, ofrecer una sólida formación profesional, potencializar la investigación de alto nivel, desarrollar la difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología, cualificar la planta docente, transparentar el uso de los recursos públicos que se asignan y formar recursos humanos que tengan capacidad de crear conocimientos nuevos y propuestas de intervención para los contextos complejos de las localidades, regiones nacionales e internacionales, ello obliga entre otras condiciones al trabajo conjunto de intercambio de conocimientos a través de redes universitarias y de investigadores nacionales e internacionales, así como la movilidad de estudiantes, profesores e investigadores para lo cual se requiere previamente incentivar el espíritu de investigación en estudiantes y profesores.

Hoy el Grupo Parlamentario de morena, propone una reforma a la Ley de la Universidad que dignifique las condiciones laborales de los docentes e investigadores y de los trabajadores administrativos; en nuestra actual situación política nacional y estatal la cuarta transformación de México nos obliga a que la comunidad educativa participe de manera comprometida en la construcción del nuevo modelo de Universidad, que se sustente en la democracia, la transparencia y la rendición de cuentas, a fin de contribuir a generar soluciones para los graves y grandes problemas estatales, nacionales y civilizatorios globales, a través de la investigación, la docencia y la difusión de la cultura y conocimiento de vanguardia.

Para generar estas condiciones de una ciencia y una educación comprometida con las necesidades de la población, la UAMéx tiene que adecuar su ley universitaria con base a los principios de democratización de la universidad, educación crítica, liberadora, científica, humanista y comprometida con el cuidado de la naturaleza, la vida, la patria y la paz social. Para ello es que se propone la presente reforma a la ley de la UAMéx.

Finalmente, cabe decir que la presente ley ha sido construida a partir del trabajo de la comunidad universitaria, una vez expuesto y fundado lo anterior, someto a consideración de esta honorable Legislatura el proyecto de iniciativa de decreto adjunto, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

Diputada Presidenta, respetuosamente solicito sea insertado el texto íntegro de la iniciativa en la versión de la sesión, en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de Debates.

Atentamente

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Muchas gracias.

Ciudad de Toluca, México 4 de abril del 2019.

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.
P R E S E N T E.**

Los Diputados **Benigno Martínez García, Faustino de la Cruz Pérez y Max Agustín Correa Hernández**, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II; 57, 61, fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 5 párrafos sexto y noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como diversas disposiciones de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex)** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley vigente de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex), su promulgación y publicación, están fechadas el 3 de marzo de 1992 en la Gaceta, Tomo CLIII, número 41, con inicio de vigencia de 3 de marzo de 1992. En el año 2005 se registraron reformas, adiciones y derogaciones.

La actual Ley de la UAEMex y sus reformas tienen como antecedente más cercano la Ley de 1978. En esta ley quedó plasmado el sentir de los universitarios en relación al modelo de universidad que se requería de acuerdo al desarrollo social, científico, cultural y pedagógico de aquel momento, otorgándole a la universidad los instrumentos jurídicos para ser una institución acorde a los tiempos venideros.

Hoy, a cuarenta años de esa Ley, ese modelo jurídico y de universidad se agotó, lo que se conserva y tiene vigencia es el modelo jurídico de su estructura de gobierno basado en la paridad de la representación de alumnos y profesores en los órganos de gobierno. Esta fue una conquista histórica de los movimientos universitarios de esa época.

La Ley de la UAEMex como instrumento jurídico que soporta el modelo de universidad, ya no es vigente para el cabal cumplimiento de una misión y visión actualizada, que es formar a los más lúcidos ciudadanos en materia científica, tecnológica, ambiental, cultural y humanista que sean el motor del desarrollo de la sociedad mexicana.

Lo anterior significa, que hoy que está por concluir la segunda década del siglo XXI y al menos para las siguientes tres décadas, se debe adecuar la ley para un modelo de universidad sustentado en una visión universal del desarrollo pedagógico, científico, tecnológico, ambiental, cultural y humanista que dé formación a las siguientes generaciones para que se incorporen de la mejor manera a las actividades sociales, laborales y profesionales.

El modelo de universidad que toma cuerpo en la presente propuesta de Reforma a la Ley de la UAEMex, tiene una visión universal y en específico, de las circunstancias sociales por las que atraviesa la educación superior en el Estado de México. El entramado jurídico de la Ley de la UAEMex debe garantizar los instrumentos y mecanismos colegiados de su forma de gobierno, sustentado en la toma de decisiones bajo un criterio colegiado.

En la presente propuesta de Ley se sugiere un modelo de Universidad sustentado en la toma de decisiones colegiadas que den gobernabilidad democrática; es decir que las instancias actuales de gobierno universitario como lo son el Consejo universitario y los Consejos de Gobierno de los organismos académicos deben ser electos, y para ello se propone crear el Consejo Electoral Universitario, debido a que en el transcurso del año se concluyen varios periodos de la representación de directores y Consejeros; y en su caso, cada cuatro años de Rector. Es por ello que se propone que sea el Consejo Electoral Universitario el encargado de organizar las elecciones que correspondan, con base a los principios democráticos del sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

La propuesta de reforma a la Ley tiene como horizonte potencializar académicamente a la UAEMex en el contexto educativo nacional e internacional, acorde a los vertiginosos cambios y transformaciones que se vienen suscitando en el mundo actual, donde la participación de México en la globalización económica juega un papel de gran relevancia, las cuales se relacionan con las dinámicas civilizatorias en sus dimensiones políticas, sociales, económicas, ambientales, humanistas, culturales y educativas del país.

Esta propuesta de reforma a la Ley de la UAEMex, tiene como base el principio de que la educación es un derecho fundamental que forma parte de los Derechos Humanos Universales declarados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) desde 1948, así como en numerosos instrumentos internacionales en Derechos Humanos.

La UNESCO, institución de la Organización de Naciones Unidas (ONU) declara una nueva visión de educación superior, la cual debe asegurar para 2030: “el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria”.¹

En el terreno internacional, nuestro país es uno de los 184 Estados Miembros de la UNESCO que aprobaron el 4 de noviembre de 2015 en París, el Marco de Acción Educación 2030, por lo que corresponde al gobierno y sus instituciones el cumplimiento de las obligaciones, políticas y jurídicas de una educación de calidad para todos sus sistemas educativos.

Así, para cumplir con estos compromisos y generar las condiciones de inserción de la UAEMex en

¹ UNESCO (2017). Proyecto de Convenio mundial sobre reconocimiento de cualificaciones relativas a la Educación Superior.

el contexto internacional, se necesita actualizar las bases jurídicas institucionales, cualificar el nivel educativo, ofrecer una sólida formación profesional, potencializar la investigación de alto nivel, desarrollar la difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología, cualificar la planta docente, y formar recursos humanos que tengan capacidad de crear conocimientos nuevos y propuestas de intervención para los contextos mexicanos. Ello obliga entre otras condiciones, al trabajo conjunto de intercambio de conocimientos a través de redes universitarias y de investigadores nacionales e internacionales, así como la movilidad de estudiantes, profesores e investigadores, para lo cual se requiere previamente incentivar el espíritu de investigación en estudiantes y profesores.

En cumplimiento de la Agenda Mundial de Educación 2030, que señala el derecho a la educación como uno de los principios rectores para el cumplimiento del Objetivo 4 “*Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos*” de los objetivos de Desarrollo Sostenible, adoptado por la comunidad internacional con participación del Gobierno de México, que se propone “garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”, y de acuerdo a las tendencias de la educación superior en el mundo, se propone la Reforma a la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México para cumplir con los propósitos del desarrollo sostenible y hacer realidad el derecho a disfrutar de una educación de calidad.

La presente propuesta de reforma y adición a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de México, considera importante colocar a la Máxima Casa de Estudios en niveles óptimos de la educación superior nacional e internacional, y en lo relativo al artículo 5º párrafo séptimo y noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, bajo el principio de garantizar la educación universal, científica, laica y gratuita.

Por ello, se propone una Reforma a la Ley de la universidad que dignifique las condiciones laborales de los docentes e investigadores y de los trabajadores administrativos. Que garantice el ejercicio democrático, de libertad y de autonomía universitaria, que garantice que las formas de renovación de los órganos de gobierno unitarios y colegiados, tanto en la administración central, como en el caso de directores de Facultades, Unidades Académicas Profesionales y Centros Universitarios, se sustente en la participación de la comunidad universitaria de la UAEMex. La democracia en los procesos de renovación del gobierno universitario es un aspecto interno imprescindible para la institución.

En nuestra actual situación política nacional y estatal, la cuarta transformación de México nos obliga a que la comunidad educativa participe de manera comprometida en la construcción del nuevo modelo de universidad, que se sustente en la democracia, la transparencia y la rendición de cuentas a fin de contribuir a generar soluciones para los graves y grandes problemas estatales, nacionales y civilizatorios globales, a través de la investigación, la docencia, y la difusión de la cultura y conocimiento de vanguardia.

Para generar estas condiciones de una ciencia y una educación comprometida con las necesidades de la población, la UAEMex tiene que adecuar su Ley universitaria con base en los principios de democratización de la universidad, educación crítica, liberadora, científica, humanista y comprometida con el cuidado de la naturaleza, la vida, la patria y la paz social. Para ello es que se propone la presente Reforma a la Ley de la UAEMex.

ATENTAMENTE
DIPUTADOS INTEGRANTES DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se reforma el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en sus párrafos sexto y noveno para quedar como siguen:

Artículo 5. ...

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado de México y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y **superior** de forma obligatoria para todos los mexicanos.

...

La Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, contará con personalidad jurídica y patrimonio propios; se encontrará dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico. **Tendrá la responsabilidad de transparentar el uso de sus finanzas y recursos, y será fiscalizada anualmente.** Tendrá por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, conforme a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Se reforman los artículos 1, 2, 3, 8,11,12 párrafo segundo, 13, 15, 17 párrafos primero y tercero, 18, 19 fracciones II, III, IV; párrafo segundo fracciones I y II; párrafo tercero fracciones I, II, y III del artículo 20; 21 fracción II y V; 23, 24 párrafo primero; 25 párrafo segundo y tercero, 26; La denominación del Capítulo II del TÍTULO CUARTO; los artículos 27 al 39, **se adiciona** un párrafo tercero al artículo 10, un párrafo segundo al artículo 11, las fracciones XV,XVI, XVII, XVIII, XIX, y XX al artículo 21, un párrafo segundo al artículo 23, recorriéndose el actual segundo para pasar a ser tercero, un párrafo segundo al artículo 26 y se recorre el actual segundo para ser tercero, un artículo al Capítulo II del TÍTULO CUARTO, recorriéndose la numeración actual para que el artículo 35 pase a ser 36 recorriéndose los subsecuentes; y se adiciona el artículo 40, 41 y el TÍTULO SEXTO con tres artículos; **se derogan** las fracciones IV y V del párrafo tercero del artículo 20; la fracción XI del artículo 24, todos de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 1. La Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida por esta Ley con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

El Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México es el antecedente de esta Universidad, que constituye una comunidad académica dedicada al logro del objeto y fines que le son asignados por la presente Ley, **para la promoción y atención de la educación superior,**

necesaria para el desarrollo de la nación, apoyando la investigación científica y tecnológica, para alentar el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura, conforme a los principios del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **del artículo 5°, párrafo séptimo y noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, bajo el principio de garantizar la educación universal, científica, laica y gratuita.**

Artículo 2. La Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática, **así como fomentar y fortalecer entre sus integrantes la democracia, responsabilidad social, justicia, pluralismo, identidad, transparencia y rendición de cuentas, como valores y principios connaturales a su ser y deber ser** (Artículo 3Bis del Estatuto Universitario de la UAEMex).

La Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

La Universidad tiene las siguientes atribuciones:

- I. Expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior, conforme a la presente Ley y preceptos aplicables.
- II. Organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, dentro de los términos de la presente Ley, el Estatuto Universitario y su reglamentación
- III. Organizar, desarrollar e impulsar la impartición de la educación media superior y superior, en todas sus modalidades.
- IV. Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
- V. Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.
- VI. Ofrecer docencia, investigación y, difusión y extensión, prioritariamente, en el Estado de México.
- VII. Preservar y administrar el patrimonio universitario e incrementarlo a través de la creación de mecanismos o figuras que apoyen la generación de recursos adicionales. En caso de que se trate de recursos financieros, deben ingresar a la tesorería de la universidad y serán sujetos de auditoría para garantizar la rendición de cuentas.**
- VIII. Otorgar títulos, grados y demás reconocimientos correspondientes a la educación que por sí misma imparte o en colaboración con otras instituciones públicas, nacionales o extranjeras;**
- IX. Revalidar y establecer equivalencia a los estudios que se realicen en otras instituciones educativas, nacionales o extranjeras, para fines académicos y de conformidad a la reglamentación aplicable.
- X. Acordar todo lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta Ley y la reglamentación derivada. Esto aplica en el caso de convenios de colaboración con otras universidades e instituciones públicas nacionales o extranjeras. En el caso de las instituciones privadas que se incorporen lo harán bajo los principios establecidos en el primer párrafo de este artículo, y tendrán la obligación de otorgar una cuota de becas del 30 por ciento de su matrícula en los niveles que imparten.**
- XI. Las demás establecidas en esta Ley y otros ordenamientos.

Artículo 3. La Universidad ejercerá su autonomía en los términos de la fracción VIII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así como del artículo del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La Universidad y su comunidad observarán la presente Ley, el Estatuto Universitario, reglamentos y demás disposiciones internas expedidas por sus órganos de gobierno. El Estatuto Universitario, es el **marco jurídico de aplicación de esta ley y establecerá estrictamente los principios aquí establecidos**, señalará la forma, modalidades y procedimientos de aprobación y modificación de éste y de la reglamentación derivada. **A través de la práctica del sistema de vida democrático, garantizando la participación de su comunidad en el análisis y definición de sus decisiones, cuya participación será a través de los órganos de gobierno e instancias académicas y administrativas legalmente constituidos.**

Esta Ley y reglamentación interna, se tomará en consideración la esencia de la Universidad, los principios fundamentales consignados en la presente Ley, la tradición y el prestigio de la Institución, y las condiciones de desarrollo del entorno social y cultural.

Artículo 4. La Universidad y sus órganos de gobierno y académicos, se abstendrán de realizar todo acto que implique militancia partidista o religiosa que comprometa la autonomía, el prestigio o el cumplimiento del objeto o fines de la Institución.

Artículo 5. La Universidad asegurará las libertades de cátedra y de investigación, basadas en el libre pensamiento destinado a la comprensión y entendimiento de la realidad, de la naturaleza propia del hombre, de la sociedad y de las relaciones entre éstos.

En el ejercicio de estas libertades, los integrantes de la comunidad universitaria observarán las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de México, la presente Ley y reglamentación aplicable.

Artículo 6. Para el adecuado cumplimiento de su objeto y fines, la Universidad adoptará las formas y modalidades de organización y funcionamiento de su academia, gobierno y administración, que considere convenientes. El Estatuto Universitario, en observancia de la presente Ley, determinará las bases y requisitos para establecer, transformar, fusionar o desaparecer las formas y modalidades de organización y funcionamiento mencionadas.

Artículo 7. El Estatuto Universitario y la reglamentación correspondiente determinarán las formas de organización y funcionamiento, integración y demás disposiciones necesarias para el sistema de planeación universitaria, así como las características, modalidades, plazos y previsiones que deberán observar los instrumentos de planeación.

Artículo 8. Las autoridades universitarias respetarán y **garantizarán** la existencia y ejercicio de los derechos laborales y de prestación de servicios profesionales, tanto del personal académico como del administrativo, en los términos y con las **modalidades establecidas en los respectivos contratos colectivos de trabajo apegados a la Ley Federal del Trabajo.**

TÍTULO SEGUNDO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 9. La comunidad universitaria está integrada por alumnos, personal académico y personal administrativo, que aportan y desarrollan sus capacidades intelectuales, operativas y manuales, para el cumplimiento del objeto y fines de la Universidad.

El ingreso a la Universidad, la calidad, promoción, permanencia y egreso de los integrantes de la comunidad universitaria se regirán por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. El Estatuto Universitario y reglamentación derivada señalarán a la comunidad deberes, derechos y obligaciones, en los términos del artículo 3 de la presente Ley. Los miembros de la comunidad universitaria podrán reunirse y organizarse libre y democráticamente en la forma que ellos mismos determinen. Estas organizaciones observarán el orden jurídico interno y serán totalmente independientes de los órganos de gobierno y académicos universitarios.

La Universidad contará con un órgano garante de los derechos universitarios, de carácter autónomo, nombrado por el H. Consejo Universitario, dotado de plena libertad en el ejercicio de sus funciones, denominado Defensoría de los Derechos Universitarios.

Artículo 11. La Universidad tiene la facultad de reconocer públicamente los méritos de superación, responsabilidad y creatividad, a los universitarios de **esta universidad y de otras instituciones educativas y culturales nacionales e internacionales** merecedoras de tal distinción que hayan realizado una labor eminente. Otorgará reconocimientos y estímulos a los integrantes de la comunidad universitaria que hayan destacado en su actividad institucional. En ambos casos se observará lo establecido en los ordenamientos relativos. **Lo establecido en este artículo queda a excepción de quienes desempeñen cargos públicos de cualquier nivel de gobierno o de la administración pública. Esta excepción también se aplica a los ministros o dirigentes de cualquier culto religioso.**

Artículo 12. La Universidad, a través de los órganos correspondientes, conocerá, resolverá y, en su caso, sancionará las conductas de faltas a la responsabilidad universitaria que realicen dentro de la Institución los integrantes de la comunidad universitaria, individual o colectivamente, independientemente de que tales hechos o actos constituyan responsabilidad de otro ámbito jurídico.

Esta ley establece el tribunal universitario como órgano autónomo nombrado por el consejo universitario y tiene por objeto juzgar y sancionar los actos y controversias de responsabilidad universitaria y administrativa con apego al orden jurídico interior, escuchando a los interesados y observando a las instancias, recursos y procedimientos conducentes.

Artículo 13. La Academia es la integración de voluntades de la comunidad universitaria que, de acuerdo a los principios fundamentales de la Universidad, dará cumplimiento al objeto y fines institucionales; fomentará el desarrollo y fortalecimiento de los hábitos intelectuales, el ejercicio pleno de la capacidad humana, el análisis crítico y objetivo de la realidad y de los problemas universales, nacionales, regionales y estatales; infundirá el estudio y observancia de los principios, deberes y derechos fundamentales del hombre; promoverá la asunción de una conciencia de compromiso y solidaridad social. Contará con la garantía de las libertades de cátedra y de investigación. **El ejercicio de las libertades de cátedra y de investigación y, el libre examen y discusión de las ideas, son responsabilidad y derecho de la Universidad y de su comunidad para buscar el conocimiento con criterio científico en todas las concepciones, doctrinas y posturas; generar, preservar, rescatar y perfeccionar el saber; elegir los caminos que mejor**

convengan al desarrollo del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura; y estudiar, desarrollar y aplicar estos últimos con actitud crítica e innovadora.

La Universidad decidirá, planeará, programará, realizará y evaluará la conducción de sus funciones académicas conforme lo determine el Estatuto Universitario y la reglamentación derivada.

Artículo 14. La docencia universitaria consistirá en la realización de procesos dinámicos, creativos y continuos de enseñanza-aprendizaje que, transmita el conocimiento universal, desarrolle facultades y aptitudes, infunda valores y eleve el nivel cultural de los individuos. Estará cimentada en el libre examen y discusión de ideas, con mutuo respeto, entre alumnos y personal académico.

Artículo 15. La investigación universitaria será el ejercicio creativo de los integrantes de la comunidad que genere, rescate, preserve, reproduzca y perfeccione el conocimiento universal. En el marco de libertad de investigación se vinculará a los problemas estatales, regionales y nacionales **con una visión universal. La libertad de investigación es la prerrogativa para indagar el conocimiento, aplicando los criterios epistemológicos pertinentes; elaborar y desarrollar programas y proyectos de investigación, conforme a las disposiciones aplicables; y realizarla observando las disposiciones expedidas por la Universidad, para la ordenación y sistematización de la investigación.** La investigación se sustentará en procedimientos rigurosos que le permitan alcanzar objetivos preestablecidos, adoptará las modalidades conducentes a su materia y objeto, y mantendrá, en su caso, congruencia con la docencia y extensión a su cargo.

Artículo 16. La difusión cultural y extensión universitaria consistirá en la actividad de la Institución que relaciona Universidad y sociedad, y pone a disposición de ésta el resultado de su trabajo académico. Divulgará las manifestaciones del humanismo, la ciencia, la tecnología y de la cultura; impulsará las formas de expresión cultural y artística; establecerá mecanismos de vinculación con los diversos sectores de la sociedad; preservará y conservará los bienes que constituyen el acervo humanístico, científico, tecnológico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.

Artículo 17. Para el cumplimiento de sus funciones académicas, **y de investigación** la Universidad contará con planteles de la Escuela Preparatoria, Organismos Académicos, **Institutos**, Centros Universitarios, **Unidades Académicas Profesionales** y Dependencias Académicas. Son Organismos Académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, los ámbitos de organización y funcionamiento establecidos para la atención particularizada, simultánea y concomitante de los tres fines asignados a la Universidad. Los Organismos Académicos adoptarán formas de Facultad, Escuela, Instituto y otras modalidades afines o similares. Los Centros Universitarios **y Unidades Académicas Profesionales**, son formas desconcentradas de la Universidad que ofrecerán estudios profesionales y avanzados, adoptarán las modalidades de multidisciplinarios o interdisciplinarios. Son Dependencias Académicas, los ámbitos de organización y funcionamiento establecidas por la Administración Universitaria para la atención, preponderante, de uno de los tres fines asignados a la Universidad, en una o más áreas del conocimiento afines o no; adoptarán la forma de Centro, Unidad, Departamento o figuras similares.

El Estatuto Universitario, reglamentación derivada y demás disposiciones determinarán lo conducente en los aspectos inherentes a los mismos.

Artículo 18. La Universidad, sus Organismos Académicos, Centros Universitarios, **Unidades Académicas Profesionales**, planteles de la Escuela Preparatoria y demás formas de organización y funcionamiento que así lo requieran, contarán con los órganos académicos conducentes; los cuales adoptarán las modalidades y, formas de organización y funcionamiento que consigne el Estatuto Universitario y reglamentación derivada.

TÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 19. El gobierno de la Universidad se deposita en los órganos de autoridad siguientes:

- I. Consejo Universitario.
- II. Rector o Rectora.**
- III. Consejo de Gobierno de cada Organismo Académico, Centro Universitario, **Unidad Académica Profesional** y plantel de la Escuela Preparatoria.
- IV. **Director o Directora** de cada Organismo Académico, Centro Universitario y plantel de la Escuela Preparatoria. Estos órganos tendrán los ámbitos de competencia, facultades y obligaciones, integración, procesos de renovación de sus miembros, formas de organización y funcionamiento, establecidos en la presente Ley, el Estatuto Universitario y reglamentos derivados.

Artículo 20. El Consejo Universitario es la Máxima Autoridad de la Universidad, siendo sus resoluciones obligatorias para éste y la comunidad universitaria, y no podrán ser revocadas o modificadas sino por el propio

Consejo. El Consejo Universitario se integra por consejeros ex-oficio y electos.
Son Consejeros Ex-oficio:

- I. El Rector **o Rectora.**
- II. El Director **o Directora** de cada Organismo Académico y el de cada plantel de la Escuela Preparatoria.
- III. El representante de la Asociación del Personal Académico titular del Contrato Colectivo de Trabajo
- IV. El representante de la Asociación del Personal Administrativo titular del Contrato Colectivo de Trabajo.

Son Consejeros Electos:

- I. Director o directora de cada Facultad, Escuela, Instituto, Centro Universitario, Unidad Académica Profesional y Plantel de la Escuela Preparatoria.**
- II. Un representante del personal académico por cada Facultad, Escuela, Instituto, Centro Universitario, Unidad Académica Profesional y Plantel de la Escuela Preparatoria.**
- III. Dos representantes alumnos por cada Facultad, Escuela, Instituto, Centro Universitario, Unidad Académica Profesional y Plantel de la Escuela Preparatoria.**
- IV. Derogada.**
- V. Derogada**

Artículo 21. El Consejo Universitario tiene las siguientes facultades:

- I. Expedir y modificar el Estatuto Universitario, reglamentos, y demás disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento de la Universidad, observando el procedimiento previsto en la reglamentación aplicable.
- II. Designar y remover al Rector **o Rectora**, a los Directores **o Directoras** de Organismos Académicos, Centros Universitarios, **Unidad Académica Profesional** y de plantel de la Escuela Preparatoria, conforme a las disposiciones conducentes de la legislación de la Universidad.
- III. Conocer, discutir y, en su caso, aprobar y expedir los instrumentos de planeación que determine el Estatuto Universitario y el sistema de planeación universitaria.
- IV. Conocer y, en su caso, aprobar, modificar o suprimir, políticas, estrategias, planes y programas académicos, observando las disposiciones y procedimientos de la legislación interna.
- V. Acordar el establecimiento, transformación, fusión o desaparición de Organismos Académicos, Centros Universitarios, **Unidad Académica Profesional**, planteles de la Escuela Preparatoria y ámbitos similares de organización académica, observando las disposiciones y procedimientos de la legislación de la Universidad, **tomando en consideración el criterio que no debe haber dos organismos académicos con el mismo objeto de estudio.**
- VI. Establecer los requisitos para el otorgamiento de títulos, grados, reconocimientos y otros documentos probatorios, que acrediten y den validez oficial a una condición académica de la educación que imparte.
- VII. Conocer, opinar y dictaminar, en su caso, el proyecto del presupuesto de ingresos, así como, recibir, discutir y aprobar, en su caso, el presupuesto de egresos, presentados por el Rector **o Rectora** para cada ejercicio anual.
- VIII. Conocer y, en su caso, aprobar la auditoría externa anual de la administración patrimonial y presupuestal de la Universidad.
- IX. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio universitario, así como, conocer y resolver sobre actos que asignen, dispongan o graven sus bienes.
- X. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio cultural universitario, conociendo de los bienes que pasan a formar parte de él, y aprobar su aplicación.
- XI. Conocer y resolver las controversias surgidas entre los órganos de gobierno, y académicos.
- XII. Conocer y, en su caso, acordar los asuntos que el Rector **o Rectora** someta a su consideración.
- XIII. Conocer y resolver los asuntos que no sean competencia de otro órgano de gobierno
- XIV. **Remitir la información financiera que solicite el órgano correspondiente del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.**
- XV. **Determinar la autorización o no de los planes y programas de estudios que propongan las Instituciones Privadas de Educación Superior.**
- XVI. **Nombrar al titular de la defensoría de los derechos universitarios**
- XVII. **Nombrar al titular del tribunal universitario.**
- XVIII. **Nombrar al consejo electoral universitario, mismo que estará integrado por siete consejeros que serán cuatro profesores y tres estudiantes, de los cuales se elegirá un presidente. Los consejeros profesores serán electos para un periodo de cinco años y los consejeros alumnos serán electos por tres años. El consejo universitario recibirá autopropuestas de profesores y estudiantes interesados en formar parte del Consejo Electoral Universitario, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos: profesores de reconocido prestigio con una antigüedad mínima de cinco años, los estudiantes con situación académica regular, promedio general mínimo de ocho.**
- XIX. **Nombrar al presidente del consejo electoral universitario.**

XX. Las demás que le otorgue la presente Ley, el Estatuto Universitario y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 22. El Consejo Universitario adoptará la forma, modalidades y procedimientos de organización, funcionamiento, procesos de renovación de sus integrantes y demás aspectos inherentes a su régimen interior, que establezcan el Estatuto Universitario y los ordenamientos correspondientes.

Artículo 23. El Rector o Rectora es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Universidad, su representante legal y Presidente del Consejo Universitario. No podrá separarse o ser removido del cargo, sino en los términos previstos en las disposiciones aplicables.

El Rector o rectora podrá separarse o ser removido del cargo, en los términos previstos en las disposiciones aplicables.

El Rector o Rectora será electo para un período de cuatro años, entrando en ejercicio previa toma de protesta ante el Consejo Universitario.

La persona que haya ocupado el cargo de Rector o Rectora, bajo cualquiera de sus modalidades, no podrá volver a ejercerlo, en ningún caso. No podrá ser Consejero Electo ante el Consejo Universitario, Director o Directora de Organismo Académico, Centro Universitario, **Unidad Académica Profesional** o de plantel de la Escuela Preparatoria.

Artículo 24. El Rector o Rectora tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir la legislación de la Universidad y los acuerdos del Consejo Universitario, así como, los planes, programas, políticas y estrategias institucionales, proveyendo lo necesario para su observancia, aplicación, ejecución y evaluación.
- II. Convocar y presidir con voz y voto de calidad las sesiones del Consejo Universitario, así como, las de aquellas instancias que determine la reglamentación conducente.
- III. Preservar y garantizar la conservación y ejercicio de los principios fundamentales de la Universidad, dictando las medidas que resulten conducentes en términos de las disposiciones legales aplicables.
- IV. Administrar el patrimonio universitario y los recursos financieros, humanos y materiales de la Institución, presentando la información financiera que establezca la reglamentación.
- V. Conducir la vigilancia y control de la administración patrimonial y presupuestal de la Universidad, dictando las medidas conducentes para este propósito.
- VI. Coordinar y conducir el sistema de planeación universitaria, observando las disposiciones aplicables.
- VII. Presentar a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo Universitario, los instrumentos de planeación que determinen el Estatuto Universitario y el sistema de planeación vigente.
- VIII. Presentar ante el Consejo Universitario, reunido en sesión solemne el tres de marzo de cada año, el Informe Anual de Actividades de la Universidad.
- IX. Proponer al Consejo Universitario el o los candidatos para ocupar el cargo de Director de Organismo Académico, Centro Universitario, **Unidad Académica Profesional**, y de plantel de la Escuela Preparatoria, observando el procedimiento previsto en las disposiciones aplicables.
- X. Otorgar y revocar mandatos generales o especiales, cuando lo estime conveniente.
- XI. **Derogada.**

- XII. Otorgar y revocar los nombramientos del personal universitario, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XIII. Atender las relaciones laborales que establezca la Universidad.
- XIV. Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la Universidad y su esfera administrativa.
- XV. Las demás que le confiera la legislación de la Universidad.

Artículo 25. El Consejo de Gobierno de cada Organismo Académico y de cada plantel de la Escuela Preparatoria, es el órgano colegiado de mayor autoridad y jerarquía interior, siendo sus resoluciones de observancia obligatoria para éste y los integrantes de su comunidad.

Gozará de las facultades consignadas en el Estatuto Universitario y se integrará por: Consejeros Ex-oficio, que son el Director **o Directora** y los Consejeros ante el Consejo Universitario; y Consejeros Electos, que son los representantes del personal académico, los representantes de los alumnos y el representante de los trabajadores administrativos, del Organismo Académico o plantel de la Escuela Preparatoria correspondiente.

El Consejo de Gobierno de cada Centro Universitario **o Unidad Académica Profesional**, es el órgano colegiado de mayor autoridad y jerarquía interior, siendo sus resoluciones de observancia obligatoria para éste y los integrantes de su comunidad; se integrará por un Consejero Ex-oficio que será el Director **o Directora** y por Consejeros Electos, que son los representantes del personal académico, de los alumnos y el de los trabajadores administrativos del Centro Universitario.

El Estatuto Universitario y reglamentación derivada, determinarán el número de Consejeros Electos que integran los Consejos a que se refieren los párrafos anteriores, requisitos que cumplirán para ocupar el cargo, reglas y procedimientos de su renovación, forma y modalidades de su régimen interior, y demás disposiciones que resulten conducentes a su naturaleza y objeto.

Artículo 26. El Director **o Directora** de cada Organismo Académico, Centro Universitario, **Unidad Académica Profesional**, y de plantel de la Escuela Preparatoria, es la mayor autoridad ejecutiva interior, su representante ante otras instancias de la Universidad, y Presidente **o Presidenta** de su Consejo de Gobierno y órganos académicos colegiados correspondientes. No podrá separarse o ser removido **o removida** del mismo, sino en los términos previstos en la reglamentación aplicable.

El Director o Directora podrá separarse o ser removido o removida del mismo, en los términos previstos en la reglamentación aplicable.

Será electo **o electa** para un período de cuatro años, entrando en ejercicio previa toma de protesta ante el Consejo Universitario. El acceso al cargo, **será mediante el proceso establecido en el artículo 27 de esta ley**, requisitos para ocuparlo, facultades y obligaciones, y demás disposiciones correlativas, se consignarán en el Estatuto Universitario y reglamentación derivada.

La persona que haya ocupado el cargo de Director **o Directora** de Organismo Académico, de Centro Universitario, **Unidad Académica Profesional** o de plantel de la Escuela Preparatoria, bajo cualquiera de sus modalidades, y desee participar en procesos de elección para ocupar un cargo de representación, deberá observar lo siguiente:

a) No podrá volver a ocupar el cargo de Director **o Directora** en el mismo o diferente Organismo Académico, Centro Universitario o plantel de la Escuela Preparatoria.

b) Podrá participar como candidato **o candidata** en los procesos para elegir representantes ante el Consejo Universitario o Consejo de Gobierno, siempre que hayan transcurrido al menos cuatro años de haber concluido su gestión como Director o Directora.

c) Podrá participar como aspirante en el proceso para elegir Rector **o Rectora** en cualquier momento

La persona que se encuentre en el cargo de Director **o Directora** de Organismo Académico, de Centro Universitario o plantel de la Escuela Preparatoria y desee participar como aspirante en el proceso para elegir Rector **o Rectora**, deberá separarse del cargo que ejerce, conforme a los términos y plazos señalados en la legislación Universitaria.

CAPÍTULO II DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN

Artículo 27. El organismo encargado de realizar los procesos de elección de la universidad es el Consejo Electoral Universitario.

Artículo 28. La elección de rector o rectora, director o directora de los organismos académicos, así como los representantes del personal académico y representantes alumnos al consejo de gobierno y al consejo universitario, se llevará a cabo mediante sufragio universal, personal, directo y secreto. Por cada representante se elegirá un suplente y su periodo será por dos años.

Artículo 29. Los consejeros o consejeras representantes de las asociaciones del personal académico y del personal administrativo serán electos conforme lo establezca la reglamentación derivada.

Artículo 30. El consejo electoral universitario es el que organiza el proceso de auscultación para elegir al rector. Dicha auscultación se llevará a cabo mediante sufragio universal, personal, directo y secreto.

Artículo 31. Para ser Rector **o Rectora se requiere:**

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Ser mayor de treinta y cinco años, en el momento de la elección.
- III. Ser miembro del personal académico definitivo.
- IV. Tener título profesional de licenciatura expedido por Universidad Pública mexicana, igual o equivalente a los que expide la Institución.
- V. Tener grado académico **de maestro o doctor**, otorgado por institución **pública** de educación superior reconocida por la Secretaría de Educación Pública.
- VI. Tener por lo menos **ocho** años ininterrumpidos de antigüedad como personal de la Universidad, prestando sus servicios a ésta de jornada completa al menos **cuatro** años antes inmediatos a la elección.

VII. Haberse distinguido en su actividad profesional, demostrar su interés por los asuntos universitarios y, gozar de estimación general como persona honorable y prudente. VIII. Los demás que señale la reglamentación y disposiciones aplicables.

VIII. Hacer pública su declaración patrimonial, intereses y de impuestos al inicio y al fin del periodo.

IX. Experiencia comprobada como docente, directivo e investigador mínimo de 10 años.

Artículo 32. El Consejo Universitario, reunido en sesión extraordinaria especialmente convocada para ello, elegirá por mayoría de votos al Rector **o Rectora, de al menos dos candidatos**, para un periodo ordinario, previa opinión de las partes componentes de la comunidad universitaria, **opinión que será el resultado de una votación cuantitativa bajo los principios democráticos, misma que se llevará a cabo a través de sufragio personal directo y secreto de los integrantes de cada uno de los componentes de la comunidad universitaria, proceso que se llevará a cabo conforme lo establece el artículo 30 de esta ley. El resultado de la votación de cada componente de la comunidad universitaria, será el voto que en forma directa y abierta expongan en la votación los consejeros universitarios en esta sesión.**

La auscultación aquí referida la llevará a cabo el Consejo Electoral Universitario cinco días hábiles del calendario escolar previo al día de la elección del año que corresponda.

Para el caso de elección de Rector o Rectora sustituto, si la ausencia del Rector o Rectora electo ocurre en el transcurso de los dos primeros años, el Rector o Rectora sustituto será electo conforme al procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Artículo 33. El Consejo Universitario elegirá por mayoría de votos al Director **o Directora** de Organismo Académico, **Institutos**, de Centros Universitarios, **Unidades Académicas Profesionales**, y de los planteles de la Escuela Preparatoria, **para un periodo ordinario conforme lo establece el artículo 28 de esta ley.**

El Director o Directora sustituto será electo o electa conforme al párrafo anterior.

Artículo 34. Los cargos de Rector **o Rectora**, Director **o Directora** de Organismo Académico, **Institutos**, de Centros Universitarios, **Unidades Académicas Profesionales** y de planteles de la Escuela Preparatoria, y Consejero **o Consejera** Electo ante órgano colegiado de gobierno, son incompatibles, sin excepción alguna, con los cargos de elección popular, de servidor **o servidora** público con autoridad ejecutiva, o de carácter decisorio judicial, de los gobiernos Federal, Estatal o Municipal. También son incompatibles con el ministerio de algún culto religioso; con los cargos o nombramientos de responsabilidad directiva o similares, de partidos políticos, asociaciones sindicales, u organizaciones, asociaciones o agrupaciones que tengan una finalidad partidista, electoral o religiosa. El cargo de Consejero **o Consejera** Electo es incompatible, además, con los de titular de dependencias de la Administración Universitaria o de autoridad administrativa de la Institución. Las previsiones del presente artículo son aplicables tanto en la elección como en el desempeño del cargo, a menos que se separen de manera definitiva del que ocupan o ejercen, con treinta días de anticipación al momento de la elección. El Consejo Universitario sancionará hasta con destitución a los infractores **e infractoras** del presente artículo.

Artículo 35. El Rector **o la Rectora** y los Directores **o las Directoras** de Organismos Académicos, Institutos, Centros Universitarios, **Unidades Académicas Profesionales** y de **los** planteles de la Escuela Preparatoria podrán ausentarse de la Universidad hasta por quince días, previo acuerdo **de**

los respectivos consejos. Para una ausencia mayor y hasta por cuarenta y cinco días más, requieren permiso del Consejo Universitario, el cual tendrá la facultad de conferirlo o negarlo. Sólo por razones graves de salud, debidamente comprobables, podrán separarse de su cargo hasta por cuarenta y cinco días más.

En caso de ausencia definitiva del Rector **o Rectora**, o del Director **o Directora** en funciones, se designará un Rector **o Rectora**, o Director **o Directora** sustituto que terminará el período del sustituido, **conforme al artículo 28 y 30 de esta ley según corresponda.** En caso de ausencia temporal, permiso o licencia, fungirá como encargado **o encargada** del despacho el titular de la dependencia de la Administración Universitaria que señale el Estatuto Universitario.

TÍTULO QUINTO

DE LA ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO UNIVERSITARIOS

Artículo 36. La Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para el cumplimiento de su objeto y fines. Se integra por una Administración Central y Administraciones de Organismos Académicos, **Institutos**, de Centros Universitarios, **Unidades Académicas Profesionales** y de planteles de la Escuela Preparatoria.

El Estatuto Universitario y la reglamentación aplicable determinarán y regularán las facultades, integración, funciones, organización y demás aspectos que resulten necesarios para el desarrollo y la actividad de la Administración Universitaria y sus dependencias académicas y administrativas.

Artículo 37. El patrimonio de la Universidad está destinado al cumplimiento de su objeto y fines, sin otra limitante que lo previsto en esta Ley. Es deber de la Universidad su preservación, administración e incremento, sin otra limitación que la naturaleza de los bienes, el régimen jurídico que les es aplicable y la observancia de la reglamentación universitaria expedida para tal efecto. El patrimonio de la Universidad se constituye con el conjunto de bienes, ingresos, derechos y obligaciones con que actualmente cuenta, y todo aquello que se integre bajo cualquier título.

Artículo 38. El patrimonio universitario, conforme al destino que se le asigne, se integrará por:

I. Bienes al uso o servicio de la Universidad, que son aquellos directamente afectos a la realización de los servicios docentes, de investigación, extensión y administración universitaria, además de los que, por su naturaleza o destino, coadyuven en la realización del objeto y fines de la Institución.

II. Patrimonio cultural de la Universidad, que se constituye por el acervo de bienes relativos a los conocimientos y valores de carácter humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de otras manifestaciones de la cultura, que sean producto de la sociedad y sus comunidades, así como por aquellos cuyas características lo preserven y enriquezcan.

III. Recursos financieros de la Universidad, que son los ingresos que percibe en forma ordinaria o extraordinaria mediante subsidios, inversiones y participaciones; derechos, rentas, productos y aprovechamientos; créditos, valores y empréstitos; donaciones; cuotas; recursos provenientes de fuentes alternas de financiamiento, y demás medios que se determinen.

IV. Producción científica, tecnológica y artística generada por su personal académico en el ejercicio de sus funciones, así como las patentes, marcas y derechos de autor que de éstos

se desprendan, en observancia de las disposiciones en materia de propiedad intelectual de la Ley de Ciencia y Tecnología y del Instituto de Derechos de Autor (INDAUTOR).

Artículo 39. El patrimonio cultural de la Universidad, y los bienes prioritarios destinados al uso o servicio de la misma, son inalienables e imprescriptibles, y sobre ellos no podrá constituirse gravamen alguno. Corresponde al Consejo Universitario resolver sobre los bienes que pasen o dejen de ser prioritarios. Los bienes no prioritarios al uso o servicio de la Universidad, podrán adquirir el carácter de bienes propios y ser objeto de administración y disposición. Al patrimonio universitario, los servicios tendientes al cumplimiento de su objeto y fines, y los actos, hechos o situaciones jurídicas en las que intervenga, no les será aplicable ninguna obligación tributaria estatal o municipal siempre que los gravámenes, conforme a la ley respectiva, estén a cargo de la Universidad.

Artículo 40. Corresponde al Consejo Universitario normar, dictaminar y opinar sobre la presupuestación y control del gasto universitario y, al Rector o Rectora, garantizar su buena administración, ejecución y evaluación.

El Rector o Rectora informará anualmente al Consejo Universitario sobre el estado que guarde la administración del patrimonio de la Institución, y dará cuenta del manejo, aplicación y evaluación del gasto universitario autorizado. Presentará ante dicho órgano la información financiera que determine la reglamentación aplicable, así como, los resultados de una auditoría externa anual.

Artículo 41. La H. Legislatura del Estado de México es la encargada de nombrar y remover al Contralor Universitario y Auditor Externo conforme lo establece la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y sus Municipios.

TÍTULO SEXTO DE LA CULTURA DE PAZ Y LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

Artículo 42. La universidad promoverá una cultura de paz, de respeto de los derechos humanos y de una vida sustentable en la comunidad universitaria, de manera transversal en los planes y programas de estudio.

Artículo 43. La universidad constituirá la Defensoría de los Derechos Universitarios, cuyo titular será elegido por el Consejo universitario.

Artículo 44. Para ocupar el cargo de Defensor Universitario deberá. I.- Contar con estudios de maestría y/o doctorado cursado en una institución de educación pública, sin menoscabo de alguna rama del conocimiento II.- Haberse distinguido por su alto sentido universitario y de respeto a los derechos humanos. III.- Comprobar la formación necesaria en la materia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Artículo Segundo. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Artículo Tercero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

Artículo Cuarto. Los representantes del Consejo Universitario previstos en las fracciones III y V del apartado de “Consejeros Ex-oficio” del artículo 20 de la Ley, asumirán los derechos y obligaciones previstos en la Ley y la legislación universitaria aplicable a la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo Quinto. El Consejo Universitario convocará en un plazo improrrogable de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley conforme al artículo segundo transitorio de esta ley a elección de rector o rectora, conforme a lo establecido en los artículos 27 y 28 de esta Ley, a excepción de lo establecido en el artículo 20 en sus fracciones III y IV referentes a la representación de los Consejeros Ex Oficio.

El Consejo Universitario convocará en un plazo improrrogable de 60 días naturales a elección de representantes estudiantes y profesores a sus respectivos órganos de gobierno y ante el Consejo Universitario.

Artículo Sexto. Por esta única ocasión será la legislatura la que nombre a los integrantes del Consejo Electoral Universitario. Las personas que se nombren serán cuatro profesores y tres estudiantes. Profesores de reconocido prestigio con una antigüedad mínima de cinco años, los estudiantes con situación académica regular, promedio general mínimo de ocho.

Artículo Séptimo. En un plazo no mayor a 60 días naturales el H. Consejo Universitario deberá revisar y reformar el Estatuto Universitario, los reglamentos Ordinarios, los Reglamentos Específicos, los Reglamentos Administrativos y demás reglamentos que se deriven de la actual Ley; así como crear los nuevos reglamentos que de la presente Ley se deriven como es el caso del Reglamento del Consejo Electoral Universitario.

Artículo Octavo. En tanto se expiden las reformas al Estatuto Universitario y demás reglamentación que se derive del presente Decreto, se estará en todo lo que no se oponga a este, a las disposiciones actualmente aplicables.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del 2019.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

Consecuentes con el punto número 4 del orden del día, esta Presidencia concede el uso de la palabra al diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, para leer la iniciativa con proyecto de decreto para inscribir con letras de oro en el muro de honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México “José María Morelos y Pavón” el nombre del ingeniero Heberto Castillo Martínez, para honrar la vida y obra de este político mexicano, presentada por la diputada Azucena Cisneros Coss, el diputado Faustino De la Cruz y el diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de morena. Adelante diputado.

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO. Gracias compañera Presidenta, gracias a todas y todos los integrantes de la mesa directiva.

“Si te agarran te van a matar...”, así le dijo Lázaro Cárdenas a Heberto Castillo en lo más álgido de la persecución política del Movimiento Estudiantil del 68.

De este tamaño era el riesgo que adquirió Heberto Castillo, quiero empezar parafraseando a Fidel Castro cuando leyó la carta de despedida del Che, cuando él decía: “si nos preguntan cómo queremos que sea la nueva clase política que salga de la Cuarta Transformación, queremos que sean como Heberto...” si nos preguntan qué tan honrados, entregados e inteligentes queremos que sea la nueva clase política emergente en esta transformación, la respuesta sería queremos que sea como Heberto Castillo.

Quiero agradecer la presencia de los familiares del ingeniero Heberto Castillo, nada más que se me perdieron los nombres, pero bueno ahí están, que si se pueden parar por favor, quiero agradecer a mis compañeros de fracción, a todos ellos y particularmente a nuestro compañero coordinador, por haber apoyado y avalado esta iniciativa que humildemente vengo a proponerles a todos ustedes, muchas gracias Maurilio.

Compañera diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, Presidenta de la mesa Directiva, quienes suscribimos diputada Azucena Cisneros Coss, diputado Faustino de la Cruz Pérez, diputado Emiliano Aguilera Cruz y su servidor, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, vengo a proponer la iniciativa con proyecto de decreto para inscribir con letras color dorado, en el muro de honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México, del Salón José maría Morelos y Pavón, el nombre del ingeniero Heberto Castillo Martínez, para honrar la vida y obra de este político mexicano, a efecto de que si se considera procedente se apruebe en todos y cada uno de sus términos, conforme a la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde esta tribuna del Congreso mexiquense, me honra recordar a un gran hombre, al ingeniero Heberto Castillo, activista mexicano celebrando que hoy la Secretaría de Educación Pública Federal, en las efemérides recuerda al político, al Ingeniero, al demócrata, al hombre y sobre todo, al defensor de la Soberanía Nacional, el día de hoy quiero decirles que Heberto Castillo fue sin duda uno de los promotores de la democracia, siempre congruente con lo que pensaba, decía, soñaba y luchaba por México; sin duda alguna, su pensamiento sigue vigente, porque sigue siendo un símbolo de valor, de respeto y de la incansable lucha por la democratización de nuestro México, hoy es nuestro deber inspirar estos valores día con día todos los mexicanos y mañana a 22 años de su muerte, el país y ahora el Estado de México rinden tributo al político y al demócrata.

Heberto, nació el 23 de agosto de 1928 en Ixhuatlán Veracruz, quien fue ejemplo de entrega y de convicción, para luchar por un México más justo, se graduó como ingeniero Civil, en la Universidad Nacional Autónoma de México a los 25 años, fue profesor por más de 20 años en la materia de Análisis y Diseño de Estructuras en la UNAM y en el Instituto Politécnico Nacional, como Ingeniero desarrolló un Sistema Estructural de Entrepiso Tridimensional Mixto de Acero, al que llamó Tridilosa, material que revolucionó la ingeniería, también incursionó en el mundo de la pintura y con bastante éxito en la literatura; sin embargo, la política fue su mundo, defensor de la democracia, la libertad de expresión, en los años 60's se convirtió en uno de los líderes sociales más importantes de México.

Durante los sexenios de José López Portillo y Miguel de la Madrid Hurtado, se convirtió en el mayor de los defensores de la Soberanía Nacional, al denunciar la corrupción de la política energética imperante en ese tiempo, a raíz del movimiento estudiantil del 68 Heberto fue encarcelado durante cinco años en la Prisión de Lecumberri, esta experiencia en lugar de desmoralizarlo le dio una fuerte espiritualidad extraordinaria según sus propias palabras, comprobó que podía aguantar el aislamiento, la tortura y que estaba listo para luchar por siempre, al salir de la cárcel convencido de su misión en la vida, buscó al célebre líder obrero Demetrio Vallejo, con

quien fundó el Partido Mexicano de los Trabajadores, a pesar de las presiones, de las traiciones y persecuciones siguió adelante fortaleciéndose, preparándose y enseñando con el ejemplo, constituido en una personalidad política en 1988 se lanzó como candidato presidencial del Partido Mexicano Socialista.

Posteriormente, Heberto decidió en un gesto de unidad y de altura de miras, declinar su candidatura y sumarse a la candidatura del Frente Democrático Nacional, quien llevaba a Cuauhtémoc Cárdenas a la cabeza, en ese momento señaló: la declinación no es claudicación, es entender la realidad histórica que vive México, es apreciar, ponderar racionalmente las circunstancias que vive la nación.

Dedicó gran parte de su vida a buscar un esquema de relaciones sociales y económicas más justas, teniendo como valores supremos la igualdad, la democracia y la libertad, siempre desde una perspectiva nacionalista, su convicción de que sólo desde la base social era posible construir estructuras políticas que representaran fielmente a los intereses de la nación, lo llevó a afirmar que para lograrlo era necesario hacer evidente para todos las condiciones de inequidad en que se daba la vida en México y la indispensable participación de obreros y campesinos; pero también académicos, profesionistas y empleados.

El ingeniero Heberto Castillo, vio la necesidad de hacer un proyecto político para fortalecer la justicia y la democracia, desde entonces, hasta su muerte, no dejó de trabajar en este sentido, discutiendo, analizando, debatiendo y buscando alternativas a favor del bienestar social, una preocupación que nunca lo dejó, la desigualdad que hay en este País y un sistema político tan cerrado, él vivió las décadas más duras del régimen priísta y siempre tuvo la energía a pesar de haber sido víctima de reflexión, de persecuciones, de cárcel, de proyectos políticos que no alcanzaron sus objetivos, él nunca dejó de buscar caminos.

Estuvo ligado a las grandes causas sociales de este País y los últimos años de su vida, el ingeniero Heberto los dedicó al proceso de pasificación en Chiapas, como integrante de la Comisión de Concordia y Pacificación, COCOPA, mediadora de ese conflicto.

Estaba convencido de que para lograr la paz definitiva en Chiapas era necesario dar solución a las demandas de los pueblos indígenas, murió en pleno trabajo en los altos de Chiapas, buscando las negociaciones entre los zapatistas y el gobierno federal y finalmente, fue otro proyecto que no vio concretarse; pero que dejó su vida en el intento.

Heberto fue un hombre universal, inquieto, inquieto intelectualmente, agitó el mundo de la ciencia con sus teorías, escribió sobre historia, economía, filosofía, política, cultivó la pintura, el dibujo, fue maestro y legislador; pero no fue sólo un teórico, fue un hombre de acción, siempre llevó a la práctica sus ideas, ya fuesen científicas, estéticas o políticas, en algunas ocasiones tuvo éxito, en otras fracasó o cometió errores; pero en todas sus acciones siempre tuvo un objetivo claro buscar los cambios en beneficio de la sociedad, este fue su bien supremo; la estrella polar a la que subordinó su interés o aspiración personal y entregó su energía y pasión vital, fue un hombre creyente de que los principios éticos, los que deben ser impulso a la acción humana, en cualquier campo de sus actividades.

El ingeniero Heberto falleció el 5 de abril de 1997, en la Ciudad de México a los 68 años de edad y nos honra hablar desde esta tribuna sobre este hombre, que con su vida y obra contribuyó notablemente al desarrollo democrático de esta gran nación para que quede testimonio en la memoria de esta Legislatura.

En el muro de honor del Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de México, están escritos personajes, instituciones y hechos importantes de la historia del País y de nuestro Estado, en donde se destacan quienes representan nuestros orígenes, en el pueblo indígena precolombino, quienes nos liberaron de la colonización extranjera, forjando la patria que hoy tenemos, hay quienes también restauraron la República, quienes establecieron los cimientos de una nación moderna con libertad, democracia e igualdad en la revolución mexicana, personajes que han sido constructores

del México democrático de la segunda mitad del siglo XX y lo que va del siglo XXI. Por ello, a nombre del Grupo Parlamentario de morena, consideramos oportuno poner a consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa.

Antes de concluir, quiero a título personal por qué es lo que creo, que uno de sus principales legados del ingeniero Heberto Castillo, fue haber formado a cientos de activistas, de luchadores sociales, que nunca se rindieron y que tal vez muchos de los que están aquí no lo saben, pero si no hubiera sido por ello seguramente no estuviéramos ocupando un curul como el que hoy orgullosamente tenemos y representamos.

Heberto fue un visionario, una vez tuve la oportunidad de platicar con él, un grupo de personas, de jóvenes en ese entonces platicamos con él y él nos decía hace más de 25 años un tema que hoy se empieza a tocar en nuestro país, el tema de la regularización de los estupefacientes, él desde hace muchos años tenía la visión que hoy apenas en México moderno está empezando a tomar, por eso compañeras y compañeros humildemente solicito que si se tienen a bien se considere esta propuesta, esta iniciativa para que el nombre del ilustre ingeniero Heberto Castillo, también se encuentre en el Estado de México en este salón de pleno.

Hay algunas personas que son Hebertistas y que me han pedido los mencione entre ellos: el Senador Higinio Martínez Miranda, el Licenciado Horacio Duarte Olivares, el Licenciado Valentín González Bautista que aquí es compañero de nosotros, el diputado Emiliano Aguilera Cruz, José Luis Gutiérrez Cureño ex alcalde de Ecatepec, Héctor Bautista López, Luis Sánchez, Rosendo Marín, diputado Alfredo González, diputado Faustino de la Cruz, que solamente son unos cuantos nombres de toda esta camada que el ingeniero Heberto Castillo formó para bien del Estado de México y del País en general.

Antes de concluir, agradezco a Óscar Castillo Velázquez, a Maricela Castillo Velázquez y Ariadna Castillo su presencia. Y quiero pedirles un favor, que le digan a la familia cercana del Ingeniero Heberto que no se nos olvida, que habemos muchos, miles que no se nos olvida el gran legado que nos dejó y que estamos comprometidos a seguir manteniendo vigente. Muchas gracias, compañeras y compañeros.

Toluca de Lerdo, México, a 04 de abril de 2019.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENCIA DE LA DIRECTIVA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Quienes suscribimos, **Diputada Azucena Cisneros Coss, Diputados Faustino de la Cruz y Mario Gabriel Gutiérrez Cureño**, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II; 57, 61, fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la **Iniciativa con proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, el nombre del ingeniero HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ, para honrar la vida y obra de este político mexicano**, a efecto de que si se considera procedente, se apruebe en todos y cada uno de sus términos, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*“Andar tras la verdad es la más hermosa de las empresas. Y quizá la más difícil. Encontrar la verdad histórica es a veces imposible. La historia la escriben los vencedores. A su manera”, escribió Heberto Castillo en la introducción de su libro Si te cachan te van a matar, publicado en 1983.*¹

Desde esta tribuna del Congreso Mexiquense, me honra recordar a un gran hombre, a Don Heberto Castillo activista mexicano, celebrando que hoy la Secretaría de Educación Pública federal en las efemérides recuerda al político, al ingeniero, al demócrata, al hombre y sobre todo al defensor de la soberanía popular.

El día de hoy quiero decirles que Heberto Castillo fue sin duda uno de los promotores de la democracia, siempre congruente con lo él pensaba, decía, soñaba y luchó por México.

Sin duda alguna su pensamiento sigue vigente, porque sigue siendo un símbolo de valor, de respeto y de la incansable lucha por la democratización de nuestro México, hoy es nuestro deber inspirar estos valores día con día a todos mexicanos y mañana a 22 años de su muerte, el país y ahora el Estado de México rinde tributo al hombre, al político y al demócrata.

Heberto Castillo nació el 23 de agosto de 1828 en Ixhuatlan Veracruz, ejemplo de entrega y de convicción para salir a luchar por un México más justo, él se graduó de Ingeniero Civil en la Universidad Nacional Autónoma de México a los veinticinco años, fue profesor por más 20 años en la materia de Análisis y Diseño de Estructuras en la UNAM y en el IPN, desarrolló un sistema estructural de entepiso tridimensional mixto de acero y concreto al que llamó “*Tridilosa*”, material que revolucionó la ingeniería. También incursionó en el mundo de la pintura y con bastante éxito en la literatura, sin embargo, la política fue su mundo.

Defensor de la democracia, la libertad de expresión, en los años sesenta se convirtió en uno de los líderes sociales más importantes en México. Durante los sexenios de José López Portillo y Miguel de la Madrid, se convirtió en el mayor de los defensores de la Soberanía Nacional al denunciar la corrupción de la política energética.²

A raíz del movimiento estudiantil en 1968, Heberto fue encarcelado durante cinco años en la prisión de Lecumberri. Esta experiencia en lugar de desmoralizarlo, le dio una fuerza espiritual extraordinaria. Según sus propias palabras comprobó que podía aguantar el aislamiento, la tortura, que estaba listo para luchar siempre.

Al salir de la cárcel convencido de su misión en la vida, buscó al célebre líder obrero, **Demetrio Vallejo** con quien fundó el **Partido Mexicano de los Trabajadores**. A Pesar de las presiones, traiciones, persecuciones, siguió adelante fortaleciéndose, preparándose y enseñando con el ejemplo.

Constituido en una personalidad política en 1988 se lanzó como candidato presidencial del Partido Mexicano Socialista.³

¹ Disponible en: <https://www.sinembargo.mx/02-04-2017/3183345> (marzo, 2019).

² Disponible en: <https://relatosehistorias.mx/nuestras-historias/heberto-castillo> (marzo, 2019).

³ Disponible en: <https://www.buscabiografias.com/biografia/verDetalle/7016/Heberto%20Castillo> (marzo, 2019)

Posteriormente, Heberto Castillo decidió, en un gesto de unidad y de altura de miras, declinar su candidatura y sumarse a la del candidato del Frente Democrático Nacional, Cuauhtémoc Cárdenas, señaló: *La declinación no es claudicación... Es entender la realidad histórica que vive México. Es justipreciar, ponderar racionalmente las circunstancias que vive la nación...*⁴

Dedicó gran parte de su vida a buscar un esquema de relaciones sociales y económicas más justo, teniendo como valores supremos la igualdad, la democracia y la libertad, siempre, desde una perspectiva nacionalista.

Su convicción de que sólo desde la base social era posible construir estructuras políticas que representaran fielmente a los intereses de la población, lo llevó a afirmar que para lograrlo era necesario hacer evidente para todos, las condiciones de inequidad en que se daba la vida en México y la indispensable participación de obreros y campesinos, pero también académicos, profesionistas y empleados.

Don Heberto Castillo Martínez vio la necesidad de hacer un proyecto político para fortalecer la justicia y la democracia.

Desde entonces hasta su muerte, no dejó de trabajar en ese sentido, de discutir, de analizar, de debatir y de buscar alternativas a favor del bienestar social, una preocupación que nunca lo dejó, la desigualdad que hay en este país y el sistema político tan cerrado. Él vivió las décadas más duras del régimen priista y siempre tuvo la energía a pesar de haber sido víctima de represión, de persecuciones, de cárcel, de proyectos políticos que no alcanzaron sus objetivos, él nunca dejó de buscar caminos.

Estuvo ligado a las grandes causas sociales de este país, y los últimos años de su vida, Heberto los dedicó al proceso de pacificación de Chiapas como integrante de la Comisión de Concordia y Pacificación COCOPA, mediadora del conflicto. Estaba convencido de que para lograr la paz definitiva en Chiapas era necesario dar solución a las demandas de los pueblos indígenas de México, murió en pleno trabajo en los Altos de Chiapas, buscando las negociaciones entre los zapatistas y el Gobierno federal y finalmente fue otro proyecto que no vio concretarse pero dejó su vida en el intento.⁵

Heberto Castillo fue un hombre universal, inquieto intelectualmente... agitó el mundo de la ciencia con sus teorías, escribió sobre historia, economía, filosofía, política, cultivó la pintura, el dibujo, fue maestro y legislador. Pero no fue sólo un teórico, fue un hombre de acción, siempre llevó a la práctica sus ideas, ya fuesen científicas, estéticas o políticas. En algunas ocasiones tuvo éxito, en otras, fracasos o cometió errores, pero en todas sus acciones siempre tuvo un objetivo claro: buscar los cambios en beneficio de la sociedad. Ése fue el bien supremo, la estrella polar a la que subordinó su interés o aspiración personal y entregó su energía y pasión vital. Fue un hombre creyente de que son los principios éticos los que deben ser impulso de la acción humana, en cualquier campo de su actividad.⁶

El Ingeniero Heberto Castillo falleció el 5 de abril de 1997 en la Ciudad de México, a los 68 años de edad y nos honra hablar hoy desde esta tribuna sobre este hombre que, con su vida y obra,

⁴ Disponible en: <https://www.ensayistas.org/critica/generales/C-H/mexico/castillo.htm> (marzo, 2019).

⁵ Disponible en: <https://www.sinembargo.mx/02-04-2017/3183345> (marzo, 2019).

⁶ Disponible en: <http://www.sinembargo.mx/02-04-2017/3183345> (marzo, 2019)

contribuyó notablemente al desarrollo democrático de esta gran nación para que quede testimonio en las memorias de esta Legislatura.

En el Muro de Honor del salón de sesiones del H. Congreso del Estado de México están inscritos personajes, instituciones y hechos importantes en la historia del país y de nuestro Estado, en donde se destacan: quienes representan nuestros orígenes en el pueblo indígena precolombino; quienes nos liberaron de la colonización extranjera, forjando la patria; quienes restauraron la República; quienes establecieron los cimientos de una nación moderna, con libertad, democracia, igualdad, en la Revolución Mexicana; personajes que han sido constructores del México democrático de la segunda mitad del siglo XX y lo que va del siglo XXI.

Por ello, a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, consideramos oportuno poner a consideración del pleno de esta honorable LX Legislatura, la presente iniciativa, para que sea sometida discusión y, en su caso, aprobación.

ATENTAMENTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO. - Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México “José María Morelos y Pavón” el nombre del Ingeniero HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ para honrar la vida y obra del político mexicano que sentó las bases democráticas para el desarrollo de nuestro país.

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 04 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registra la iniciativa y se remite a la comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

Para sustanciar el punto número 5 del orden del día, corresponde el uso de la palabra a la diputada Imelda López Montiel, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXVI del artículo 5.10 recorriéndose el subsecuente del Código Administrativo del Estado de México, así como un cuarto párrafo a la fracción I del artículo 144 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, sobre eximir del pago de licencia de construcción en pueblos originarios, ejidos y/o zonas que sean consideradas de alta marginación.

Adelante diputada.

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL. Gracias señora Presidenta, con el permiso de la Mesa Directiva y de los compañeros aquí presentes, compañeros que nos acompañan igual bienvenidos sean, ésta es su casa.

Antes de iniciar, me dirijo a ustedes como compañeros diputados, aquí estamos para trabajar, me sorprende muchísimo que han subido vario diputados a hablar de pobreza, a hablar de la gente indígena, se enfocan y se llenan la boca diciendo que hay tanta pobreza y es cuando es el momento y la hora que debemos de actuar y demostrar a la gente, a la ciudadanía que no se equivocaron al escogernos, porque una cosa es hablar y una cosa es ponerlo en práctica, ya la gente está cansada de promesas y de palabras y si estamos aquí es porque debemos de ser diferentes a los que nos gobernaban antes, ya se acabaron las campañas estoy de acuerdo; pero a veces me sorprende que como diputados estamos aquí para apoyar a la ciudadanía, compañeros espero que no se ofendan con esas palabras, les diré lo siguiente:

La que suscribe diputada Imelda López Montiel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la "LX" Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a consideración a esta Honorable Asamblea las siguientes iniciativas con proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción 26 del artículo 5.10, recorriéndose el subsecuente del Código Administrativo del Estado de México, así como un cuarto párrafo a la fracción I del artículo 144 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, sobre eximir del pago de licencia de construcción en pueblos originarios, ejidos, zonas que sean consideradas de alta marginación.

Como sabemos, el ejido es un terreno comunal a las afueras de una población que se destina a un servicio común, como eras, pastos o de ganado; pero en su caso una porción se puede brindar por la constitución de vivienda mediante un sistema de distribución o posesión de la tierra que se institucionalizó después de la Revolución Mexicana y que consciente uno otorga un terreno o un grupo de personas por su explotación, sabemos que es un municipio o una persona que se encuentra en situaciones de pobreza, cuando presenta al menos una carencia social y no tienen un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades y en pobreza extrema, cuando presenta tres o más carencias sociales y no tienen un ingreso suficiente para adquirir una canasta alimenticia.

Al conocer el estado que se guardan las dimensiones que en conforme al fenómeno de la pobreza en México, los órdenes de Gobierno Federal, Estatal, Municipal pueden identificar las áreas en los que se requieren de doblar los esfuerzos institucionales, así como las regiones del país donde es necesario fortalecer la atención prioritaria de la población en situaciones de pobreza, vulnerables, económicas y sociales.

Según el INEGI en la calidad espaciosa de la vivienda en esta carencia se redujo de 17.4 millones de personas a un 15% a 15.9 millones, 13.6% entre el 2010 y 2012, así como el acceso a carencias se redujo de 26.3 millones de personas, 22.9 a 24 millones 21, 2% , otra medida de desigualdad económica considerada en esta dimensión en la razón de ingreso a la cual refleja la relación entre el ingreso corriente total por capital de las población en pobreza extrema, de la población no pobreza vulnerable, en el 2010 por cada 100 personas percibían por la población una pobre y una vulnerable población en pobreza extrema, percibían 4 pesos 2012, esta relación disminuyó al 4% de acuerdo con la metodología oficial de medición de la pobreza, el indicador era acceso a servidores básico en la vivienda de consideración y las viviendas cumplen con lo establecido en las disposiciones aplicables, es por ello que alcemos la voz para que en los pueblos originarios, ejidos, zonas que sean consideradas de alta marginación exima del pago de licencia de construcción.

La pobreza constituye una condición en vulnerar el derecho en el incumplimiento de algo de los derechos económicos y sociales es independiente de y por otra, ellos quedan vulnerables por condiciones de carencia social, asociados a la pobreza de acuerdo con la definición de la ONU, organización especializada.

El derecho a la vivienda, el derecho de los hombres, mujeres, jóvenes y niños a tener un hogar, una comunidad segura que puedan vivir en paz y con dignidad, implica que la gente tenga una vivienda digna, que esté emplasmada en un espacio adecuado en términos de asentamiento humano, rentable, que cuente con la infraestructura básica y que esté próxima a su fuente de empleo, que tenga espacios en donde realice sus actividades cotidianas entre otras características.

El derecho a la vivienda digna constituye una dimensión asociada a las condiciones del ingreso con efecto en la salud, alimentación, incluso a la educación, los espacios reducidos, los materiales precarios o la falta de servicios mínimos fija a un par de condiciones de vivienda digna directamente. Refiero al medio y al contenido elegido para materializar el derecho a la vivienda digna y decorosa, sean adecuados para las personas con quienes estén dirigidas.

Por todo esto expuesto someto a consideración para que en el Estado de México no haya un rezago habitacional y se densifiquen desigualdades claras, en cuanto a la disponibilidad de equipamiento fracturado básico y acceso al servicio, seamos el fruto de árbol del mismo nombre.

Compañeros, esto es lo único que yo les digo, quizás no seré la Presidenta pero yo sí les exhorto que cuando alguien pase a leer pongan atención, para eso creo que estamos aquí para poner atención, seamos educados, estamos aquí para trabajar, que Dios los bendiga y la verdad espero que esto lo tomen a consideración porque la gente ya está cansada.

Que Dios los bendiga.

Toluca, México, 28 de marzo de 2019.

**DIP. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Honorable Asamblea:

La que suscribe, diputada Imelda López Montiel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano México; 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 5.10 RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO UN CUARTO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 144 DEL E CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SOBRE EXIMIR DEL PAGO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN PUEBLOS ORIGINARIOS, EJIDOS Y/O ZONAS QUE SEAN CONSIDERADAS DE ALTA MARGINACIÓN,** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como sabemos el ejido es un terreno comunal a las afueras de una población que se destina a servicios comunes, como eras o pastos de ganado pero en su caso una proporción se puede brindar para la construcción de vivienda, mediante un sistema de distribución y posesión de la tierra que

se institucionalizó después de la Revolución mexicana y que consiste en otorgar un terreno a un grupo de personas para su explotación.

Sabemos que en un municipio a una persona que se encuentra en situación de pobreza cuando presenta al menos una carencia social y no tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades, y en pobreza extrema cuando presenta tres o más carencias sociales y no tiene un ingreso suficiente para adquirir una canasta alimentaria.

Al conocer el estado que guardan las dimensiones que conforman el fenómeno de la pobreza en México los órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) pueden identificar las áreas en las que se requiere redoblar los esfuerzos institucionales, así como las regiones del país donde es necesario fortalecer la atención prioritaria de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad económica o social.

Según el INEGI la calidad y espacios de la vivienda: en esta carencia se redujo de 17.4 millones de personas (15.2%) a 15.9 millones (13.6%) entre 2010 y 2012. Así como el acceso a los servicios básicos en la vivienda: entre 2010 y 2012 esta carencia se redujo de 26.3 millones de personas (22.9%) a 24.9 millones (21.2%).

Otra medida de desigualdad económica considerada en esta dimensión es la razón de ingreso, la cual refleja la relación entre el ingreso corriente total per cápita de la población en pobreza extrema y el de la población no pobre ni vulnerable. En 2010, por cada 100 pesos percibidos por la población no pobre y no vulnerable, la población en pobreza extrema percibió 4.6 pesos. En 2012, esta relación disminuyó a 4.4 pesos.

De acuerdo con la metodología oficial de medición de la pobreza, el indicador de acceso a servicios básicos en la vivienda debe considerar si las viviendas cumplen con lo establecido en las disposiciones aplicables, es por ello que alzamos la voz por para que en los pueblos originarios, ejidos y/o zonas que sean consideradas de alta marginación, eximir del pago de licencia de construcción.

La pobreza constituye una condición que vulnera derechos. El incumplimiento de alguno de los derechos económicos y sociales es interdependiente con otros, y todos ellos quedan vulnerados y reproducidos por condiciones de carencia social asociadas a la pobreza, de acuerdo con las definiciones de la ONU y sus organismos especializados.

El derecho a la vivienda es “[...] el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a tener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y dignidad”.

Implica que la gente tenga una vivienda digna y que esta esté emplazada en un espacio adecuado en términos de asentamientos humanos sustentables (que cuente con la infraestructura básica y que esté próxima a su fuente de empleo y de los espacios en donde realiza sus actividades cotidianas, entre otras características)

El derecho a la vivienda digna constituye una dimensión asociada a las condiciones de ingreso con efectos en la salud, alimentación e incluso a la educación. Los espacios reducidos, los materiales precarios y la falta de servicios mínimos fijan un umbral de condiciones de vivienda digna directamente.

Refiere a que el medio y los contenidos elegidos para materializar el derecho a la vivienda digna y decorosa sean adecuados para las personas a quienes están dirigidos (CDHDF, 2011). La aceptabilidad se considerará aquí como un elemento constituido por dos subdimensiones: adecuación cultural y adaptabilidad.

Por todo esto expuesto someto a su consideración, para que en el Estado de México, no haya un regazo habitacional y se identifiquen desigualdades claras en cuanto a la disponibilidad de equipamiento, infraestructura básica y acceso a servicios, somos el Fruto del árbol del mismo nombre.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía, la aprobación del siguiente:

DECRETO NÚMERO ____
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

Artículo Primero.- se adiciona la fracción XXVI, del artículo 5.10 recorriéndose el subsecuente del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.10. ...

I. al XXV. ...

XXVI. Eximir del pago de licencia de construcción en pueblos originarios, ejidos y/o zonas que sean consideradas de alta marginación.

XXV....

Artículo Segundo.- se adiciona un cuarto párrafo a la fracción I del artículo 144 del e Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 144.-...

I...

A). al G). ...

...

...

Podrá eximirse del pago correspondiente de la Licencia municipal de construcción cuando la solicitud recaiga en pueblos originarios, ejidos y zonas que sean consideradas de alta marginación.

II. al XIII. ...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

Dip. Imelda López Montiel

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Finanzas Públicas, de Planeación y Gasto Público y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

En observancia al punto número 6 del orden del día y a solicitud del diputado presentante se omite la lectura de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y el Código Electoral del Estado de México; asimismo, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Desarrollo y Apoyo Social y Electoral y de Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

Toluca; México a 26 de marzo de 2019

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, la que suscribe **Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y el Código Electoral del Estado de México, con sustento en lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los Diputados locales estamos siempre en la dinámica de realizar adecuaciones normativas a la leyes locales de nuestras entidades sin perder de vista jamás que formamos parte de una federación

que se articula por un conjunto normativo que delinea las competencias y actuaciones de las autoridades y las instituciones públicas y que nos coordina en los sucesos nacionales de relevancia para los estado, máxime cuando esta coordinación implica el buen ejercicio y manejo de los recursos públicos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) es la expresión máxima de valores y principios que sustentan la organización de nuestra sociedad, su concepto ha sido objeto de múltiples estudios a lo largo de la historia y se ubica en la evolución propia de los núcleos sociales, aunque existe una coincidencia en ubicarla como un marco bajo el cual se sientan las bases de organización de los poderes y de las relaciones en la sociedad, por otra parte la obligatoriedad de ese marco no sólo depende de la voluntad de las personas a las que va dirigido mediante el establecimiento de pactos o acuerdos, sino del contenido que en éste se plasma entendiendo las máximas que se persiguen, los ideales que se enarbolan y los valores bajo los cuales se fundamenta la organización que da vida a esa Constitución y claramente marca la línea ideológica bajo las cuales se ejerce el poder.

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, en su artículo 16, ha dejado establecido lo siguiente: “Una sociedad en la que la garantía de los derechos no está asegurada, ni la separación de poderes definida, no tiene Constitución”. Es así que las constituciones liberales, como se les conoce a partir de ese hecho histórico se basan en el reconocimiento de derechos fundamentales y del principio de separación de poderes como base de respeto de la autoridad hacia los gobernados en primera instancia y en otros momentos como organización de los poderes públicos.

En nuestro sistema constitucional, la rectoría económica del Estado, tal como se define en el artículo 25, no es facultad exclusiva de un sólo poder: A nivel general, dentro del campo de sus respectivas atribuciones, los tres poderes; el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial coparticipan en esta importante atribución de la rectoría del desarrollo nacional. Asimismo, los gobiernos locales y municipales, en el ámbito de su competencia, tienen esta misma responsabilidad de rectoría del desarrollo nacional. La palabra "Estado" debe entenderse aquí en su sentido amplio, que incluye, por tanto, los tres poderes a nivel federal y local y, en la esfera de su competencia, al municipio. Se ejerce la rectoría del desarrollo nacional al legislar, ejecutar o administrar y juzgar.

Ley general de Desarrollo social, establece en su artículo 41 que los gobiernos de las entidades federativas instituirán un sistema de planeación del desarrollo social; formularán, aprobarán y aplicarán los programas de desarrollo social respectivos, en los términos de la Ley de Planeación y de esta Ley, y, de manera coordinada con el Gobierno Federal, vigilarán que los recursos públicos aprobados se ejerzan con honradez, oportunidad, transparencia y equidad.

Por tal razón, se somete a la consideración de la LX Legislatura, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PROYECTO DE DECRETO.

PRIMERO: Se reforma el Artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 45.- ..

I. ... V. ...

VI. Publicar en la Gaceta de Gobierno, la información precisa referente a los programas sociales y sus padrones de beneficiarios a cargo de las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo de la Secretaria de Bienestar del Gobierno Federal, los de las dependencias del estado y los programas que manejan los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, y remitir a la Legislatura de forma trimestral el registro integral de la información de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley.

SEGUNDO: Se reforma el Artículo 17 Código Electoral del Estado de México, **para** quedar como sigue:

Artículo 17. ...

I. ... VIII. ...

IX. No ser Delegado o Delegada de Programas para el Desarrollo de la Secretaria de Bienestar del Gobierno Federal en la entidad, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese la iniciativa de decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Segundo. Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del estado de México, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. De igual manera en cuanto hace al punto número 7, se omite la lectura de este punto del orden del día, por lo que se tiene la iniciativa del Congreso de la Unión que reforma el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su estudio y dictamen.

Toluca; México a ___ de abril de 2019

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de del derecho de iniciativa .previsto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, fracción VII, de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de México y en su correlativo 38, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, consideramos pertinente presentar ante el honorable Congreso de la Unión, la iniciativa de decreto que reforma y adiciona el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

La educación, es una herramienta social que permite democratizar a las instituciones, hablar de la responsabilidad del Estado en esta materia, es reconocer que no merecen más educación los mayores que los menores, aunado a los principios de laicidad, democracia, conciencia social, no discriminación, solidaridad existe el que se refiere a la igualdad de oportunidades y de trato, además del indiscutible principio de universalidad.

La educación inicial busca estimular la psicomotricidad de los pequeños, sino que los impulsa a que interactúen con el mundo que los rodea para que sean mejores personas y ciudadanos, así como para adquirir conocimientos de mejor forma.

La estimulación temprana es un modelo de formación de agentes educativos cuyo propósito es que los niños y las niñas tengan un desarrollo emocional, físico, intelectual y social que fortalezca sus vínculos afectivos con la familia y con sus cuidadores.

Existe una justificada importancia de involucrar a los niños, desde temprana edad, en actividades relacionadas con la ciencia y la tecnología, pues de esa manera se despierta su interés y creatividad, además de propiciar el desarrollo de habilidades intelectuales que son la base para el aprendizaje permanente. Al respecto, Howard Gardner (2000) señala lo siguiente:

Muy pocos estudiantes serán científicos y la mayor parte de ellos sólo necesitará una aritmética elemental en su vida laboral y cotidiana. Sin embargo, privar a los estudiantes de los métodos de pensamiento de la ciencia y de la matemática equivaldría a condenarlos a la ignorancia del mundo en el que viven. Una exposición adecuada a estas disciplinas cumpliría, entre otros, tres objetivos muy importantes: en primer lugar, haría que los estudiantes pudieran tener una noción de las fuerzas que gobiernan al mundo físico y natural (en vez de aceptar, por ejemplo, las explicaciones astrológicas); en segundo lugar, conocerían el tipo de pensamiento que ha producido la imagen actual del mundo y que producirá revisiones válidas de esta imagen en el futuro (en vez de aceptar, por ejemplo, el pensamiento mágico); y, en tercer lugar, serían conscientes de que el lenguaje matemático permite expresar estas verdades para que todo el mundo las pueda confirmar por su cuenta (en vez de recurrir a argumentos basados en un lenguaje impreciso, en unas imágenes equívocas o en la mera autoridad).¹

Por lo que para los Diputados del Partido Acción Nacional, resulta necesario e imperioso que el actual gobierno, asuma su responsabilidad de brindar más educación y de mejor calidad. Respondiendo a los niveles de desarrollo que reclama la sociedad que todos queremos tener, para lo anterior resulta necesario fortalecer el marco jurídico constitucional de nuestro sistema educativo nacional.

¹ Gardner, Howard (2000). *La educación de la mente y el conocimiento de las disciplinas. Lo que todos los estudiantes deberían comprender*. Barcelona, Paidós (Transiciones, 21), páginas 171-172.

Para Castejón y Navas (2009) la estimulación temprana pretende prevenir posibles problemáticas que puedan presentarse en bebés que en principio no presentan anomalías de ningún tipo pero que, especialmente por el ambiente en que se van a desarrollar pueden llegar a padecer algún tipo de disfunción.²

Por tal razón, es necesario reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto primordial de fortalecer a la niñez desde la educación; por lo que una vez atendido el procedimiento legislativo de la LX Legislatura, se somete a consideración del Honorable Congreso de la Unión el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión Decreta:

Artículo Primero: Se reforma el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior las cuales serán obligatorias.

...

...

I.

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

...

TRANSITORIOS

Primero. *Publíquese la presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Tercero. *Se derogan las disposiciones de igualo menor jerarquía que se opongan al presente decreto.*

² Castejón, L & Navas, L. (2009). Unas bases psicológicas de la educación especial. España: Editorial Club Universitario

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a ___ del mes de _____ 2018.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese la iniciativa de decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Segundo. Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del estado de México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. En relación con el punto número 8 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Omar Ortega Álvarez, para leer la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Amnistía a favor de las mujeres privadas de su libertad por el delito de aborto en el territorio mexiquense, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar, la diputada Claudia González Cerón y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante compañero.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Con la venía de la Presidenta, integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores, a nombre del Partido de la Revolución Democrática y los que suscriben la iniciativa, la compañera Araceli Casasola Salazar, la compañera Claudia González Cerón y el de la voz el diputado Omar Ortega Álvarez, venimos a presentar ante ustedes esta iniciativa con decreto de Ley, para crear la Ley de Amnistía para todas las mujeres, que se encuentren privadas de su libertad y esto en ejercicio del artículo 51 y 61 fracción I de la Constitución del Estado, así como el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica y artículo 72 de la Ley Reglamentaria.

Voy a tratar de ser muy breve compañeros y le solicito a la Presidenta, instruya a quien determine para que se inserte integra en el Diario de los Debates y en la Gaceta, la presente iniciativa.

Compañeros legisladores, el artículo 61 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, da una facultad y atribución al Congreso Local, cuál es la facultad y atribución, es la de poder otorgar la amnistía a cualquier preso por los Tribunales del Estado de México. La propuesta que hoy me trae ante el Pleno es ésta compañeros, es lograr la Ley de Amnistía para que ya no se criminalice a las mujeres del Estado de México.

Apenas el 12 de marzo de esta año, presentamos ante ustedes una iniciativa, dos iniciáticas para despenalizar el aborto, que éste sea también legal, dimos varios argumentos, pero lo cierto es que ese debate apenas está empezando también en este Estado y habrá más discusiones y en consecuencia tendrán que abrirse foros y debates, pero tendrá que llegar a alguna conclusión, pero lo que no podemos compañeros diputados es aceptar que una mujer esté presa por decidir sobre su cuerpo. No puede haber maternidad por obligación y en consecuencia una sanción, no es un deber, tendremos que entender que es un derecho de la mujer sobre su cuerpo, no solamente queremos obligar a la mujer a que tenga un hijo, sino también la estamos criminalizando, hay convenios internacionales, donde ya se ha hablado hasta el cansancio, en qué momento podría tener o no vida humana un embrión, pero esa no va ser ahí la discusión, la discusión debe de ser, si nosotros que hoy tenemos la facultad de poder ayudar a esas mujeres que en el Estado de México, son más de 19, solamente en el mes de enero y febrero de este año, que hay más de 4 mil mujeres presas en todo el País, que en el Estado de México son por lo menos 100 a la fecha a partir del año pasado;

tenemos que construir una propuesta que permita que estas personas, estas mujeres en términos de su dignidad, no tengan ninguna sanción penal por decidir sobre su cuerpo, su esparcimiento y el número de hijos.

Miren, estaba leyendo algo que es fascinante en la propuesta del Código Penal del artículo 250 da una sanción de uno a tres años cuando la mujer se provoca o permite que se haga el aborto; pero dice que esta pena se disminuye, dice textualmente: “si lo hiciera para ocultar su deshonra, se impondrá de 6 meses a 2 años”. O sea estos textos dentro de la legislación de cualquier Estado son inconcebibles, ya no podemos seguir criminalizando a las mujeres, compañeros legisladores; creo que es importante que hoy lo hagamos y está en nuestra cancha, podremos discutir más en el tema de despenalizar el aborto; pero hoy podremos lograr otorgarles la amnistía a todas las mujeres que se encuentren presas o en un proceso penal o que tengan carpetas de investigación porque esta facultad nos corresponde a todos y a cada uno de los diputados que formamos esta "LX" Legislatura, no depende de nadie más, ni tiene que ver con la dignidad, con la salud.

Miren compañeros, no puede ser un privilegio abortar, porque es una realidad, ¿quién aborta? Pues las mujeres que tienen condiciones económicas para hacerlo, las que no, son las que están presas por no tener un abogado o no poder pagar una fianza, es ridículo, la justicia debe de estar para garantizar los derechos de la mujer de manera íntegra y no garantizar por su historial de vida de la mujer, es un tema complicado; pero está en nuestras manos como legisladores modificar esa realidad.

Miren compañeros, por supuesto que la educación sexual es necesaria para decidir, que los anti objetivos son indispensables para no abortar; pero también es fundamental aborto legal para no morir; cuando logremos estas tres máximas se hagan realidad, no se va a requerir solicitar un derecho a la amnistía o a la Ley de Amnistía.

Debemos de entender que los tiempos ya cambiaron, que la norma se hace por el contexto social y para darle armonía al Estado y a la convivencia de todos. Hoy la realidad es que estos derechos humanos deben de honrarse y respetarse y ser garante; por supuesto todos y cada uno de nosotros como legisladores; pero ello, yo hago la atenta invitación diputados que se apruebe esta iniciativa de amnistía, que tienen como finalidad máxima darle la dignidad que merecen todas las mujeres.

Es cuanto Presidenta.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 04 de abril de 2019.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Dip. Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México la presente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Amnistía a favor de las Mujeres Privadas de su Libertad por el Delito de Aborto en el Territorio Mexiquense**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

En México, cada año cientos de mujeres son criminalizadas por interrumpir su embarazo. Organizaciones de la sociedad civil han señalado que lo anterior conforma un “testimonio de la falta de justicia reproductiva en el país, de las grandes brechas de desigualdad que subsisten y de las violaciones a derechos humanos a las que diariamente se enfrentan las mujeres.”¹

Esta discusión no es nueva a nivel jurídico, religioso, político o social. El Código Penal de nuestro país de 1871 definió el aborto como "la extracción del producto de la concepción, y a su expulsión provocada por cualquier medio, sea cual fuere la época de la preñez; siempre que esto se haga sin necesidad". La tentativa no era penalizada² y fue hasta el Código Penal de 1931 que se definió por primera vez al aborto como "la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez".

Sin embargo, “a partir de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en 2014, el delito de aborto en México se clasifica como no grave, por lo que las personas acusadas pueden permanecer en libertad mediante el pago de una caución o fianza y continuar con el proceso fuera de prisión, según lo establecido en el artículo 19 de la Constitución”.³

“La primera legalización de la interrupción del embarazo voluntaria y gratuita en el mundo tuvo lugar en la Unión Soviética en 1920”⁴. En América Latina, Cuba despenalizó dicha práctica en 1965 por primera vez en toda la región.⁵

Fue hasta el año 2007 que la Ciudad de México también despenalizó la interrupción del embarazo hasta la doceava semana. A México le siguió Uruguay “mientras que el resto de los países latinoamericanos continúan limitando el aborto en función de diversos supuestos, como el riesgo de la vida de la madre o que el embarazo sea producto de una violación.”⁶

En esta LX Legislatura el pasado 12 de marzo, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la Asamblea una iniciativa para despenalizar el aborto en el Estado de México hasta la doceava semana de gestación, iniciando un serio debate que ha llegado al escenario nacional sobre la necesidad de hacer frente a esta problemática y de impulsar la discusión en distintos niveles.

Planteamiento del Problema

La organización no gubernamental Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), presentó a finales del año pasado su informe intitulado “Maternidad o castigo. La criminalización del aborto en México”, en donde señala haber realizado solicitudes de acceso a la información a distintas autoridades para conocer cuántas denuncias, juicios penales, sentencias y personas en prisión por abortar existen entre enero de 2007 a diciembre de 2016.

1 GIRE. “Maternidad o Castigo. La criminalización del aborto en México”. 2018

2 De González Islas, O. “Evolución del aborto en México”. Consultado en línea: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332008000300006

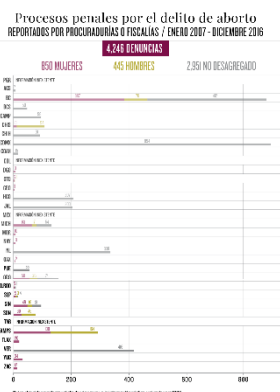
3 GIRE. “Maternidad o Castigo. La criminalización del aborto en México”. 2018

4 Ídem

5 Ídem

6 Ídem

La información recabada demostró que entre los años 2007 y 2016, se realizaron 4 mil 246 denuncias por aborto en todo el país; los estados con más denuncias fueron la Ciudad de México (894), Baja California (878), Veracruz (416), Nuevo León (339) e Hidalgo (207). Además, 228 personas fueron sentenciadas, principalmente en el Estado de México (38), Veracruz (38), Tamaulipas (19), Sonora (18) e Hidalgo (15). En el caso de procesos penales por el delito de aborto, la entonces Procuraduría del Estado de México no reportó ninguna información desagregada como se muestra en el siguiente cuadro.



Sin embargo, en tanto a personas en prisión preventiva por el delito de aborto, en el Estado de México la Secretaría de Seguridad Pública reportó 10 personas en prisión definitiva, como muestra la siguiente figura.



Lo anterior sin contar que en muchas ocasiones, además del aborto las mujeres también enfrentan cargos por infanticidio u homicidio calificado.

Al respecto, cabe destacar que en México el infanticidio “se define como la privación de la vida de una persona recién nacida de una mujer a su descendiente en sus primeras horas de vida. Nueve entidades federativas contemplan este delito en sus códigos penales: Coahuila, el *Estado de México*, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Sonora y Zacatecas lo consideran mientras ocurra en las 72 horas inmediatas al nacimiento”⁷ Las penas privativas de libertad por infanticidio en México son notoriamente menores a las del delito de homicidio, pero mayores a las de aborto.

Lo más alarmante de esta situación es que las mujeres en prisión provienen de situaciones económicas precarias, falta de acceso a servicios de salud, situaciones de violencia sexual, familiar e institucional.⁸

Conforme a datos oficiales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) en la entidad mexicana se registraron 79 delitos de aborto, sin conocer el dato de personas detenidas, ni contar con información desagregada por sexo, edad o etnia.

“La criminalización del aborto es la materialización de la idea de que la maternidad es la función obligatoria de las mujeres; idea que continúa permeando no solo la cultura, sino todas las instituciones del Estado y que representa una violación a los derechos humanos.”⁹

Cada entidad federativa posee en su código penal causales excluyentes o de no punibilidad del aborto. “[L]as sanciones por el delito de aborto para las mujeres se clasifican en penas privativas de la libertad —que van desde 15 días hasta seis años—, [o en] multas —que pueden ir desde 20 a 300 Unidades de Medida y Actualización (UMA)—”¹⁰. La mayoría de las entidades federativas contemplan penas privativas de libertad en relación con el delito de aborto. Tan solo tres estados no consideran este tipo de penas: Chiapas, Michoacán y Veracruz.

En el Estado de México, el aborto se castiga con penas que van de 1 a 3 años de privación de la libertad.

7 Ídem
8 Ídem
9 Ídem
10 Ídem

Criminalización de la mujer por el delito de aborto

Entidad	Privación de libertad mínima	Privación de libertad máxima	Multa económica	Trabajo en favor de la comunidad	Medidas alternativas	Reparación del daño
Federal	1 año	5 años				
AGS	6 meses / 1 año	1 año / 3 años	40 a 80 días multa			Sí
BC	1 año	5 años				
BCS	6 meses	2 años		Hasta 200 jornadas		
CAMP	6 meses	2 años		24 a 72 jornadas		
CHIS	Sin pena	Sin pena			Voluntarias	
CHH	6 meses	3 años				
COAH	1 año	3 años				
COL	2 años	4 años	50 a 60 UMA			
CDMX	3 meses	6 meses		100 a 300 días		
DUR	1 año	3 años	72 a 216 UMA			
GTO	6 meses	1 año	5 a 30 días multa			
GRO	1 año	3 años				
HGO	1 año	3 años	10 a 40 días multa			
JAL	4 meses / 6 meses	1 año / 2 años				Sí
MEX	1 año	3 años				
MICH	Sin pena	Sin pena		6 meses a 1 año		
MOR	1 año	5 años	20 a 200 días multa			Sí
NAY	4 meses / 1 año	1 año / 3 años	Hasta 20 días multa / 20 a 50 días multa			Sí
NL	6 meses	1 año				
OAX	1 año	5 años				
PUE	1 año	5 años				
ORO	1 año	3 años				
ORO	6 meses	2 años				
SLP	1 año	3 años	100 a 300 UMA			
SIN	6 meses	3 años				
SON	1 año	6 años	20 a 200 UMA			
TAB	6 meses / 1 año	3 años				
TAMP	1 año	5 años				Sí
TLAX	15 días	2 meses	De 18 a 36 días de salario			
VER	Sin pena	Sin pena				Sí
YUC	3 meses	1 año				Sí
ZAC	6 meses	2 años				

Elaboración de GIRE con base en los códigos penales federal y locales. Última revisión, julio 2018

Además de esta información, conforme a lo señalado por el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2017 en el Estado de México, supuestamente hubo 42 imputaciones por el delito de aborto, de las que 15 fueron mujeres.

El artículo 250 del Código Penal del Estado de México establece que: “A la mujer que diere muerte al producto de su propia concepción o consintiere en que otro se la diere, se le impondrán de uno a tres años de prisión. Si lo hiciera para ocultar su deshonor, se impondrá de seis meses a dos años de prisión.”

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) tiene varios fallos, como la revisión del caso de la acción de inconstitucionalidad 146/2007 y su acumulada 147/2007 respecto de la despenalización del aborto en el entonces Distrito Federal.¹¹

El 25 y 26 de mayo de 2007, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Procuraduría General de la República (PGR), presentaron acciones de inconstitucionalidad en contra de las reformas aprobadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) señalando que “la despenalización del aborto durante las primeras doce semanas de gestación violaba el derecho a la vida desde el momento de la concepción”, entre otros argumentos.¹² La Corte resolvió reconocer la validez de los artículos reformados por la ALDF.

11 Ernst, Ina. “Caso de Accion de Inconstitucionalidad 146 2007 SCJN”. Consultado en línea: https://www.academia.edu/6695581/Caso_de_Accion_de_Inconstitucionalidad_146_2007_SCJN

12 Ídem

En este mismo sentido, la resolución sobre el amparo Amparo Directo 21/2012 de la SCJN ordenó la inmediata liberación de Adriana, indígena tlapaneca que presentó un aborto espontáneo y fue acusada por “homicidio en razón de parentesco”.¹³

“Los efectos de la criminalización del aborto impactan no solo a quienes son procesadas penalmente por este delito, sino también a quienes cursan embarazos no deseados y deben elegir entre poner en riesgo su salud y su libertad mediante abortos fuera de la ley, modificar su proyecto de vida continuando un embarazo no deseado o bien, sufrir violencia institucional al acudir a las clínicas u hospitales a solicitar la interrupción del embarazo bajo alguna de las causales establecidas en las leyes.”¹⁴

Aunado a lo descrito, no podemos olvidar que la criminalización afecta a las mujeres que sufren un aborto espontáneo o un parto fortuito, quienes además de una fuerte experiencia deben enfrentar cargos por un delito que no cometieron.

La maternidad debe ser una decisión y no una obligación, algo que concierne a las mujeres decidir con toda la información y los apoyos institucionales necesarios para garantizar su salud, vida e integridad. Mientras eso se logra en nuestra entidad, no podemos seguir criminalizando a las mujeres más vulnerables que deciden interrumpir su embarazo, o las que no lo planean.

Este tema es una deuda histórica y legislativa con las mujeres. ¿Para qué queremos cárceles con mujeres que no pudieron pagar una fianza o su defensa? ¿Para qué queremos un sistema de justicia que en lugar de garantizar la vida de las mujeres, las criminaliza por sus historias de vida, por sus decisiones?

“Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir”. Mientras volvemos este lema una realidad, liberemos a quienes estén presas en la entidad por el delito de aborto. Una, dos o cien mujeres en la cárcel por este delito, no deberían permanecer ahí. El Secretariado Nacional de Seguridad Pública, mediante el instrumento para el registro clasificación y reporte de delitos SESNSP/38/2015 reporta para los primeros meses del año del 2019 el registro de 19 casos con la clasificación del tipo penal del delito de aborto.

Por todo lo expuesto se somete a su consideración la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE AMNISTÍA A FAVOR DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR EL DELITO DE ABORTO EN EL TERRITORIO MEXIQUENSE.**

Único. Se **expide** la Ley de Amnistía, en favor de las mujeres privadas de su libertad por el delito de aborto en el territorio mexiquense para quedar de la siguiente forma:

Ley de Amnistía

Artículo 1.- Se decreta amnistía en favor de todas las mujeres contra las que se hayan ejercido acciones penales que hayan derivado en la privación de su libertad por el delito de aborto en cualquiera de sus causales.

13
14

Zamora, A. “Ordena Corte liberación de indígena criminalizada por abortar”. Consultado en línea: <https://www.cimacnoticias.com.mx/node/65466>
Ibidem

Artículo 2.- La amnistía extingue toda acción penal y sanción impuesta en los casos que se enmarquen en el artículo 1 de la presente ley.

Las autoridades estatales competentes, revocarán las órdenes de aprehensión pendientes y pondrán en libertad a las procesadas o sentenciadas. En el caso de que se hubiere interpuesto demanda de amparo por las personas a quienes beneficia esta ley, la autoridad que conozca del respectivo juicio dictará auto de sobreseimiento.

Artículo 3.- Las personas a quienes beneficie esta Ley, no podrán en lo futuro ser interrogadas, investigadas, citadas a comparecer, detenidas, aprehendidas, procesadas o molestadas de manera alguna por los delitos de los que hayan sido absueltas mediante esta amnistía.

Transitorio

Artículo Primero. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio Legislativo del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México a los ___ días del mes de ____ de dos mil diecinueve

ATENTAMENTE

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y de Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

En lo concerniente al punto número 9 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada María de Lourdes Garay Casillas, para leer la iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se adiciona un último párrafo al artículo 7 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con el propósito que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias impulsen la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes basada en los principios rectores, presentada por la diputada Julieta Villalpando Riquelme y la diputada María de Lourdes Garay Casillas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Buenas tardes, con el permiso de la diputada Presidenta de la Mesa Directiva y de todos mis compañeros diputados, saludo atentamente y agradezco la presencia a los medios de comunicación, saludo al público en general que hoy nos acompaña.

La que suscribe la diputada María de Lourdes Garay Casillas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México. A nombre del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, me permito formular a esta Honorable Legislatura por el digno conducto de ustedes iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se adiciona un último párrafo al artículo 7 de la Ley de Los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con el propósito que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsen la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El interés superior del niño es un principio rector de los derechos del niño, por lo que es importante la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de acuerdo con los artículos 1 y 4 constitucionales, ya que desempeña un papel muy relevante en el derecho internacional. El Comité para los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas señala que el principio del interés superior del niño se aplica en todas las medidas que los afecten y exige medidas activas que los protegen, promoviendo y garantizando su supervivencia, crecimiento, desarrollo el ejercicio de sus derechos y bienestar así como apoyando y asistiendo a los padres y personas que tienen la responsabilidad de la realización de sus derechos creando así criterios rectores para la elaboración de normas y aplicación en todos los órdenes relativos a la vida del niño, niña y adolescente.

El Estado tiene la obligación de respetar, proteger y garantizar el Ejercicio de los Derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de manera respetuosa y sin discriminación alguna de todas las personas menores de 18 años de edad, así como instrumentar las medidas cautelares de protección y de restitución integrales procedentes en términos de la Ley, por lo que resulta necesario que las autoridades estatales y municipales estén comprometidas para impulsar la cultura de los derechos de los niños y hacerla más eficiente, ya que los menores son destinatarios de un trato preferente por su carácter jurídico de sujeto de especial protección.

Es cuanto, muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México a 4 de Abril del 2019.

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E

Diputada Julieta Riquelme Villalpando y Diputada María de Lourdes Garay Casillas, integrantes del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, me permito formular a esta Honorable LX Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se adiciona un último párrafo al artículo 7 de la Ley De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes del Estado de México, con el propósito que las **autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsen la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos se conciben hoy en día como elemento esencial de cualquier sistema democrático. El interés superior de niño es un principio que desempeña un papel muy relevante en el derecho internacional, recogido expresamente en disposiciones internas como un principio rector de los derechos de niño y ha sido derivado del texto del artículo 4° constitucional.

La idea de que el interés superior del niño es un principio normativo implícito en la regulación constitucional de los derechos de los menores ha sido apoyada por la Suprema Corte de Justicia de

la Nación al sostener que en términos de los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1°, 2°, 3°, 6° y demás relativos de la Ley General de los Niños, Niñas y Adolescentes, por tanto los tribunales federales y estatales deben atender primordialmente al interés superior del niño, en todas las medidas que tomen concernientes a estos.

Por la importancia de tomar en cuenta el interés superior del niño que implica entre otras cosas considerar aspectos tales como garantizar y proteger su desarrollo, el ejercicio pleno de sus derechos, como criterios rectores para la elaboración de normas y aplicación en todos los órdenes relativos a la vida del niño, niña y adolescente, de conformidad con lo establecido en el texto de la Convención sobre los Derechos del Niño, el texto Constitucional y las leyes de los niños niñas y adolescentes.

El Comité para los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha señalado que el principio del interés superior del niño se aplica a todas las medidas que afecten a ellos y exige medidas activas, tanto para proteger sus derechos como promover su supervivencia, crecimiento y bienestar como para apoyar y asistir a los padres y a otras personas que tengan la responsabilidad cotidiana de la realización de los derechos del niño.

El interés superior del niño es uno de los principios rectores más importantes del marco internacional de los derechos del niño, por lo que es importante recalcar que la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, está encomendada a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias y de conformidad con diversos principios que la propia Carta Magna establece.

El reconocimiento de los derechos de niños y adolescentes se debe garantizar en todo momento, de manera respetuosa y sin discriminación alguna. Las necesidades de niños y adolescentes como sujetos de derechos se convierten en derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, los cuales se deben reconocer, proteger y garantizar conforme a su edad y desarrollo.

La salvaguarda de los principios para la protección de niños, niña y adolescente debe ser considerados en todas las decisiones que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos.

En todos los ámbitos de competencia existe la responsabilidad de proteger los derechos de niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida para su desarrollo integral. El Estado tiene la obligación de respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas menores de 18 años de edad, así como instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de la ley.

El interés superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a niñas, niños y adolescentes, por tanto, se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño.

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al especificar que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen

derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los menores son destinatarios de un trato preferente, por su carácter jurídico de sujeto de especial protección, lo que implica que son titulares de un conjunto de derechos que deben valorarse de acuerdo con sus circunstancias específicas, por lo que resulta necesario que las autoridades estatales y municipales estén comprometidas para impulsar la cultura de los derechos de los niños, y hacerla más eficiente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta honorable soberanía popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la presente en los términos del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO No _____

LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

Artículo Único. Se adiciona un último párrafo al artículo 7 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México en los términos siguientes:

Artículo 7. ...

I a la XIV. ...

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de la Ley General y esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa Para la atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

En lo que corresponde al punto número 10 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Julieta Villalpando Riquelme, quien leerá la iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se adicionan la fracción IV bis del artículo 57 y se reforma el artículo 88 de la Ley de Seguridad del Estado de México, presentada por la diputada Julieta Villalpando Riquelme y la diputada María de Lourdes Garay Casillas, en nombre del Grupo Parlamentario de Encuentro Social. Adelante.

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME. Gracias Presidenta, buenas tardes.
DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

La que suscribe diputada Julieta Villalpando Riquelme y diputada María de Lourdes Garay Casillas, integrantes del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a nombre del Grupo Parlamentario Encuentro Social, me permito formular a esta Honorable “LX” Legislatura del Estado de México y me permito someter a la consideración la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se adiciona la fracción IV Bis del artículo 57 y se reforma el 88 de la Ley de Seguridad del Estado de México en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Seguridad del Estado de México expedida el 19 de octubre de 2011, en los artículos 84 al 93 dispone el establecimiento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de México, con fecha 10 de junio de 2013, el Gobernador Constitucional del Estado expide el nombramiento de los primeros 19 consejeros ciudadanos que integraron este órgano, estos ciudadanos ocupan el cargo y cumplen sus responsabilidades de manera honoraria, como una labor voluntaria y altruista en favor de la prevención de la violencia, el delito y el combate a la delincuencia, es de señalar que la instalación oficial de este cuerpo colegiado se lleva a cabo hasta el 20 de agosto de 2014, fecha en que fuera elaborado y aprobado su estatuto orgánico que le da forma y bases de funcionamiento y que inicia sus actividades de manera ordinaria y permanente hasta los primeros meses de 2015.

Actualmente, se encuentran en ejercicio los consejeros ciudadanos designados por el Gobernador Constitucional del Estado, para período 2016 a 2019, quienes cumplen sus responsabilidades de manera personal y en comisiones han llevado a cabo proyectos y actividades que benefician a la sociedad coadyuvando con la actual Secretaría de Seguridad del Estado y en otras instancias del Gobierno del Estado, el Consejo Estatal de Seguridad Pública y los Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública del Estado de México es la que rige la vida del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, la cual ha sido reformada en diversas ocasiones y en dos de ellas modificando los requisitos para ocupar el cargo de Consejero Ciudadano y que fuera publicada el 10 de agosto de 2014, la que incluye un representante consejero de este consejo como integrante de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública que forman parte del Consejo y del Sistema Estatal de Seguridad Pública y que fuera publicada el 10 de agosto de 2016.

Asimismo, la Ley de Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México y su reglamento de fecha 23 de agosto de 2017, son otros de las disposiciones jurídicas básicas del Consejo Ciudadano, las cuales amplían sus responsabilidades dando ocasión a que éste realice como ya la viene haciendo, acciones en materia de prevención social de delitos y de la violencia que se suman a sus competencias en materia de reinserción social.

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene la finalidad de fortalecer los atributos del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública dotándolo de competencias y cualidades que le permitan desempeñar sus cometidos con mayor eficiencia, eficacia y calidad, actualmente las reformas a la Ley de Seguridad dieron lugar a que los consejeros ciudadanos tengan un lugar en los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública y que también estos consejeros asisten en la medida de su tiempo disponible a los Consejos Municipales de Seguridad Pública, es por lo anterior, que esta iniciativa plantea reformar los artículos que determinan la integración de los Consejos Municipales de Seguridad Pública, a fin de que éstos cuenten con la participación de un Representante Visitador

del Consejo Ciudadano, legalizando la actividad presencial que viene realizando en los mismos, así como otorgar al consejo ciudadano atribuciones para designar a sus representantes ante los consejos intermunicipales y municipales mencionados.

Por otra parte el cargo de consejero ciudadano de seguridad pública, está revestido de características y cualidades que la ley de seguridad solicita a quienes lo ocupan o pretenden ocuparlo, entre las que está principalmente el que su participación sea de carácter honorífico, además de que deben ser representantes de organizaciones o asociaciones de la sociedad civil, de instituciones educativas y de los medios de comunicación y deben de gozar de reconocido prestigio, deben de contar con conocimientos en materia de seguridad pública y lo anterior sin olvidar que pueden perder el encargo por faltar sin causa justificada a más de dos sesiones consecutivas o tres acumuladas en un año y que se exija que durante su encargo no se desempeñen empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Lo anterior sin perder de vista lo que entraña la selección y designación de consejeros, provoca renuncias o deserción de quienes llegan a ocupar el cargo, generando una movilidad de consejeros que no permite el buen desarrollo y permanencia de programas, proyectos y acciones, dando por resultado que de los 19 consejeros ciudadanos que lo integran, no más de la mitad de ellos mantienen una actividad permanente, encontrándose la mayor parte de estos últimos en su segundo período de encargo.

Es por ello que el presente proyecto propone fortalecer la continuidad de políticas y acciones del Consejo Ciudadano, fortaleciendo, favoreciendo la permanencia de aquellos consejeros que mantienen actividades constantes y permanentes para el logro de las finalidades del mismo, que deseen y soliciten continuar en el cargo y que sean considerados merecedores de ello; planteando que éstos puedan ser ratificados para períodos subsecuentes y no sólo para un período más como se encuentra actualmente establecido.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario de Encuentro Social, somete a la consideración de esta honorable asamblea la iniciativa para que de estimarla pertinente sea aprobada en sus términos.

Es cuanto Presidenta, muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México a 04 de Abril del 2019.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputada Julieta Riquelme Villalpando y Diputada María de Lourdes Garay Casillas, integrantes del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, me permito formular a esta Honorable LX Legislatura del Estado de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, **iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se adicionan la fracción IV bis del artículo 57 y se reforma el 88 de la Ley de Seguridad del Estado de México**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Seguridad del Estado de México expedida el 19 de octubre de 2011 en los artículos 84 al 93 dispone el establecimiento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de México, con fecha 10 de junio de 2013 el Gobernador Constitucional del Estado expide el nombramiento de los primeros diecinueve Consejeros Ciudadanos que integraron este órgano. Estos ciudadanos ocupan el cargo y cumplen sus responsabilidades de manera honoraria, como una labor voluntaria y altruista en favor de la prevención de la violencia, el delito y el combate a la delincuencia.

Es de señalar que la instalación oficial de este cuerpo colegiado se lleva a cabo hasta el 20 de agosto de 2014, fecha en que fuera elaborado y aprobado su Estatuto Orgánico que le da forma y bases de funcionamiento, y que inicia sus actividades de manera ordinaria y permanente hasta los primeros meses de 2015.

Actualmente se encuentran en ejercicio los Consejeros Ciudadanos designados por el Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2016 a 2019, quienes cumplen sus responsabilidades de manera personal y en comisiones, han llevado a cabo proyectos y actividades que benefician a la sociedad, coadyuvando con la actual Secretaría de Seguridad del Estado y otras instancias del Gobierno del Estado, el Consejo Estatal de Seguridad Pública y los Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública.

La Ley de Seguridad Pública del Estado de México es la que rige la vida del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, la cual ha sido reformada en diversas ocasiones y en dos de ellas, modificando los requisitos para ocupar el cargo de Consejero Ciudadano y que fuera publicada el 10 de agosto de 2014, la que incluye un representante Consejero de este Consejo como integrante de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública que forman parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y que fuera publicada el 10 de agosto de 2016.

Asimismo, la Ley de Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México y su Reglamento de fecha 23 de agosto de 2017, son otros de las disposiciones jurídicas básicas del Consejo Ciudadano, las cuales amplían sus responsabilidades dando ocasión a que éste realice, como ya lo viene haciendo, acciones en materia prevención social de delitos y de la violencia, que se suman a sus competencias en materia de reinserción social.

Por lo anterior la presente iniciativa tienen la finalidad de fortalecer los atributos del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, dotándolo de competencias y cualidades que le permitan desempeñar sus cometidos con mayor eficiencia, eficacia y calidad.

Actualmente las reformas a la Ley de Seguridad dieron lugar a que los Consejeros Ciudadanos tengan un lugar en los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública, y que también estos Consejeros asistan en la medida de su tiempo disponible a los Consejos Municipales de Seguridad Pública.

Es por lo anterior que esta iniciativa plantea reformar los artículos que determinan la integración de los Consejos Municipales de Seguridad Pública, a fin de que éstos cuenten con la participación de un representante visitador del Consejo Ciudadano, legalizando la actividad presencial que viene realizando en los mismos; así como otorgar al Consejo Ciudadano atribuciones para designar a sus representantes ante los Consejos Intermunicipales y Municipales mencionados.

Por otra parte el cargo de Consejero Ciudadano de Seguridad Pública está revestido de características y cualidades que la Ley de Seguridad solicita a quienes lo ocupan o pretenden ocuparlo, entre las que está, principalmente, el que su participación será de carácter honorífico, además de que deben ser representantes de organizaciones o asociaciones de la sociedad civil, de instituciones educativas y de medios de comunicación, deben gozar de reconocido prestigio, y deben contar con conocimientos en materia de seguridad pública; y lo anterior, sin olvidar que pueden perder el encargo por faltar, sin causa justificada, a más de dos sesiones consecutivas o tres acumuladas en un año, y que se exija que durante su encargo no se desempeñen empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Lo anterior, sin perder de vista lo que entraña la selección y designación de Consejeros, provoca renuncias o deserción de quienes llegan a ocupar el cargo, generando una movilidad de Consejeros que no permite el buen desarrollo y permanencia de programas proyectos y acciones, dando por resultado de que de los diecinueve Consejeras y Consejeros Ciudadanos que lo integran, no más de la mitad de ellos mantienen una actividad permanente, encontrándose la mayor parte de éstos últimos en su segundo periodo de encargo.

Es por ello que el presente proyecto propone fortalecer la continuidad de políticas y acciones del Consejo Ciudadano favoreciendo la permanencia de aquellos Consejeros que mantienen actividades constantes y permanentes para el logro de las finalidades del mismo, que deseen y soliciten continuar en el encargo, y que sean considerados merecedores de ello; planteando que éstos puedan ser ratificados para periodos subsecuentes, y no sólo para un periodo más como se encuentra actualmente establecido.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa, para que de estimarla pertinente sea aprobada en sus términos, conforme al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO. _____

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA:

Artículo Único. Se reforman el artículo 88 y se adicionan la fracción IV bis del artículo 57 de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 57. Los Consejos Municipales de Seguridad Pública quedarán integrados de la siguiente manera:

...

...

C. Invitados Permanentes

I. Un representante de la Secretaría de la Defensa Nacional;

II. Un representante de la Policía Federal;

III. Un representante de la Procuraduría General de la República;

IV. Un representante de la Fiscalía;

IV bis. Un representante visitador del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública;

V. Un representante del Instituto de Salud del Estado de México.

Artículo 88. Los Consejeros Ciudadanos, serán designados por el Gobernador del Estado en los términos de la convocatoria que se emita al efecto; tendrán tal carácter por un período de tres años, **pudiendo, a solicitud del interesado y de ser considerado merecedor de ello, ser ratificados para periodos subsecuentes.** Su participación será de carácter honorífico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias, diputada. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y Tránsito y de Legislación y Administración Municipal para su estudio y dictamen.

En lo tocante el punto número 11 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado José Alberto Couttolenc Buentello, para leer la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 31 fracción XXIII, se reforma la fracción VI y se adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 96 octies, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Adelante compañero.

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO. Muchas gracias Presidenta, con su venia.

Saludo a todas nuestras amigas y amigos diputados locales integrantes de esta “LX” Legislatura, también a todos los medios de comunicación que difunden las actividades diarias de esta soberanía, de igual forma a todos los mexiquenses que nos siguen a través de las distintas redes sociales, muchas gracias por sintonizarnos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, establecen que todos tenemos derecho a un medio ambiente sano, sin embargo; el dinámico crecimiento demográfico de la entidad, aunado a la falta de vinculación entre las políticas de desarrollo urbano, movilidad y cuidado del medio ambiente, han dado origen a problemas complejos, en cuanto a la pérdida de áreas verdes.

En nuestro Estado 43% de los suelos de uso agrícola se encuentran en municipios que forman parte de las zonas metropolitanas, la mayoría de estas tierras cabe mencionar se han enfrentado a distintos cambios del uso de suelo, pasan de ser bosques y pastizales a tierras predominantemente de cultivos y después a ser destinadas a construcción de vivienda, por ello es

importante que las zonas urbanas y rurales de la entidad procuren, preserven y conserven sus áreas verdes dentro del territorio, pues son una forma de mitigar el impacto ocasionado por la edificación o en su caso por la deforestación; además, las zonas verdes garantizan la sustentabilidad de las concentraciones de la población, pues contribuyen a regular el clima, a mejorar la captación del carbono, conservar la humedad y facilitar la filtración de agua en sus suelos, reducen el ruido, además de ser hábitat y fuente de alimento de aves residentes y migratorias.

Por éstos y muchos otros beneficios, contar con áreas verdes es una estrategia prioritaria por la mayoría de los gobiernos del mundo, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se requieren de al menos 16 metros cuadrados, para garantizar su bienestar; sin embargo, el promedio de áreas verdes se ubica cerca de los 5 metros cuadrado, por lo que hay mucho por hacer es esta materia.

En nuestro Estado, es fácil ver que las gente sienta un profundo amor por la tierra; sin embargo, no se ha podido aprovechar tal habilidad para que se exprese en un incremento del número y calidad de las áreas verdes, la conservación de la naturaleza en la entidad, es un esfuerzo activo y constante que se refleja en la protección y cuidado de las zonas verdes existentes, en este sentido, el programa de recuperación y creación de áreas verdes humanas urbanas del Gobierno estatal, se ha implementado para recuperar y rehabilitar predios destinados por las autoridades municipales de éste, cabe señalar, que es un esfuerzo conjunto entre las autoridades federales, estatales y muchas veces municipales que a la fecha ha derivado en la recuperación de 57 espacios con una superficie aproximadamente de 263 mil metros cuadrados, en sólo 38 municipios; sin embargo, hemos encontrado que dichos esfuerzos y otros se encuentran en la Ley Vigente de candados pendientes a producir una inacción por parte de los Gobiernos Municipales, situación que deseamos revertir con esta presente iniciativa, por ello proponemos reformar la Ley Orgánica Municipal, con el objeto de fortalecer las facultades de las Direcciones de Ecología o su equivalente en los municipios, asignándole las funciones de mantenimiento, mejoramiento, restauración, rehabilitación, creación, forestación y reforestación, conservación y recuperación de áreas verdes, así como la de establecer y presidir y mantener activos a los Consejos Forestales Municipales.

Lo anterior con la finalidad de fortalecer a las autoridades municipales, de tal suerte que nos encontremos cada vez más cerca de garantizar un medio ambiente sano, adecuado y propicio para el desarrollo de las y los mexiquenses.

Es cuanto diputada Presidenta, muchas gracias.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 04 de abril de 2019

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXIII, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 96 OCTIES, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º establece claramente que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

En el Estado de México, como cualquier gran capital del mundo mantiene una relación especial con sus áreas verdes, ya que de ellas dependen importantes aspectos sociales, ambientales y de embellecimiento de sus calles y camellones.

En la actualidad se ha vuelto imprescindible contar con áreas verdes provistas de vegetación saludable que garanticen la sustentabilidad en las zonas urbanas, rebasando con ello el concepto de que la vegetación urbana cumplía sólo con funciones de estética.

Cada árbol en zonas urbanas representa un desafío para su mantenimiento y cuidado, pero también un invaluable beneficio para la sociedad en su conjunto al brindarnos enormes beneficios ambientales como la regulación del clima, la captación de carbono, humedad, ruido y polvo, además de ser hábitat para aves residentes y migratorias.

En el aspecto económico los espacios con más y mejores áreas verdes aumentan la calidad de vida y con ello el valor de las propiedades. Del mismo modo, una casa con una azotea verde aumenta su valor debido al impacto positivo de contar con un área provista de vegetación.

De manera primordial, las áreas verdes y el arbolado juegan un papel social indispensable, ya que repercute de manera directa en el estado de ánimo de los habitantes en las ciudades.

Incluso, un paisaje rodeado de vegetación brinda una sensación de tranquilidad, disminuye el estrés y repercute positivamente en la salud de la gente.

Es importante que valoremos y consideremos a las áreas verdes como una estrategia para mejorar la calidad de vida en las ciudades. De acuerdo a la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, se requieren de al menos 16m² de áreas verdes por habitante para garantizar su bienestar. Actualmente, en las ciudades, se tienen 5m², lo que está muy por debajo de lo recomendado por la OMS.

El Estado de México, como ya es generalmente sabido, posee una diversidad biológica privilegiada, dentro de la cual su flora es excepcionalmente rica y diversa: poseemos la cuarta flora más rica del mundo.

Esto ha tenido una gran influencia en la diversidad de las culturas que se han desarrollado a lo largo y ancho de nuestro territorio, con consecuencias tales como el hecho de que nuestro país es centro

de origen de innumerables plantas cultivadas y desarrolladas por muchos de los grupos étnicos mexicanos.

Otra expresión de esa relación de la sociedad con su entorno natural se observa en el amor de la gente –especialmente en los grupos de modestos niveles económicos– por las plantas con las que adornan sus casas. Basta ir a los barrios circundantes de las zonas más urbanizadas para ver botes vacíos de aceite, usados como macetas para mantener todo tipo de plantas de ornato.

Es de preguntarse por qué entonces no se ha sabido aprovechar esta afinidad innata de la gente por las plantas y su belleza para que se exprese en el número y calidad de nuestras áreas verdes en el Estado.

La conservación de la naturaleza en la entidad, es un esfuerzo activo y constante que se refleja en la protección de nuevas áreas y en el cuidado y mejora de las existentes, con la convicción de que es nuestro deber el asegurar que las futuras generaciones reciban los mismos beneficios de la naturaleza de los que nos hemos beneficiado hasta ahora.

Ahora bien, el Programa de Recuperación y creación de Áreas Verdes Urbanas (AVU), en municipios del Estado de México, implementado por la Coordinación General de Conservación Ecológica (CGCE), se ha implementado para recuperar y rehabilitar predios destinados por las autoridades municipales como AVU, con poca o nula infraestructura para la recreación y el esparcimiento de la población, por lo que son propuestos para su recuperación, a través de un proyecto desarrollado por la CGCE, conjuntamente con autoridades federales, estatales y municipales.

Estas áreas Verdes Urbanas contribuyen a mejorar la imagen urbana, a modificar benéficamente los microclimas, a aumentar la cobertura vegetal con plantas y arbolado, a la disminución de contaminantes en la atmósfera, además de minimizar los efectos del cambio climático. Con estos espacios se brinda una mejor calidad de vida a los mexiquenses, para la sana recreación y convivencia familiar.

La Secretaría del Medio Ambiente del Estado, reporta en su página de internet que ha recuperado 57 espacios como Áreas Verdes Urbanas, con una superficie aproximada de 263 mil metros cuadrados, en 38 municipios del Estado de México, asimismo, señala que se han rehabilitado 46 áreas verdes urbanas, en 33 municipios del estado, mediante acciones de mantenimiento integral, logrando restaurar la cobertura vegetal en una superficie aproximada de 35 mil metros cuadrados.

Por lo anterior, el cuidado, manejo y mantenimiento de las áreas verdes requiere del compromiso tanto de la sociedad como de las entidades gubernamentales vinculadas con ellas.

Lamentablemente, a pesar de reconocer los abundantes beneficios de las áreas verdes urbanas, el crecimiento desordenado y la falta de planeación ha impactado en la deficiencia y mala calidad de las mismas.

Organismos destacan la importancia de que las áreas verdes deben encontrarse a una distancia no mayor de quince minutos a pie de los hogares de los ciudadanos, a efecto de que las personas reciban los beneficios que las áreas verdes proporcionan, y recomiendan que la población participe de manera activa en los planes de asignación y diseño de sus áreas verdes.

Como consecuencia de ello, algunas de las grandes ciudades del mundo dictaron normativas al respecto: El Plan regional de Nueva York postuló once metros cuadrados de espacios verdes por persona; El County of London Plan calculaba dieciséis metros cuadrados y el Plan Extensión de Paris, una superficie de 17 metros cuadrados por habitante.

Es así, que el avance de la urbanización en el Estado de México, ha impactado en sus condiciones ambientales, por lo que resulta fundamental proteger, preservar, conservar, restaurar e incrementar las áreas verdes urbanas, ya que desempeñan funciones esenciales para la calidad de vida de la población.

Por todo lo anterior, el grupo Parlamentario del Partido Verde en la LX Legislatura, considera que las AVUs contribuyen a mejorar la imagen urbana, a modificar benéficamente los microclimas, a aumentar la cobertura vegetal con plantas y árboles, a la disminución de contaminantes en la atmósfera, además de minimizar los efectos del cambio climático, para brindar una mejor calidad de vida a los mexiquenses, la sana recreación y convivencia familiar.

Por ello, es que mediante la presente Iniciativa, se pretende reformar la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para garantizar el mantenimiento, mejoramiento, restauración, rehabilitación, creación, forestación, reforestación, conservación y recuperación de áreas verdes.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXIII, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 96 OCTIES, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO ___
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

Artículo único. Se reforma el artículo 31 fracción XXIII, se reforma la fracción VI y se adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 96 Octies, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO TERCERO
ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I a XXII...

XXIII. Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente; así como generar las acciones necesarias a fin de crear, **preservar, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes** que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del municipio, establecidos como espacios públicos de conservación ambiental. Además, podrán fomentar una mayor asignación presupuestal para mantenimiento de parques, jardines e infraestructura municipal procurando que éste sea destinado a la generación de empleos para los adultos mayores en trabajos de conservación y mantenimiento.

...

Artículo 96 Octies. El Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

I a V.

VI. Establecer, presidir el Consejo Municipal Forestal;

VII. Preservar, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes municipales; y

VIII. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Dado en el Congreso del Estado de México, a los ----- días del mes de ----- de 2019.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado, se registra la iniciativa y se remite a las Camisones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

Con base en el punto número 12 del orden del día, tienen el uso de la palabra el diputado Carlos Loman Delgado, quien leerá la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 73, 75 y 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho ciudadano y hacer efectivo el ejercicio y participación paritaria plural y de mejor representatividad ciudadana en las instancias de autoridades auxiliares de los ayuntamientos y consejos, mediante el respeto de principios democráticos. Adelante.

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. Muchas gracias Presidenta por su distinguida lectura; diputados amigos, amigas diputadas, público que nos acompaña, ciudadanos interesados que nos siguen en las redes y los medios de comunicación, paso a presentar la presente.

C. DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA

HONORABLE “LX” LEGISLATURA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE.

Carlos Loman Delgado, integrante de la “LX” Legislatura del Congreso Local en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, voy a hacer un intento de síntesis porque sí es bastantito y en atención a la dinámica que se nos ha brindado, me voy a permitir y solicito que se inscriba de manera íntegra en los documentos respectivos la presente.

Gracias.

Voy a pasar a leer la exposición de motivos de la presente ley, que consiste en la lectura que ya hizo nuestra Presidenta de la mesa directiva.

La presente iniciativa pretende hacer explícitos sin consecuencia, eficaz en los principios constitucionales en la elección e integración de los consejos de participación ciudadana, autoridades auxiliares y cualquier otra forma social en la que el Ayuntamiento tenga la facultad para este fin, a efecto de que en sus reglamentaciones se provean las disposiciones necesarias y sean tutelados los derechos de la ciudadanía.

Basado en la diversidad de artículos establecidos en las constituciones federales y locales y diversas disposiciones que resguardan y tutelan los derechos humanos, entre ellos el 122, 123, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito señalar que en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establecen las formas de participación social, tanto mediante en la figura de órganos de participación ciudadana. A las cuales incluso el Presidente Municipal está obligado a vigilar su integración y funcionamiento según lo dispone el artículo 48 de la ley en comento.

Respecto a la figura de consejos de participación ciudadana y cualquier otra en la que sea facultad de los ayuntamientos la desintegración, el ayuntamiento está obligado a realizarlo de manera que se respeten los principios rectores de la función electoral, de promoción y respeto de los derechos humanos y principios republicanos y democráticos.

Tanto en el ejercicio de atribución de autoridades auxiliares, como de consejos de participación ciudadana y otras formas de participación mediante procedimientos electivos, se respetarán en su desempeño y función, mediante los principios rectores también en materia de función electoral de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y profesionalismo, cuidando siempre el respeto y prohibición de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Si bien en la ley vigente se contempla la facultad de integración de consejos de participación ciudadana, como también la elección de empresas auxiliares, dentro de su área de competencia, los ayuntamientos se hace necesario hacer lícitos los principios aludidos para llevar a cabo esta facultad de manera efectiva y congruente.

Es decir, con base a los principios constitucionales establecidos en los artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 24, 35 y sobre todo, el 39 y 40 referente a los principios de la voluntad popular, señalamos en síntesis.

Los principios constitucionales deben de considerarse al plasmarse en la realización de las atribuciones por parte de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de manera específica queda prohibida toda discriminación motivada por genético o nacional, el género la edad, la discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión las opiniones y las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Se le deberá de reconocer el carácter pluricultural y promover y respetar la igualdad de género, manifestación de las ideas, su libertad de difusión, derecho de petición de asociación y reunión; pero no de utilizar ésta con fines políticos en casos de asuntos religiosos.

También deben de considerarse los derechos de participación en asuntos políticos y sociales, en particular en procesos de elección para observar en los actos que permitan el ejercicio

de los principios de la soberanía nacional y formas de gobierno integradas con principios de república representativa, democrática, laica y federal, para lo cual es necesario construir la voluntad popular con apoyo a los principios rectores de la función electoral, ejercidos de manera directa por los ayuntamientos o mediante el apoyo de las instituciones electorales establecidas y sancionando en la reglamentación previa las violaciones a los principios, entre otros, que afecten el sufragio universal, libre, secreto y directo así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros.

Estamos convencidos que la representación plural y representativa es la forma más idónea para alcanzar estos principios y que deben de asentarse dentro del pacto federal y respetando los ámbitos de competencia respectivos por las autoridades municipales.

Dentro el pacto federal se consideran los mismos principios y la necesidad de reglamentarlos en el ámbito local y municipal, respetando y contextualizando los ámbitos de competencia por los que considerando también que de conformidad a los artículos 3, principalmente 3 de la Constitución Política, 3, 4 y 5 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México, señalamos que es el caso con estos fundamentos y articulaciones sustentadas de esta iniciativa al hacer explícito para que no quede duda de su exigibilidad los principios de paridad de género en el caso de la elección de figuras colectivas que permitan la asignación paritaria de mujeres y hombres.

El plural de la democracia reconociendo la pluriculturalidad y diversidad de ideas de manera incluyente no discriminatoria y excluyente; representación proporcional, como mecanismos de configuración de una representación que reconozca la pluralidad, diversidad de ideas sin imposición, más bien que permita una mayor participación de la colectividad, para efecto de que sean considerados por las autoridades municipales estos principios, es necesario plasmarlos con el carácter de Ley por lo menos para que esta facultad no se realice de manera arbitraria haciendo nudos e inefectivos los citados principios entre ellos el de la igualdad de género, equidad de género, paridad de género, de pluralidad y el de respeto a los derechos humanos, así como el reconocimiento de los principios rectores de la función electoral como lo son el de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, principios que deben ser observados en ejercicio de las facultades de los Ayuntamientos en los casos de integración mediante elecciones; además es necesario que en el momento de elección e integración no impida su funcionamiento como es el de participar y representar a la sociedad la implementación de política pública de manera oportuna.

Por lo que considerando la articulación y contextualización de las diversas disposiciones se tendrá que actualizar algunas disposiciones las siguientes:

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Permítame diputado. Pido a atentamente a la Asamblea se sirvan guardar silencio y poner atención al orador por favor, muchas gracias adelante diputado.

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. Gracias señora Presidenta. El artículo 73 en consecuencia contendría lo siguiente:

Cada Consejo de Participación Ciudadana municipal se integrara hasta por diez vecinos del municipio con su respectivos suplentes, uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como Secretario y otro como Tesorero y en su caso dos vocales que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad entre el segundo domingo de febrero y el 28 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento.

En la forma y términos en los principios de función electoral de certeza, legalidad de independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, así como el del momento de integración y ante elección democrática se tendrán que reconocer los principios de paridad, pluralidad y proporcionalidad establecidos en la constitución que se han plasmados en los reglamentos, bando municipal y que sea garantizada la implementación la determinación de las

convocatorias que deberá aprobar y publicar el ayuntamiento en los lugares más visibles concluidos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección.

El ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del ayuntamiento entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, antes de la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal para efectos éstos de que puedan participar en lo establecido en el artículo 74 fracción III de esta Ley e integrar y modificar los planes y programas municipales en tiempo y forma.

El ayuntamiento expedirá la reglamentación necesaria para ser efectiva la atribución de integración de elección de autoridades auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana u alguna otra figura de organización social en la que los ayuntamientos sean competentes, ya sea de manera directa para lo cual deberá designar una comisión de elecciones, incluso en el caso de solicitar apoyo a los instituto u organismos electorales y las sanciones en el ámbito de sus atribuciones en el caso de contravenir y violar la normatividad establecida.

El artículo 75 vendría quedando de conformidad con esta reforma en lo siguiente: tratándose de obras para el bienestar colectivo, los Consejos de Participación Ciudadana podrán recibir desde su comunidad donaciones o aportaciones voluntarias en dinero o especie, de las cuales entregaran formal recibo a cada interesado o donador y deberán informar de ello al ayuntamiento y en consecuencia para poder darle articulación y congruencia a la presente iniciativa, el artículo 77 quedaría en los siguientes términos.

Los ayuntamientos promoverán entre sus habitantes la creación y funcionamiento de organizaciones sociales de carácter popular, a efecto de que participen en el desarrollo vecinal y cívico en beneficio colectivo de sus comunidades, en caso de que el ayuntamiento se encargue de su integración ésta será en cumplimiento a los principios constitucionales y mediante mecanismos de integración y elección democráticas.

En este tenor de ideas ponemos a la consideración de esta “LX” Legislatura el Estado Libre y Soberano de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación la presente iniciativa.

Muchas gracias Presidenta.

Toluca de Lerdo México a 2 de abril de 2019.

C. DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

El Carlos Loman Delgado, integrante de la LX Legislatura del Congreso Local, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el Artículo 73, 75 y 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de promover, respetar, proteger, y garantizar el derecho ciudadano y hacer efectivo el ejercicio y participación paritaria, plural y de mejor representatividad ciudadana en las instancias de autoridades auxiliares de los ayuntamientos y Consejos mediante el respeto de principios democráticos, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa pretende hacer explícitos y en consecuencia eficaces los principios Constitucionales en la elección e integración de los Consejos de participación ciudadana, autoridades auxiliares y cualquier otra forma de social en la que el ayuntamiento tenga la facultad para éste fin, a efecto de en sus reglamentaciones se provea las disposiciones necesarias y sean tutelados los derechos de la ciudadanía.

Respecto a las Atribuciones de los Ayuntamientos, Artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de México señala que “Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.”

Asimismo en el Artículo 123 de la misma Constitución se establece que “Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio...”

Artículo 124 “Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento,...”

Es con estas disposiciones Constitucionales, los ayuntamientos fundamentarán las disposiciones para ejercer sus fines y funciones, siendo que además deberán de proveer y garantizar de conformidad con los Principios Constitucionales Vigentes del cuidado de los derechos humanos y principios democráticos que las hagan efectivas en la vida Política y en las Políticas Públicas del entorno Municipal.

En la Ley Orgánica Municipal del estado de México se establecen las formas de participación Social tanto mediante la figura de Órganos de Participación Ciudadana a los cuales incluso el Presidente Municipal está obligado a vigilar su integración y funcionamiento según lo dispone el artículo 48 de la ley en comento.

Respecto a la figura de Consejos de participación Ciudadana y cualquier otra en la que sea facultad de los ayuntamientos la de su integración, el ayuntamiento está obligado a realizarlo de manera que se respeten los principios rectores de la función electoral, de promoción y respeto de los derechos humanos, y principios republicanos y democráticos.

Tanto en el ejercicio de la atribución de integración de autoridades auxiliares como de Consejos de Participación Ciudadana y otras formas de participación mediante procedimientos electivos se respetarán en su desempeño y función, mediante los principios rectores en materia y función electoral de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y profesionalismo cuidando siempre el respeto y provisión de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Si bien en la ley vigente se contempla la facultad de integración, de Consejo de Participación Ciudadana, como también la elección de autoridades auxiliares y como de otros organismos

sociales dentro de la esfera de competencia del ayuntamiento se hace necesario hacer explícito los principios aludidos para llevar a cabo esta facultad de manera efectiva y congruente.

Principios Constitucionales

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, s...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. ...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia....

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. ...

Artículo 7o. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio....

Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Artículo 9o. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

Artículo 24. Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias,

devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política.

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I.principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

En síntesis, los principios constitucionales deben de considerarse al plasmarse en la realización de las atribuciones por parte de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humano, de manera específica queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las

preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Se deberá reconocer el carácter pluricultural, y promover y respetar la igualdad de género, manifestación de las ideas, su libertad de difusión, derecho de petición, de asociación y reunión pero no de utilizar ésta con fines políticos en caso de asuntos religiosos. También deben de considerarse los derechos de participación en asuntos político y social en particular en procesos de elección, para observar en los actos que permitan el ejercicio de los principios de la Soberanía Nacional y formas de gobierno integrada con principios de Republica Representativa, democrática, laica y Federal para lo cual es necesario construir la voluntad popular con apoyo de los principios rectores de la función electoral ejercidos de manera directa por los ayuntamientos o mediante el apoyo de las Instituciones Electorales establecidas y sancionando reglamentación previa las violaciones a los principios entre otros que afectan el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros. Estamos convencidos representación plural y representativa es la forma más idónea para alcanzar éstos principios y que deben de asentarse dentro del pacto federal y respetando los ámbitos de competencia respectivos, por las autoridades municipales.

Dentro del pacto federal se consideran los mismos principios y la necesidad de reglamentarlos en los ámbitos local y municipal respetando y contextualizando los ámbitos de competencias, por lo que considerando también que:

La Constitución Política del Estado Libre Soberano de México establece en su Artículo 3 que “El Estado de México adopta la forma de gobierno republicana, representativa, democrática, laica y popular” y en su Artículo 5 fracciones 3, 4 y 5 diversos principios y derechos humanos que deberán contemplarse en el ejercicio de la función pública:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual e identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación.

“El hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen.”

Es el caso con las razones, fundamentos y articulaciones sustentadas de ésta iniciativa, el hacer expreso y explicito para que no quede duda de su exigibilidad, los principios de:

PARIDAD DE GÉNERO en el caso de la elección de figuras colectivas que permitan la asignación paritaria de Mujeres y Hombre.

EL PLURAL DE LA DEMOCRACIA, reconociendo la pluriculturalidad y diversidad de ideas, de manera incluyente y no discriminatoria.

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL como mecanismo de configuración de una representación que reconozca la pluralidad y diversidad de ideas sin imposición y más bien que permita una mayor participación de la colectividad.

Para efecto de que sean considerados éstos principios es necesario plasmarlos con el carácter de ley por lo menos para que esta facultad no se realice de manera arbitraria haciendo nulos o inefectivos los citados principios, entre ellos el de la igualdad de género, de pluralidad y el de respeto a los derechos humanos, así como el reconocimiento de los Principios rectores de la función electoral como lo son el de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, principios que deberán ser observados en el ejercicio de facultades de los ayuntamientos en los casos de integración mediante elecciones.

Además es necesario que el momento de elección e integración no impida su funcionamiento como o es el de participar y representar a la sociedad en la implementación de políticas públicas de manera oportuna.

Por lo que considerando la articulación y contextualización de las diversas disposiciones se tendrá que actualizar algunas disposiciones como las siguientes:

Artículo 73.- Cada consejo de participación ciudadana municipal se integrará hasta con diez vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de febrero y el 28 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos de los principios de función electoral, de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, así como en el momento de integración mediante elección democráticos, lo principios de Paridad, Pluralidad y Proporcionalidad establecidos en la Constitución que sean plasmados en los reglamentos, bando municipal y garantizada su implementación en la determinación de la convocatoria que deberá aprobar y publicar el ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección. El ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, antes de la aprobación del Plan de desarrollo Municipal para (efectos) que estos puedan (poder) participar de lo establecido en el artículo 74 fracción III de ésta Ley para efectos de integrar o modificar los planes y programas municipales en tiempo y forma.

El ayuntamiento expedirá la reglamentación necesaria para hacer efectiva la atribución de integración y elección de autoridades auxiliares, Consejos de participación Ciudadana, alguna otra figura de organización social en la que los ayuntamientos sean competentes ya sea de manera directa para lo cual deberá designar una comisión de Elecciones, incluso en el caso de solicitar apoyo a Institutos u Organismos electorales, y las sanciones en el ámbito de sus atribuciones en el caso de contravenir y violar la normatividad establecida

Artículo 75.- Tratándose de obras para el bienestar colectivo, los consejos de participación podrán recibir de su comunidad donaciones o aportaciones voluntarias en dinero o especie, de las cuales entregarán formal recibo a cada interesado donador, y deberán informar de ello al ayuntamiento.

Artículo 77.- Los ayuntamientos promoverán entre sus habitantes la creación y funcionamiento de organizaciones sociales de carácter popular, a efecto de que participen en el desarrollo vecinal, cívico y en beneficio colectivo de sus comunidades. En caso de que el ayuntamiento se encargue de su integración, ésta será en cumplimiento de Principios Constitucionales y mediante mecanismos de integración y elección democráticas.

En este tenor de ideas ponemos a la consideración de esta H. LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se re reforman el Artículo 73, 75 y 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México.

ATENTAMENTE
DIPUTADO CARLOS LOMAN DELGADO

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman el Artículo 73, 75 y 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 73.- Cada consejo de participación ciudadana municipal se integrará hasta con diez vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de febrero y el 28 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos de los principios de función electoral, de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, así como en el momento de integración mediante elección democráticas, lo principios de Paridad, Pluralidad y Proporcionalidad establecidos en la Constitución que sean plasmados en los reglamentos, bando municipal y garantizada su implementación en la determinación de la convocatoria que deberá aprobar y publicar el ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección. El ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, antes de la aprobación del Plan de desarrollo Municipal para efectos que estos puedan (de poder) participar de lo establecido en el artículo 74 fracción III de ésta Ley para efectos de integrar o modificar los planes y programas municipales en tiempo y forma.

El ayuntamiento expedirá la reglamentación necesaria para hacer efectiva la atribución de integración y elección de autoridades auxiliares, Consejos de participación Ciudadana, alguna otra figura de organización social en la que los ayuntamientos sean competentes ya sea de manera directa para lo cual deberá designar una comisión de Elecciones, incluso en el caso de solicitar apoyo a Institutos u Organismos electorales, y las sanciones en el ámbito de sus atribuciones en el caso de contravenir y violar la normatividad establecida

Artículo 75.- Tratándose de obras para el bienestar colectivo, los consejos de participación podrán recibir de su comunidad donaciones o aportaciones voluntarias en dinero o especie, de las cuales entregarán formal recibo a cada interesado donador, y deberán informar de ello al ayuntamiento.

Artículo 77.- Los ayuntamientos promoverán entre sus habitantes la creación y funcionamiento de organizaciones sociales de carácter popular, a efecto de que participen en el desarrollo vecinal, cívico y en beneficio colectivo de sus comunidades. En caso de que el ayuntamiento se encargue de su integración, ésta será en cumplimiento de Principios Constitucionales y mediante mecanismos de integración y elección democráticas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto número 13 del orden del día, puede hacer uso de la palabra el diputado Juan Maccise Naime, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, en materia de reforestación sustentable del Nevado de Toluca.

Adelante diputado.

DIP. JUAN MACCISE NAIME. Muchas gracias. Con la venia de la Presidenta, compañeras diputadas, diputados, representantes en los medios de comunicación y público que nos acompaña.

En ejercicio de las funciones que la Constitución y las leyes del Estado me confieren, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, a efecto de que se considere en el ámbito de sus atribuciones la implementación de un programa de reforestación sustentable para los tenedores del suelo en las faldas del Volcán Nevado de Toluca, que coadyuve a la protección de los recursos naturales, a la recarga de los mantos acuíferos y al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona, así como la colocación de mojoneras que permitan delimitar y contener la expansión de la mancha urbana en la parte baja del Xinantécatl con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La problemática ambiental en el Valle de Toluca se ha acentuado y por las peculiares características geográficas y poblacionales que comprende el área requiere de una especial atención, el deterioro ecológico de la zona es una amenaza real y presente lo que hace impostergable su atención, sin duda alguna, un área de suma importancia para el equilibrio ambiental del Valle de Toluca, es la del Volcán Xinantécatl donde coexisten bosques de pino, encino y oyamel, así como 54 ejidos.

Por otra parte, es indiscutible el papel que desempeñan las faldas del Nevado de Toluca en la recarga de los mantos acuíferos, que proveen del vital líquido a esta región, así como al Valle de México beneficiando a millones de personas; sin embargo, debido a la deforestación, la tala ilegal, los árboles con plaga y el avance de la mancha urbana, resulta indispensable recuperar la vegetación

arbórea lo que permitirá disminuir sustancialmente la erosión en los suelos, así como reforzar la captura de carbono y establecer las condiciones para incrementar la infiltración, la capacidad de retención y captación del agua de lluvia, la vasta zona boscosa del Nevado de Toluca es una de las más importantes de la República Mexicana, lo que implica un compromiso no menor con la futuras generaciones, cierto es que su cuidado es una responsabilidad compartida entre el gobierno y los ciudadanos y que es un derecho de todos los mexicanos y los mexiquenses que esos bosques existan y perduren, en una sociedad cada vez mejor informada, más participativa y consiente de su entorno el ritmo de la gestión pública está determinado por la formulación de las propias demandas sociales.

Ahora bien, los esfuerzos para la reforestación de la zona del Volcán Xinantécatl han sido múltiples, cabe destacar que se han instrumentado programas federales y estatales incluso actividades de instituciones privadas; sin embargo, no han sido suficientes para detener las afectaciones provocadas por los asentamientos humanos, la tala ilegal y la deforestación, por ello, es necesario instrumentar políticas públicas más focalizadas que contribuyan a mantener la sustentabilidad de dicha zona con el respaldo de sus habitantes.

En mérito de lo anterior, el presente punto de acuerdo tiene la intención de contribuir al ingente labor de fomentar la conservación de nuestras áreas naturales y al mejoramiento de las condiciones ecológicas de la entidad, por lo tanto, es necesaria y urgente la implementación de un programa de reforestación sustentable en las faldas bajas, para que a través de las siembra de árboles frutales y de ornato, nopaleras y magueyeras se promueva la preservación de la flora y la fauna, se contribuya a la recarga de los mantos acuíferos, se coadyuve a la generación de ingresos para los poseedores de los terrenos y se estimule la reactivación de la industria del pulque y agua miel. Asimismo, que se puedan colocar mojoneras que restrinja el crecimiento urbano de las partes bajas del volcán. Estamos seguros de que las próximas generaciones de mexiquenses en particular y de mexicanos en general harán la justa valoración del cumplimiento de esta responsabilidad que hoy nos toca.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable “LX” Legislatura, el punto de acuerdo en los términos del proyecto que adjunto se acompaña.

Es cuanto, muchas gracias.

Toluca de Lerdo, a 3 de abril de 2019.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTE DE LA H. “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 55 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, a efecto de que se considere en el ámbito de sus atribuciones, la implementación en las faldas del volcán Nevado de Toluca, de un programa de reforestación sustentable para los tenedores del suelo, que coadyuve a la protección de los recursos naturales, a la recarga de los mantos acuíferos y al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona; así como la colocación de mojoneras que permitan delimitar

y contener la expansión de la mancha urbana en la parte baja del Xinantécatl; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La problemática ambiental del Valle de Toluca se ha acentuado, y por las peculiares características geográficas y poblacionales que comprende el área, requiere de una especial atención. El deterioro ecológico de la zona es una amenaza real y presente que a nadie perdona y a todos atañe, por lo que es imprescindible e impostergable su atención.

Sin duda alguna, un área de suma importancia para el equilibrio ambiental del Valle de Toluca, es la del volcán Xinantécatl, donde coexisten bosques de pino, encino y oyamel, y 54 ejidos.

Por otra parte, es indiscutible el papel que desempeñan particularmente las faldas del Nevado de Toluca para la recarga de los mantos acuíferos que proveen del vital líquido a esta región, así como al Valle de México y en beneficio de millones de personas.

Sin embargo, debido a la deforestación, la tala ilegal, los árboles con plaga y el avance de la mancha urbana, resulta indispensable recuperar la vegetación arbórea, lo que permitirá disminuir sustancialmente la erosión de suelos, así como reforzar la captura de carbono y establecer las condiciones para incrementar la infiltración, la capacidad de retención y captación del agua de lluvia.

La vasta zona boscosa del Xinantécatl es una de las más importantes de la República Mexicana, lo que implica un compromiso no menor con las futuras generaciones. Ciertamente es que su cuidado es una responsabilidad compartida entre el gobierno y los ciudadanos, y que es un derecho de todos los mexicanos y los mexiquenses que esos bosques existan y perduren.

En una sociedad cada vez mejor informada, más participativa y consciente de su entorno, el ritmo de la gestión pública está determinado por la formulación de las propias demandas sociales.

Ahora bien, los esfuerzos para la reforestación de la zona del Nevado de Toluca han sido múltiples; tanto la iniciativa privada como instancias públicas, han colaborado en esta loable empresa. Es una tarea que requiere continuidad, porque el ciclo de vida es eso.

En este sentido, es preciso destacar que se han instrumentado programas federales y estatales, sin embargo, no han sido suficientes para detener en su totalidad las afectaciones provocadas por los asentamientos humanos, la tala ilegal y la deforestación. Por ello, se requieren políticas públicas más focalizadas, que contribuyan a mantener la sustentabilidad de dicha zona, con el respaldo de sus habitantes.

En mérito de lo anterior, el presente Punto de Acuerdo tiene la intención de contribuir a la ingente labor de fomentar la conservación de nuestras áreas naturales y el mejoramiento de las condiciones ecológicas, de la Entidad. Por lo tanto, se estima oportuno considerar la implementación de un programa de reforestación sustentable en las faldas del Nevado de Toluca, para que a través de la siembra de árboles frutales y de ornato, nopaleras y magueyeras, se promueva la preservación de la flora y fauna; se contribuya a la recarga de los mantos acuíferos; se coadyuve a la generación de ingresos para los poseedores de los terrenos y se estimule la reactivación de la industria del pulque

y aguamiel. Asimismo, que se puedan colocar mojoneras que restrinjan el crecimiento urbano en las partes bajas del volcán.

Estamos seguros de que las próximas generaciones de mexiquenses en particular, y de mexicanos en general, harán la justa valoración del cumplimiento de esta responsabilidad que hoy nos toca.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta LX Legislatura el siguiente Punto de Acuerdo, en los términos que se indican en el Proyecto que se adjunta.

AT E N T A M E N T E
DIP. JUAN MACCISE NAIME

PROYECTO DE ACUERDO:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, a efecto de que se considere en el ámbito de sus atribuciones, la implementación en las faldas del volcán Nevado de Toluca, de un programa de reforestación sustentable para los tenedores del suelo, consistente en árboles frutales y de ornato, nopaleras y magueyeras, que coadyuve a la protección de los recursos naturales, a la recarga de los mantos acuíferos y al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona; así como la colocación de mojoneras que permitan delimitar y contener la expansión de la mancha urbana en la parte baja del Xinantécatl, sobre todo en las zonas aledañas de los municipios de Calimaya, Metepec, Tenango del Valle, Toluca y Zinacantepec.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al Gobernador del Estado de México.

Dado en la H. Cámara de Diputados, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de abril del año 2019.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

Para dar trámite al punto de acuerdo, la Presidencia consulta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Adelante diputado.

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA (Desde su curul). De parte del Grupo de Acción Nacional, preguntarle al promovente si nos permite suscribir esa iniciativa, diputado Juan Maccise.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Diputado Juan Maccise, ¿acepta?

DIP. JUAN MACCISE NAIME (Desde su curul). Con mucho gusto.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. ¿Alguien más que desee hacer uso de la palabra?

Esta Presidencia pregunta a la Legislatura, si se admite a trámite la proposición y pide a quienes estén por ello, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZALEZ CERÓN. Presidenta la admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se turna a las comisiones legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático, Desarrollo Urbano y de Asuntos Metropolitanos, para su análisis.

De conformidad con el punto número 14 el orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada María Mercedes Colín Guadarrama, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 125 Ayuntamientos de la Entidad, para que integren sus Comités Municipales Contra las Adicciones.

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Muchas gracias Presidenta.

Con el permiso de la mesa directiva saludo a las a las diputadas y diputados que hoy participan en esta sesión ordinaria.

Reconozco el interés de las y los mexiquenses que hoy nos acompañan en el recinto, de la misma forma, a quienes nos siguen en cualquiera de las plataformas digitales de la Legislatura.

México es un país de jóvenes, los jóvenes son el corazón y el impulso innovador de nuestro país, por lo que debemos incentivar su participación a través del respeto a su diversidad, la formación de su propio liderazgo, el desarrollo de sus capacidades y el cuidado de su salud.

El país y en especial el Estado de México debe aprovechar el bono demográfico que significa contar con más de 38 millones de mexicanos de 12 a 29 años, en particular tenemos que estimular a la juventud, asegurarnos de que los jóvenes tengan las oportunidades que necesitan a partir de una comprensión de sus necesidades y su momento de vida.

No se trata de encasillar a los jóvenes mediante opciones restrictivas, sino de generar nuevas alternativas para aprovechar su energía y detonar su crecimiento personal, por eso la importancia de conservar su salud, impulsando campañas de prevención de enfermedades de transmisión sexual y embarazos adolescentes, así como la concientización sobre los efectos nocivos del consumo del alcohol, tabaco y otras drogas.

En la actualidad nos enfrentamos a serios problemas de consumo de sustancias psicoactivas, que se presentan en varios ámbitos de la sociedad y a edades muy tempranas.

Esta problemática no sólo afecta a las personas que las consumen, sino también interfiere con las relaciones en el entorno familiar, laboral, interpersonal y educativo, teniendo un impacto negativo en el proceso de aprendizaje de niños, adolescentes y jóvenes, el consumo de estas sustancias incrementa el riesgo de sufrir todo tipo de accidentes, en los que no únicamente se afecta al individuo que las consume, si no que impacta a toda la sociedad en mayor o menos medida, repercutiendo en problemas de orden sanitario, económico, cultural y de seguridad.

En nuestro país el comportamiento democrático y epidemiológico, ha implicado nuevos desafíos en los que a salud se refiere y entre los se encuentra la prevención y el tratamiento de las adicciones, como son el tabaquismo, el uso nocivo del alcohol y el consumo de otras drogas y sus efectos adversos, mismos que vulneran el tejido social, es de llamar la atención, la tendencia del consumo de alcohol en mujeres, que ha aumentado en forma importante; además, tampoco es ajeno a nuestro conocimiento y a pesar de que la venta de bebidas alcohólicas está prohibida para menores de edad, el consumo en población adolescente de 12 a 17 años se ha incrementado en los

últimos años, según datos de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas Alcohol y Tabaco 2016-2017, el Estado de México se encuentra dentro de la media nacional en consumo de drogas ilegales en población de 12 a 65 años de edad con el 2.1% de la población consumidora, de acuerdo con la misma fuente el consumo de alcohol en población de 12 a 17 años de edad, es de 9.9% y el consumo de tabaco en población de 12 a 65 años de edad es del 19.9%, se encuentran por encima de la media nacional, por ello la necesidades hacer frente a las adicciones de una manera integral y con un sentido de corresponsabilidad por parte de las comunidades, es de suma importancia.

El artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el derecho a la protección de la salud, estableciendo la concurrencia de la federación y de las entidades federativas, en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 del mismo ordenamiento. La Constitución Mexiquense señala en su artículo 5 fracción IX, párrafo segundo que se comentará a sus habitantes el cuidado de su salud, en esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los municipios de la entidad.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala en su artículo 31 fracción XXV Bis, que es atribución de los ayuntamientos, participar en la prevención y atención a las adicciones, en términos de lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo Quinto, del Título Tercero del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México; destacando el artículo 2.46 que a la letra dice “ la Secretaría de Salud, por conducto del Instituto mexiquense contra las adicciones, implementará acciones conjuntas con los ayuntamientos para la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de personas que sufren problemas de adicciones, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Salud, del Instituto mexiquense Contra las Adicciones y de los Centros de Atención Primaria en Adicciones, asume la responsabilidad de promover en los municipios, una red que propicie la coordinación permanente y efectiva entre las instituciones y los organismos públicos, privados y sociales, para que se lleven a cabo acciones orientadas a prevenir, atender, rehabilitar e investigar este fenómeno, coadyuvando en la solución de la problemática social y de salud derivada del consumo de sustancias psicoactivas para elevar la calidad de vida y alcanzar impactos positivos.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para el mejor cumplimiento de estos objetivos, en materia de adicciones se requiere fortalecer las tareas de concertación y coordinación de acciones enfocadas a generar inercia entre gobierno y sociedad.

Particularmente, entre adolescentes, la prevención y tratamiento de las adicciones, constituye un gran reto que no sólo es competencia de los profesionales de la salud, sino también se requiere de la participación de otras instituciones para hacer frente al fenómeno en su conjunto, por lo que resulta indispensable definir estrategia integradoras y tareas colegiadas.

En este sentido, el comité municipal contra las adicciones es un órgano colegiado, de coordinación y concertación que impulsa a acciones dirigidas a la prevención y combate de los problemas de salud pública, causados por las adicciones, donde participan las instituciones públicas del honorable ayuntamiento municipal, las organizaciones de la sociedad civil, así como los organismos y empresas relacionadas con el tema.

Es a partir de la instalación de dichos comités, que se podrán diseñar estrategias inclusivas para la prevención y tratamiento de las adicciones en cada municipio y dotar de herramientas fidedignas a las personas y familiares propiciando mejores estilos de vida y más saludables.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 de su reglamento, la que suscribe diputada María Mercedes Colín Guadarrama a nombre de Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios de la entidad, para

que en el marco de sus atribuciones, instalen sus respectivos comités municipales contra las adicciones, a fin de promover, apoyar y coordinar las acciones de los sectores público, social y privado, tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública, causados por las adicciones a sustancias psicoactivas en los términos que señala la ley de salud y del Código Administrativo del Estado de México.

Compañeras y compañeros diputados y diputadas, hago un llamado a la reflexión para que nos apoyen con este punto de acuerdo, que está inspirado en la lucha contra las adicciones y en la defensa del futuro, que esperamos sea un mejor mañana para las y los mexiquenses.

Muchas gracias Presidenta.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 3 de abril de 2019.

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.
PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 de su Reglamento, la que suscribe, María Mercedes Colín Guadarrama, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios de la Entidad, para que en el marco de sus atribuciones, instalen sus respectivos Comités Municipales contra las Adicciones (COMCA), a fin de promover, apoyar y coordinar las acciones de los sectores público, social y privado, tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones a sustancias psicoactivas, en los términos que señala la Ley General de Salud y el Código Administrativo del Estado de México, así como los respectivos Bandos Municipales, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es un país de jóvenes. Los jóvenes son el corazón y el impulso innovador de nuestro país, por lo que debemos incentivar su participación a través del respeto a su diversidad, la formación de su propio liderazgo y el desarrollo de sus capacidades. El país debe aprovechar el bono demográfico que significa contar con 38 millones de mexicanos de 12 a 29 años.

En particular, tenemos que estimular a la juventud; asegurarnos de que los jóvenes tengan las oportunidades que necesitan a partir de una comprensión de sus necesidades y su momento de vida.

No se trata de encasillar a los jóvenes mediante opciones restrictivas, sino de generar nuevas alternativas para aprovechar su energía y detonar su crecimiento personal. Por eso, la importancia de conservar su salud, impulsando campañas de prevención de enfermedades de transmisión sexual y embarazos adolescentes, así como de concientización sobre los efectos nocivos del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.

En la actualidad, nos enfrentamos a serios problemas de consumo de sustancias psicoactivas, que se presentan en varios ámbitos de la sociedad, y a edades cada vez más tempranas. Esta

problemática no sólo afecta a las personas que las consumen, sino también interfiere con las relaciones en el entorno familiar, laboral, interpersonal y educativo, teniendo un impacto negativo en el proceso de aprendizaje en niños, adolescentes y jóvenes. A su vez, el consumo de estas sustancias incrementa el riesgo de sufrir todo tipo de accidentes, en los que no únicamente se afecta al individuo que las consume, sino que impacta a toda la sociedad, en mayor o menor medida, repercutiendo en problemas de orden sanitario, económico, cultural y de seguridad.

En nuestro país, el comportamiento demográfico y epidemiológico ha implicado nuevos desafíos en lo que a salud se refiere, y entre ellos se encuentra la prevención y el tratamiento de las adicciones, como son el tabaquismo, el uso nocivo del alcohol y el consumo de otras drogas y sus efectos adversos, mismos que vulneran el tejido social.

Es de llamar la atención la tendencia del consumo de alcohol en mujeres, que ha aumentado en forma importante; además, tampoco es ajeno a nuestro conocimiento que a pesar de que la venta de bebidas alcohólicas está prohibida para menores de edad, el consumo en población adolescente de 12 a 17 años se ha incrementado en los últimos años.

Según datos de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco, 2016-2017¹, el Estado de México se encuentra dentro de la media nacional en consumo de drogas ilegales en población de 12 a 65 años de edad, con el 2.1% de población consumidora.

De acuerdo con la misma fuente, el consumo de alcohol en población de 12 a 17 años (9.9%), y el consumo de tabaco en población de 12 a 65 años (19.9%) se encuentran por encima de la media nacional.

Por ello, la necesidad de hacer frente a las adicciones de una manera integral y con un sentido de corresponsabilidad por parte de las comunidades, es de suma importancia.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho a la protección de la salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 del mismo ordenamiento.

La Constitución mexiquense señala en su artículo 5º, fracción IX, párrafo segundo, que se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, en esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala en su artículo 31, fracción XXV Bis, que es atribución de los ayuntamientos participar en la prevención y atención a las adicciones, en términos de lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo Quinto del Título Tercero del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, destacando el *Artículo 2.46*. “*La Secretaría de Salud, por conducto del Instituto Mexiquense contra las Adicciones, implementará acciones conjuntas con los ayuntamientos para la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de personas que sufren problemas de adicciones.*”

¹ Fuente: <https://www.gob.mx/salud%7Cconadic/acciones-y-programas/encuesta-nacional-de-consumo-de-drogas-alcohol-y-tabaco-encodat-2016-2017-136758>

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Salud, el Instituto Mexiquense Contra las Adicciones (IMCA) y los Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA), asume la responsabilidad de promover en los municipios una red que propicie la coordinación permanente y efectiva entre las instituciones y organismos públicos, privados y sociales, para que se lleven a cabo acciones orientadas a prevenir, atender, rehabilitar e investigar este fenómeno, coadyuvando en la solución de la problemática social y de salud derivada del consumo de sustancias psicoactivas, para elevar la calidad de vida y alcanzar impactos positivos.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para el mejor cumplimiento de objetivos en materia de adicciones se requiere fortalecer las tareas de concertación y coordinación de acciones enfocadas a generar sinergias entre Gobierno y sociedad, particularmente entre adolescentes. La prevención y tratamiento de las adicciones constituyen un gran reto que no es sólo competencia de los profesionales de la salud, sino también requiere la participación de otras instituciones para hacer frente al fenómeno en su conjunto, por lo que resulta indispensable definir estrategias integradoras y tareas colegiadas.

En ese sentido, el Comité Municipal contra las Adicciones es un órgano colegiado de coordinación y concertación que impulsa acciones dirigidas a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones, donde participan las instituciones públicas del H. Ayuntamiento Municipal, las organizaciones de la sociedad civil, así como organismos y empresas relacionadas con el tema.

Sus objetivos específicos del COMCA son:

- Fortalecer la coordinación entre autoridades municipales y organismos de los sectores público, social y privado para conducir Programas Municipales contra las Adicciones.
- Contribuir con la vigilancia del cumplimiento de la regulación sanitaria y comercialización de bebidas alcohólicas, productos de tabaco y sustancias psicotrópicas, en el Municipio.
- Coadyuvar a la reducción de la demanda de sustancias adictivas y a la atención de los problemas derivados de su consumo en el Municipio.
- Potenciar los recursos humanos, técnicos y financieros, destinados a las tareas de prevención.

El Comité Municipal contra las Adicciones estará integrado por:

- El Presidente Municipal, quien lo presidirá.
- El Secretario del Ayuntamiento.
- El Responsable de los servicios de salud, quien será el coordinador.

Corresponde a los miembros del COMCA:

- Asistir a las sesiones del Comité.
- Estudiar, analizar, proponer y votar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité.
- Proponer al Presidente asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones del Comité.
- Cumplir, en su ámbito de competencia, con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité.

- Formar parte de los grupos de trabajo que se organicen para la realización de tareas específicas.
- Presentar en sesión del Comité los programas y presupuestos autorizados para su respectiva dependencia o entidad, identificando las acciones para la prevención y control de las adicciones, así como otros recursos que capten e identifiquen acciones en esta materia.

Es a partir de la instalación de los COMCA que se podrán diseñar estrategias inclusivas para la prevención y tratamiento de las adicciones en cada municipio y dotar de herramientas fidedignas a las personas y familiares, propiciando mejores estilos de vida y más saludables.

La nueva etapa de transformación del país tendrá que articularse no por el designio de una sola persona, con arbitrariedad, ni desandando el camino. Por el contrario, será garantizando el imperio de la ley, perfeccionando la democracia y abriendo canales de diálogo y cooperación entre la sociedad y el gobierno.

Ante este panorama, es importante atender este problema a fin de proteger la salud de las y los mexiquenses.

ATENTAMENTE
DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
A NOMBRE DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROYECTO DE ACUERDO:

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los 125 municipios de la Entidad, para que en el marco de sus atribuciones, instalen sus respectivos Comités Municipales contra las Adicciones (COMCA), a fin de promover, apoyar y coordinar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones a sustancias psicoactivas, en los términos que señala la Ley General de Salud, el Código Administrativo del Estado de México y los Bandos Municipales.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días _____ del mes de _____ del año 2019.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. En relación con el trámite del punto de acuerdo, esta Presidencia consulta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra. Esta Presidencia pregunta a la Legislatura si se admite a trámite la proposición y pide a quienes estén por ello se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. La función a trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se turna a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Salud, Asistencia y Bienestar Social para su análisis.

En apego al punto número 15 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada Brenda Escamilla Sámano, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar de manera respetuosa a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y a los ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado de México a que en acatamiento de sus responsabilidades estipuladas en la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, en su artículo 19 Ter fracción III, con el fin de que se garantice el uso y la disponibilidad de espacios públicos a los grupos de la tercera edad, registrados en ese sistema para que puedan reunirse cuando menos una vez por semana para realizar las actividades de convivencia, recreación y deporte que juzguen convenientes, dichos espacios deberán estar techados, contar con servicios como agua, energía eléctrica, rampas de acceso y sillas y mesas con lo cual se garantice la seguridad y la sana recreación y esparcimiento de los adultos mayores.

Adelante diputada.

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Gracias Presidenta, con la venia de mis compañeros de la mesa directiva, compañeras diputadas, diputados medios de comunicación y público que nos acompaña y no sigue por las redes sociales.

La que suscribe la Diputada Brenda Escamilla, a nombre propio y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me voy a permitir dar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las personas adultas mayores representan un sector vulnerable en la sociedad día a día son vulnerados en sus derechos como el acceso a la salud el trabajo una vida digna, así como el acceso a espacios de esparcimiento y recreación además de sufrir distintos tipos de discriminación en el Estado de México la población adulta mayor de 60 años y más representa el 9.4% de la población según una encuesta intercensal de INEGI.

En mi recorridos por las comunidades me encuentro con un fenómeno similar en ellas, donde hay grupos de la tercera edad que carecen de espacios para poder reunirse y lo hacen donde les es posible, parques al aire libre, casa de vecinos dispuestos a ayudar, pero éstos no cuentan con las condiciones que garantizan la seguridad de los adultos mayores sufren insolación, se ven afectados por lluvias y frio.

Estoy segura compañeros que en sus municipios pasa la siguiente realidad que acabo de comentar, para atender esta problemática y darle un trato digno a los miembros de los grupos de la tercera edad es viable habilitar de nuevo espacios deportivos, casas de cultura y de más que dispongan las administraciones para que les sea a estos grupos permitido participar en actividades, para que tengan una sana convivencia, una socialización que es tan necesaria para quienes han dedicado su vida a cuidar de nosotros y en esta etapa requieren de nosotros para que cuidemos de ellos en la casa y en el gobierno.

Los gobiernos municipales son quienes tienen un contacto más próximo con este sector poblacional, por ello es importante recalcar sus atribuciones como lo establece el artículo 19 ter, de la Ley del Adulto Mayor en el Estado de México en el que se le da la atribución de estimular la creación de parques, centros de espacios recreativos culturales y deportivos para adultos mayores, es indispensable propiciar un cambio integral en las condiciones de vida de este sector poblacional, a través de los cuales se les da cultura de respeto, solidaridad, pertenencia e inclusión.

Reconocer las capacidades de nuestros adultos mayores es un acto de conciencia y de responsabilidad que abre una clara posibilidad de incorporar o reincorporarlos en forma activa en los distintos espacios del desarrollo social y de la creación.

Compañeras y compañeros diputados, es preciso que los Ayuntamientos de los 125 municipios en el Estado de México, realicen estrategias coordinadas con sus Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, con la noble intención de asegurar el libre acceso a espacios públicos a los adultos mayores, donde pueden acudir de manera periódica sin costo alguno, mejorando su calidad de vida, atendiendo sus necesidades más básicas y asegurando un ambiente estable y sano para realizar sus actividades que favorezcan su desarrollo y generen un sentimiento de pertenencia y bienestar social. Compañeros les pido su solidaridad todos unidos por una mejor calidad de vida para las personas adultas mayores en el Estado de México.

Muchas gracias, es cuanto Presidenta.

Toluca de Lerdo, México a 27 de marzo de 2019

**DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 38 fracción IV, 41 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre del mismo, formulo el presente proyecto de **Punto de Acuerdo para Exhortar de manera respetuosa a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) y a los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México a que en acatamiento a sus responsabilidades estipuladas en la Ley del Adulto Mayor del Estado de México en su Artículo 19 Ter Fracción III, con el fin de que se garantice el uso y la disponibilidad de espacios públicos a los grupos de la tercera edad registrados en ese sistema, para que puedan reunirse cuando menos una vez por semana para realizar las actividades de convivencia, recreación y deporte que juzguen conveniente. Dichos espacios deberán estar techados, contar con servicios como agua, energía eléctrica, rampas de acceso, sillas y mesas con lo cual se garantice la seguridad, la sana recreación y esparcimiento de los adultos mayores.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

A lo largo de la historia de México los adultos mayores han representado una imagen de autoridad y respeto ejemplo de ello es el México prehispánico donde los adultos mayores eran respetados en las culturas maya y mexicana, donde eran ellos, los adultos mayores, quienes tomaban decisiones de guerra, imposición de sanciones y ceremonias religiosas. Lamentablemente en distintas localidades del Estado de México y en el país la situación es diferente, toda vez que los adultos mayores se enfrentan a falta de empleo, exclusión y rechazo social, así como la falta de espacios de esparcimiento y recreación.

En la actualidad en el Estado de México 7.50% de su población es mayor de 60 años, para el año 2020 se espera que la esperanza de vida sea de 73 años en los hombres y de 77 años en mujeres, la población de adultos mayores va en aumento y de igual manera la esperanza de vida, ejemplo de ello es que para el año 2050 se estima que para el Estado de México la esperanza de vida promedio sea de 79 años, según datos recabados en las Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050, del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Es menester que los gobiernos municipales garanticen el ejercicio de los derechos de los adultos mayores, toda vez que son dichos gobiernos quienes tienen contacto de manera directa con este sector poblacional, en función a lo establecido en artículo 19 fracción 19 Ter de la Ley Del Adulto Mayor del Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 19 Ter.- Corresponde a los Ayuntamientos:

III. Estimular la creación de parques, centros o espacios recreativos, culturales y deportivos para adultos mayores.

Mientras que en el artículo 6 de la ley antes citada se menciona que:

El Ejecutivo Estatal y los Presidentes Municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, son las instancias responsables de implementar políticas, programas y acciones en beneficio de los adultos mayores...

Y toda vez que es un derecho de los adultos mayores consagrado en las leyes mexicanas y en la ley del Adulto Mayor del Estado de México en su artículo 5 fracción XIV *Ser sujetos de programas destinados al cuidado, atención, enseñanza, sana recreación y esparcimiento de los adultos mayores.*

La finalidad del presente exhorto, es asegurar el libre acceso a espacios públicos a los adultos mayores donde puedan acudir de manera periódica sin costo alguno, con la intención de que los adultos mayores tengan una mejor calidad de vida, asegurando un ambiente estable y sano, donde los adultos mayores del estado de México puedan convivir con otros adultos mayores, realizando alguna actividad de su preferencia, generando un sentimiento de pertenencia y bienestar emocional.

Por lo anterior ponemos a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente:

DIP. BRENDA ESCAMILLA SAMANO.
PRESENTE.

PUNTO DE ACUERDO.

UNICO. – Se Exhorta de manera respetuosa a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) y a los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México a que en acatamiento a sus responsabilidades estipuladas en la Ley del Adulto Mayor del Estado de México en su Artículo 19 Ter Fracción III, con el fin de que se garantice el uso y la disponibilidad de espacios públicos a los grupos de la tercera edad registrados en ese sistema, para que puedan reunirse cuando menos una vez por semana para realizar las actividades de convivencia, recreación y deporte que juzguen conveniente. Dichos espacios deberán estar techados, contar con servicios como agua, energía eléctrica, rampas de acceso, sillas y mesas con lo cual se garantice la seguridad, la sana recreación y esparcimiento de los adultos mayores.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO EN TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE ____ DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia, con sustento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la “LX” Legislatura la propuesta de dispensa de trámite de dictamen del punto de acuerdo para realizar de inmediato su análisis y emitir la resolución que proceda.

La Presidencia habré la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y consulta a las diputadas y a los diputados, sí desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo se sirvan levantar la mano.

¿En contra, En abstención?

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. La propuesta ha sido aceptada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Refiera la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. El punto de acuerdo fue sometido a la consideración de la Legislatura por la diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y pide a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, agregando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva comentarlo.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ ¿Algún diputado que falte por emitir su voto? Diputada Azucena, ¿Algún otro diputado? diputada María de Jesús a favor.

Presidenta, el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tienen por aprobado en lo general el punto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria también en ese sentido.

Sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

De acuerdo con el punto número 16 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Omar Ortega Álvarez, para leer el dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 42 y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Adelante diputado.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Con su venia Presidenta.

Honorable Asamblea, en observancia del procedimiento legislativo aplicable en su oportunidad la Presidencia de esta “LX” Legislatura, hizo llegar a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 42 y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, habiendo realizado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido por los integrantes de la Comisión Legislativa, nos permitimos con sustento en lo dispuesto por los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura del pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES:

En el uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los integrantes el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron a discusión y aprobación de la Legislatura la iniciativa de decreto.

Consecuentes con el estudio realizado desprendemos que la iniciativa legislativa tiene por objeto reformar los artículos 42 y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para incorporar las proposiciones con punto de acuerdo como una de las materias que deberán abordarse en la conformación del orden del día de las sesiones.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 42 y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme al proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Es cuanto señora Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

En observancia del procedimiento legislativo aplicable, en su oportunidad, la Presidencia de la “LX” Legislatura hizo llegar a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 42 y 72

del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Habiendo realizado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

En uso del derecho señalado en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron a la discusión y aprobación de la Legislatura, la iniciativa de decreto.

Consecuentes con el estudio realizado, desprendemos, que, la iniciativa legislativa tiene por objeto reformar los artículos 42 y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para incorporar las proposiciones con punto de acuerdo como una de las materias que deberán abordarse en la conformación del orden del día de las sesiones.

CONSIDERACIONES

La “LX” Legislatura es competente para estudiar y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir su ley orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Los integrantes de la comisión legislativa advertimos que el Poder Legislativo ejerce tareas fundamentales para el Estado Democrático: es el creador de la ley; el máximo representante del pueblo y refleja la pluralidad democrática; se encarga de la fiscalización de los recursos públicos; y desempeña funciones de control político.

Precisamente, en el sentido del ejercicio de atribuciones relacionadas con el control político se inscribe la iniciativa de decreto, que busca seguir perfeccionando la normativa del Poder Legislativo vigente para permitir el cabal ejercicio de esta importante tarea y favorecer la gestión que se inscribe en el equilibrio de los Poderes y que se lleve a cabo para concurrir a la solución de la problemática que se presenta en el Estado.

Reconocemos, como lo hace la iniciativa de decreto que en el ámbito legislativo federal, así como en la mayoría de los Congresos y Legislaturas locales del país, se encuentra muy extendida la práctica parlamentaria de realizar atentos exhortos a los poderes públicos por medio de los cuales, se expone una postura, una propuesta o solicitud para atender algún asunto de su competencia en torno de un tema de interés público.

Y que, estas proposiciones expresan la posición y el llamado de las Legislaturas sobre asuntos de interés general vinculados con otros Poderes de la Federación o del Estado, con otras Entidades Federativas, con Organismos Públicos Autónomos o Auxiliares y con los Municipios.

Por otra parte, aún con la trascendencia política de estas expresiones del Poder Legislativo, relacionadas con la función de control legislativo, es evidente que en el caso de la Legislatura del Estado de México se carece de una debida normatividad que facilite el uso de esta facultad, y por ello, como se plantea en la iniciativa de decreto es necesario reformar el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y desarrollar, entre otros aspectos, los siguientes:

- 1) La inclusión de una definición específica que describa a la propia proposición;
- 2) El derecho de iniciativa o formulación a cargo de cada legislador en lo individual con independencia de la facultad concedida a la Junta de Coordinación Política;
- 3) La inclusión de un apartado específico para su presentación o desahogo dentro del orden del día de las sesiones;
- 4) El tiempo necesario para su discusión en el pleno, trámite, dictaminación y condiciones para la preclusión.

Compartimos la propuesta legislativa pues, en efecto, como se manifiesta en la parte expositiva, se avanza en el objetivo de fortalecer la capacidad de la Legislatura para inducir a Entidades Públicas, al cumplimiento oportuno de sus tareas, a la resolución de la problemática social, y en su caso, al ejercicio de rendición de cuentas.

Creemos que la iniciativa de decreto concurre a mejorar los instrumentos jurídicos que vigorizan la capacidad de gestión e inducción de la Legislatura sin afectar la autonomía e independencia de los poderes públicos, utilizando la figura del punto de acuerdo, que si bien es cierto, en la práctica tiene plena vigencia, requiere de un basamento legal y reglamentario más sólido y consistente.

Por eso, estimamos convenientes como lo propone la iniciativa que en la regulación de las sesiones de régimen deliberante se incorporen, expresamente, el instrumento de las proposiciones.

De igual forma, que se normen las proposiciones con punto de acuerdo respecto a de asuntos trascendentes de interés estatal, así como para exhortar respetuosamente en el ámbito de colaboración entre los Poderes del estado, la realización o cesación en la ejecución de determinados actos, el cumplimiento concreto de obligaciones, o en general, la ejecución o suspensión de ciertas acciones, cuyos efectos sean de interés general y que no tengan el carácter de iniciativas de ley o decreto, las cuales serán presentadas a nombre de Grupo Parlamentario por sus Coordinadores o por uno o más miembros de la asamblea, y que se sujeten a las siguientes bases:

I. Deberán registrarse ante la presidencia de la Legislatura o la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, y contener una propuesta específica de acuerdo, petición o declaración institucional de la Legislatura. Podrán ser presentadas de manera individual o a nombre de alguno de los Grupos Parlamentarios, **en un tiempo de hasta cinco minutos.**

II. Ninguna proposición podrá discutirse **en el pleno** sin que primero pase a la Comisión o Comisiones y **éstas dictaminen**. En caso de resultar positivo el dictamen, se remitirá a la Directiva a fin de que se enliste en el orden del día de la **sesión a fin de que se programe su discusión y votación en el pleno**. En caso negativo, **se comunicará al autor, y si persiste el interés de discutirse se someterá al pleno de la Legislatura para su resolución**.

III. Sólo podrá dispensarse el requisito de dictamen de las proposiciones que por acuerdo se califique como de urgente **y/o** de obvia resolución.

IV. El número de proposiciones que podrán registrarse en cada sesión será el que **la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos** determine atendiendo al desahogo eficiente del orden del día.

V. El retiro de una proposición corresponderá sólo a su autor y respecto a las que se presenten a nombre de Grupo Parlamentario, el retiro podrá hacerlo el Coordinador correspondiente, en ambos supuestos, deberá solicitarse a la Directiva antes de iniciar su discusión en el pleno.

VI. **La Junta de Coordinación Política o la Legislatura, podrá respaldar previa autorización del proponente la presentación de aquellas proposiciones de acuerdo que se le presenten para su incorporación en el orden del día como asuntos de urgente u obvia resolución, haciendo el reconocimiento que corresponda.**

Al finalizar de cada periodo ordinario, la Directiva presentará un informe al pleno, sobre el estado de las proposiciones de acuerdo, y sobre las respuestas a los acuerdos aprobados en donde se informará de la o las autoridades a la que vayan dirigidas, la fecha en la que se les notificó a éstas, si se recibieron o no la respuesta, y en su caso una sinopsis de la respuesta emitida.

De acuerdo con lo expuesto, la iniciativa de decreto es concordante con el interés de perfeccionar las disposiciones del Reglamento del Poder Legislativo para considerar la figura del punto de acuerdo y su tramitación, normativa que es necesaria de gran utilidad, o conformidad con las tareas que le corresponde desempeñar la Legislatura.

En consecuencia, evidenciada la pertinencia de la iniciativa de decreto y acreditado el beneficio que producirán al Poder Legislativo, y por ello, a los mexiquenses, así como cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 42 y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE	
DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA	
SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO	DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ	DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción VIII, recorriéndose las subsecuentes al artículo 42 y se reforma el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 42.- Las sesiones de régimen deliberante se sujetarán en lo aplicable al siguiente procedimiento.

I. a VII. ...

VIII. Propositiones de acuerdo;

IX. Otros asuntos;

X. Clausura de la sesión.

...

Artículo 72.- Las proposiciones con punto de acuerdo serán presentadas, respecto de asuntos de interés general, cuyos efectos repercutan al Estado de México, así como exhortar respetuosamente en el ámbito de colaboración entre los Poderes del estado, la realización o cesación en la ejecución de determinados actos, el cumplimiento concreto de obligaciones, y se sujetarán a los siguientes bases:

I. Deberán registrarse ante la presidencia de la Legislatura o la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, y contener una propuesta específica de acuerdo, petición o declaración institucional de la Legislatura. Podrán ser presentadas de manera individual o a nombre de alguno de los Grupos Parlamentarios, en un tiempo de hasta cinco minutos.

II. Ninguna proposición podrá discutirse en el pleno sin que primero pase a la Comisión o Comisiones y éstas dictaminen. En caso de resultar positivo el dictamen, se remitirá a la Directiva a fin de que se enliste en el orden del día de la sesión a fin de que se programe su discusión y votación en el pleno. En caso negativo, se comunicará al autor, y si persiste el interés de discutirse se someterá al pleno de la Legislatura para su resolución.

III. Sólo podrá dispensarse el requisito de dictamen de las proposiciones que por acuerdo se califique como de urgente y/o de obvia resolución.

IV. El número de proposiciones que podrán registrarse en cada sesión será el que la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos determine atendiendo al desahogo eficiente del orden del día.

V. El retiro de una proposición corresponderá sólo a su autor y respecto a las que se presenten a nombre de Grupo Parlamentario, el retiro podrá hacerlo el Coordinador correspondiente, en ambos supuestos, deberá solicitarse a la Directiva antes de iniciar su discusión en el pleno.

VI. La Junta de Coordinación Política o la Legislatura, podrá respaldar previa autorización del proponente la presentación de aquellas proposiciones de acuerdo que se le presenten para su incorporación en el orden del día como asuntos de urgente u obvia resolución, haciendo el reconocimiento que corresponda.

Al finalizar de cada periodo ordinario, la Directiva presentará un informe al pleno, sobre el estado de las proposiciones de acuerdo, y sobre las respuestas a los acuerdos aprobados en donde se informará de la o las autoridades a la que vayan dirigidas, la fecha en la que se les notificó a éstas, si se recibieron o no la respuesta, y en su caso una sinopsis de la respuesta emitida.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ**

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias señor diputado.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Mencione la Secretaría los antecedentes del dictamen.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Dicho dictamen fue elaborado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con el que se acompaña y consulta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Realizaremos la votación nominal, por lo tanto, la Presidencia pregunta si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pide a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos, agregando que algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva manifestarlo.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. ¿Algún diputado o diputada que falte por emitir su voto? Diputada Montserrat, diputada Anaís, diputada Cisneros ¿Algún otro diputado, diputada que falte por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tienen por probados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria también en ese sentido, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En lo referente al punto número 17 del orden del día, puede hacer uso de la palabra la diputada Alicia Mercado, quien presenta el dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por el que se expide la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, presentado por las Comisiones Unidas de Legislación y Administración Municipal y para la Atención de Grupos Vulnerables, adelante diputada.

DIP. ALICIA MERCADO MORENO (Desde su curul). Honorable Asamblea, por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal; para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y elaboración del dictamen, correspondiente de la iniciativa de decreto, por el que se expide la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos en el Estado de México, presentada por el diputado José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista del Estado de México.

Desarrollado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido por los integrantes de las Comisiones legislativas, nos permitimos a lo dispuesto por los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos

13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento someter a la consideración de la Legislatura del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

La iniciativa de decreto fue sometida al conocimiento, discusión y aprobación de la "LX" Legislatura, por el diputado José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario Verde Ecologista de México, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa referido en los artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los integrantes de las Comisiones Legislativas con apego al estudio desarrollado, desprendemos del estudio que llevamos a cabo que la iniciativa de decreto tiene como propósito esencial, la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, ordenamiento que precisa los objetivos y líneas de acción e implementar para garantizar el derecho constitucional a la alimentación, prevenir el desperdicio de alimentos, fomentar su rescate y recuperación, así como la reutilización de los alimentos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio Legislativo, de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Es cuanto.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, fue remitida a la Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Parla Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, presentada por el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Desarrollado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido por los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento a lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura en pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue sometida al conocimiento, discusión y aprobación de la "LX" Legislatura por el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa referido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de las comisiones legislativas, con apego al estudio desarrollado, desprendemos el estudio que llevamos a cabo que la iniciativa de decreto tiene como propósito esencial la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, ordenamiento, que precisa los objetivos y líneas de acción a implementar para garantizar el derecho constitucional a la alimentación, prevenir del desperdicio de alimentos, fomentar su rescate y recuperación, así como la reutilización de los alimentos.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LX” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Sin duda que una de las mayores preocupaciones de los gobiernos ha sido la de contar con insumos suficientes para la supervivencia de la población, y esto es así, porque la alimentación es necesaria para vivir y para el desarrollo de las capacidades y potencialidades del ser humano.

Sin embargo es una realidad social la existencia de condiciones de extrema pobreza y por lo tanto, de carencia de alimentación o deficiencia de la misma que afectan la calidad de vida de las personas más vulnerables.

El Poder Revisor de la Constitución, atendiendo a la trascendencia de la alimentación ha reconocido este derecho, precisando en el artículo 4º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y que el Estado lo garantizará.

En el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su parte conducente dispone que toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada y que en el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de la salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada y la promoción de la activación física y deportiva de las familias, la alimentación segura, así como los medios para obtenerla, con primordial atención en la calidad de alimentación que consumen los niños y jóvenes, en esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad.

Estos preceptos constitucionales reconocen el derecho a la alimentación y extienden para proteger, sobre todo, al sector de la población en situación de mayor vulnerabilidad, correspondiendo a la Federación, los Estados y Municipios, desarrollar mecanismos para apoyar la nutrición de los más necesitados.

Los integrantes de las comisiones legislativas advertimos que la iniciativa de decreto por la que se propone la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, se inscribe en estos propósitos y como lo mencionan sus autores, la norma propuesta precisa los objetivos y líneas de acción a implementar para garantizar el derecho constitucional a la

alimentación, prevenir el desperdicio de alimentos y fomentar su rescate y recuperación, así como la reutilización de alimentos.

De manera profesional, amplia e informada, la parte expositiva de la iniciativa reseña la realidad del desperdicio de alimentos en nuestra Entidad, en la República Mexicana y en diversos países del mundo, desperdicio que se da en las distintas etapas de producción, pos-cosecha y procesamiento de alimentos, así como de venta minorista y consumo final, problemática que de corregirse podría atender la demanda de millones de personas en pobreza y carencia alimentaria.

Asimismo, los autores de la propuesta legislativa mencionan los antecedentes normativos existentes en nuestro país, sobre la inhibición del desperdicio o la delegación de atribuciones para efectuar acciones de donación de alimentos, señalando que son 11 las Entidades Federativas que cuentan con esta legislación: Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Nuevo León, Quintana Roo, Sinaloa y Tamaulipas.

De igual forma, al hacer alusión al Estado de México refieren las condiciones de pobreza de varios Municipios y de la propia Entidad, en donde un gran porcentaje mexiquenses vive con una carencia social y carecen de ingresos suficientes para la atención de sus necesidades, supuesto que justifica, con mayor razón la pertinencia de contar con legislación Estatal para la recuperar y aprovechar los alimentos del Estado de México y contribuir para mejorar las condiciones de vida, particularmente, de quienes más lo necesitan.

Por ello, los integrantes de las comisiones legislativas, estimamos procedente y oportuna la iniciativa de Ley para la Recuperación y Aprovechamiento del Estado de México que se propone, conformada estructuralmente por 35 artículos principales, distribuidos en 5 Capítulos y 3 disposiciones transitorias, en los términos siguientes:

CAPÍTULO PRIMERO	Disposiciones Generales.	1-3
CAPÍTULO SEGUNDO	Distribución de Competencias.	4-6
CAPÍTULO TERCERO	Del Comité.	7-9
CAPÍTULO CUARTO	Del Acopio y Distribución de Alimentos Recuperados.	10-18
CAPÍTULO QUINTO	De las Sanciones.	19-23
TRANSITORIOS	Régimen transitorio	Primero Segundo Tercero Cuarto Quinto

En este orden, estamos de acuerdo y respaldamos la normativa jurídica cuyo objetivo fundamental es:

- Establecer los mecanismos de coordinación para que autoridades estatales y municipales desarrollen y amplíen la estructura institucional y física para la operación de Bancos de Alimentos en todos los municipios;
- Promover acciones para evitar el desperdicio de alimentos permitiendo la donación de productos perecederos a los bancos de alimentos en beneficio de las comunidades con un alto índice de marginación;
- Proteger el derecho a la alimentación por medio de la colaboración entre el Estado, los municipios y establecimientos como las centrales de abasto, mercados, tiendas de autoservicio, hoteles, restaurantes e industria de la transformación, para que sea posible el traslado y distribución de alimentos que no sean considerados para su comercialización y que los artículos que se encuentren en condiciones para su consumo puedan llegar a Bancos de Alimentos, o a las organizaciones civiles o comunitarias que éstos les indiquen, a través de un Comité que para tal efecto se conforme.
- Establecer mecanismos para que los alimentos que no serán comercializados, utilizados o entregados directamente a Bancos de Alimentos o a las organizaciones civiles o comunitarias, puedan ser entregados a los municipios o localidades con un mayor índice de marginación, a través del Comité que para tal efecto se conforme.
- El establecimiento de medidas que permitan a beneficiarios de programas de asistencia social y aquellos que por su condición se encuentren en situación de vulnerabilidad, acceder a los alimentos que sean descartados para su venta o aprovechamiento en las instalaciones de las centrales de abasto, mercados y tiendas de autoservicio.
- Prohibir acciones que impidan el acceso a los alimentos que aún se encuentren en condiciones de ser consumidos.

Las y los diputados de la “LX” Legislatura estamos comprometidos con el bienestar de la población y con la prosperidad del Estado de México, por eso, quienes dictaminamos, apoyamos esta iniciativa de Ley, convencidos de que favorece el aprovechamiento y la recuperación de alimentos en todos los municipios; establece mecanismos para que centrales de abasto, mercados, tiendas de autoservicio, hoteles, restaurantes e industria de la transformación transporten y entreguen los alimentos que no serán comercializados o utilizados, (y que por su valor nutrimental y condiciones sean susceptibles para el consumo humano) a Bancos de Alimentos, o a las organizaciones civiles o comunitarias que éstos les indiquen, a través del Comité que para tal efecto se conforme; establece mecanismos para que los alimentos que no serán comercializados, utilizados o entregados directamente a Bancos de Alimentos o a las organizaciones civiles o comunitarias, puedan ser entregados a los municipios o localidades con un mayor índice de marginación, establece mecanismos para que centrales de abasto, mercados y tiendas de autoservicio, permitan que personas beneficiadas por algún programa de asistencia social (migrantes, jornaleros agrícolas, comedores comunitarios, estancias infantiles, estancias infantiles, adultos mayores, madres solteras, Prospera, etcétera) puedan recibir la ayuda directamente en sus instalaciones; prohibir acciones que hagan que los alimentos ya no puedan ser consumidos o reciclados.

Por las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la iniciativa de Ley especialmente para los más vulnerables, recuperando y aprovechando que los alimentos del Estado de México, en

su favor, y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes febrero del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

SECRETARIO

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

PROSECRETARIO

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA**

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

PRESIDENTE

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

SECRETARIO

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

PROSECRETARIO

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. LILIA URBINA SALAZAR

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DECRETO NÚMERO

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

LEY PARA LA RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS DEL ESTADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en el Estado de México; sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Promover acciones tendientes al aprovechamiento y donación voluntaria de alimentos, mediante la creación de Bancos de Alimentos.

II. Evitar el desperdicio de alimentos y fomentar la donación de productos perecederos a los bancos de alimentos en beneficio de las comunidades con un alto índice de marginación;

III. Contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población vulnerable, mediante la implementación de políticas públicas tendientes a concientizar a los dueños y encargados de establecimientos comerciales, consumidores e industriales de la transformación de alimentos, así como a la población en general, sobre la importancia de donar alimentos;

IV. Incentivar el tratamiento comercial en las tiendas de autoservicio de los alimentos perecederos, enlatados y envasados a efecto de recuperar alimentos que son susceptibles de ser consumidos y aprovechados, aunque no cumplan con requisitos comerciales.

V. Establecer mecanismos para que los alimentos que no serán comercializados, utilizados o entregados directamente a Bancos de Alimentos o a las organizaciones civiles o comunitarias, puedan ser entregados a los municipios o localidades con un mayor índice de marginación, a través del Comité que para tal efecto se conforme.

VI. Atender prioritariamente las necesidades alimentarias de la población en situación de vulnerabilidad.

VII. Prohibir acciones que impidan el acceso a los alimentos que aún se encuentren en condiciones de ser consumidos.

Artículo 2.- La distribución de alimentos recuperados compete a las instituciones de gobierno; asimismo, podrán coadyuvar la sociedad civil y establecimientos comerciales en los términos que establezca la SEDESEM.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

I. Banco de Alimentos: Organización constituida con la finalidad de recuperar los excedentes de alimentos que son desechados, con la finalidad de almacenarlos, preservarlos en buenas condiciones de calidad e higiene y distribuirlos a las personas en estado vulnerable y sin acceso a los artículos de la canasta básica.

II. Beneficiario: la persona física que recibe a título gratuito los productos entregados por el donante, que carece de los recursos económicos suficientes para obtener total o parcialmente los alimentos que requiere para subsistir.

III. Comité: al Comité de Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México;

IV. Comité Municipal: Al Comité Municipal de Recepción de Alimentos;

V. Desperdicio de alimentos: son los alimentos que se tiran o desperdician en la parte de las cadenas alimentarias que conducen a productos comestibles destinados al consumo humano;

VI. Donante: Persona física o moral que dona a título gratuito, alimentos aptos para el consumo humano;

VII. Establecimientos comerciales: lugares donde se comercializan alimentos, ya sea en su forma natural o procesados, entre los que se encuentran centrales de abasto, mercados, tiendas de autoservicio, hoteles, restaurantes e industria de la transformación de alimentos;

VIII. Estado: Estado libre y Soberano de México;

IX. INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

X. Norma Oficial Mexicana: NOM-014-SSA3-2013, para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo;

XI. NOM-051-SCFI/SSA1-2010: Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria;

XII. SEDESEM: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO

Distribución de Competencias

Artículo 4.- Son atribuciones del Estado, las siguientes:

I. Formular, aplicar y evaluar los mecanismos de coordinación para que autoridades Estatales y Municipales promuevan la creación de Bancos de Alimentos;

II. Promover acciones que fomenten el aprovechamiento y donación voluntaria de alimentos, diseñando estrategias tendientes a evitar su desperdicio y a fomentar la donación de productos perecederos a los Bancos de Alimentos de las comunidades con un alto índice de marginación;

III. Establecer criterios de colaboración entre el Estado, los municipios y los donantes para el traslado, preservación y distribución de alimentos;

IV. Establecer los lineamientos para que los alimentos que no sean comercializados, utilizados o entregados directamente a Bancos de Alimentos o a las organizaciones civiles o comunitarias puedan ser entregados a los municipios o localidades con un mayor índice de marginación a través del Comité;

V. Emitir la regulación para que beneficiarios de asistencia social y aquellos que por su condición se encuentren en situación de vulnerabilidad, puedan acceder a los alimentos que sean descartados para su venta o aprovechamiento en las instalaciones de las centrales de abastos, mercados y tiendas de autoservicio;

VI. Coordinarse con la instancia correspondiente para establecer la regionalización de las zonas de más alta marginación en el territorio del Estado, así como el establecimiento de calendarios para la distribución de alimentos;

VII. La promoción y difusión de actividades permanentes para que organismos de la sociedad se integren a los esquemas de recuperación de alimentos;

VIII. Las demás que esta y otras leyes le atribuyan.

Artículo 5.- Corresponde a la SEDESEM las siguientes atribuciones:

I. Integrar el comité de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la presente Ley;

II. Regular la operación de los Bancos de Alimentos en el territorio del Estado de México.

III. Crear un padrón de establecimientos comerciales en el que se especifiquen los diferentes esquemas de donación de alimentos a fin de garantizar el flujo constante de productos recuperados destinados a los centros de acopio.

IV. Fomentar una cultura de recuperación y donación de alimentos;

V. Promover y difundir información que concientice a los consumidores y los sectores público, social y privado sobre la importancia de evitar el desperdicio de alimentos y el de propiciar la donación de éstos, y

VI. Las demás establecidas en la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- Corresponde a la Legislatura del Estado libre y Soberano de México:

I. Asignar recursos para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

II. Recibir y analizar en cualquier tiempo el informe y la evaluación sobre la recuperación y donación de alimentos;

III. La Comisión de Desarrollo Social y de Planeación y Gasto Público, serán las encargadas de recibir y evaluar el informe a que se refiere la fracción anterior.

IV. Las demás que le sean atribuidas en su ley orgánica y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO **Del Comité**

Artículo 7.- El Estado deberá contar con un Comité integrado por un representante designado por el Gobierno del Estado, el titular o representante de la SEDESEM, un representante de los ayuntamientos con zonas de alta marginación, y representantes de organismos de la sociedad civil y establecimientos comerciales, quienes serán elegidos en los términos que señale el Reglamento.

Artículo 8.- Las decisiones del Comité deberán ser públicas, así como los informes derivados de la operación de los centros de acopio o Bancos de Alimentos, ya sea que se encuentren administrados por las autoridades estatales.

Artículo 9.- Para el diseño de las reglas de operación, la SEDESEM tomará en consideración la Norma Oficial Mexicana, lo dispuesto en el Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, deberá considerarse la información emitida por el Comité y los siguientes lineamientos generales:

I. La entrega de alimentos en instalaciones de Bancos de Alimentos o en las instituciones de beneficencia determinados por éstos, se hará en coordinación con el Comité de la entidad.

El donatario tiene la obligación de entregar los alimentos seleccionados en las instalaciones de los Bancos o donde estos indiquen.

II. La entrega en municipios o localidades con un mayor índice de marginación, se sujetará a lo siguiente:

a) Sólo será aplicable para aquellas comunidades catalogadas como de alta marginación por el INEGI, donde no exista un Banco de Alimentos en un radio de 150 kilómetros

b) El Comité Municipal será el encargado de la recepción de alimentos en la fecha y hora que señale el donante.

c) El donante señalará fecha y hora para la entrega de los alimentos.

d) Las entregas deberán hacerse, de preferencia, cada semana en el lugar que para tal efecto señale el Comité.

III. Entrega en instalaciones del donante.

a) Centrales de abasto, mercados y tiendas de autoservicio podrán tener una sección de alimentos que no puedan ser comercializados pero que todavía sean aptos para consumo humano o animal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

b) Para ser sujetos de beneficio de la donación de alimentos, deberán cubrir los requisitos que en coordinación con los municipios establecerá la SEDESEM.

c) Los beneficiarios recibirán del donante, los lineamientos de distribución de alimentos en cuanto a cantidad, variedad y periodicidad, acorde con la disponibilidad. Estas acciones las llevarán coordinadamente la SEDESEM, los municipios y los Donatarios.

CAPÍTULO CUARTO

Del Acopio y Distribución de Alimentos Recuperados

Artículo 10.- La SEDESEM deberá coordinarse con la instancia correspondiente para la catalogación de las zonas de más alta marginación, así como para el desarrollo y distribución de alimentos, en los términos previstos por la presente Ley.

Artículo 11.- Las actividades de acopio, preservación, traslado y distribución de alimentos realizadas por las organizaciones civiles y autoridades gubernamentales deberán circunscribirse al diseño de las reglas de operación determinadas por la SEDESEM.

Artículo 12.- Los establecimientos comerciales que se integren al comité, podrán acceder a los beneficios fiscales que se establezcan en los diferentes ordenamientos legales.

Artículo 13.- En las localidades donde ya se encuentren operando organismos de la sociedad civil que realicen actividades de apoyo para la alimentación de la población no se afectarán sus esquemas de acción, ni se les obligará a formar parte del Comité. Serán notificados de su integración en el mapeo correspondiente y tendrán preferencia en el diseño para la ampliación de las acciones de acopio y distribución de alimentos.

Artículo 14.- La SEDESEM, en coordinación con el Comité, promoverá la participación de los centros comerciales para establecer lineamientos que permitan la recuperación de los productos perecederos, enlatados y envasados, a efecto de que éstos sean entregados a los beneficiarios dentro de un periodo razonable de tiempo para su óptimo consumo, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana, y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15.- Los beneficiarios de programas de asistencia social, no podrán ser excluidos en la distribución de alimentos recuperados.

Artículo 16.- Las autoridades fomentarán entre los establecimientos comerciales, una cultura de aprovechamiento de alimentos para evitar su desperdicio.

Artículo 17.- Los donativos que sean entregados a los organismos encargados de la recepción, preservación, almacenamiento y distribución de los alimentos recuperados estarán sujetos a la legislación fiscal vigente.

Artículo 18.- La autoridad promoverá que los establecimientos comerciales que generen volúmenes mayores de alimentos desechados, pero en condiciones de ser recuperados se integren a los esquemas señalados en la presente Ley.

CAPÍTULO QUINTO De las Sanciones

Artículo 19.- Queda prohibido el uso lucrativo de las donaciones de alimentos por parte de cualquier institución pública o privada.

El uso lucrativo de las donaciones, será sancionado en términos de los hechos y legislación aplicable.

Artículo 20.- Se sancionará en los términos que señale el Reglamento a quienes:

I. Sean omisos en el cumplimiento de las disposiciones que se señalan en la presente Ley;

II. Los funcionarios públicos que, en abuso de su cargo, desvíen, bloqueen, perjudiquen, alteren o violen la distribución y/o donación de alimentos.

III. Entreguen cualquier tipo de alimentos no aptos para el consumo humano o que no cumplan con la normatividad sanitaria en la materia, que garantice la inocuidad de los alimentos, que ponga en riesgo la salud o la vida de los beneficiarios.

IV. A quienes no cumplan con la normatividad sanitaria aplicable.

Artículo 21.- Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, serán sancionadas por la Administración Pública del Estado de México.

Artículo 22.- Para la imposición de sanciones se observará lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 23.- Las sanciones que se impongan con motivo de la aplicación de la presente Ley, podrán ser recurridas a través de los medios de impugnación y en los plazos y procedimientos que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México establezca

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- El Titular del Ejecutivo contará con un plazo de 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir el Reglamento a que se refiere esta Ley.

CUARTO.- La SEDESEM contará con un plazo de 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor del Reglamento de la presente Ley, para elaborar las reglas de operación que permitan la colaboración entre autoridades, sociedad civil y establecimientos comerciales para prevenir el desperdicio y recuperación de alimentos.

QUINTO.- Dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior, la SEDESEM emitirá la norma técnica sobre la regulación del tratamiento comercial en los establecimientos de autoservicios de los alimentos perecederos, enlatados y envasados, a efecto de recuperar aquellos que sean susceptibles de ser consumidos y aprovechados, en concordancia con los lineamientos de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

**SECRETARIOS
DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ**

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

PRESIDENTA DIP GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada. Solicito a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Reseñe la Secretaría los antecedentes del dictamen.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. El dictamen fue presentado a la Legislatura por las Comisiones Legislativas Unidas de Legislación y Administración Municipal y Para la Atención de Grupos Vulnerables de México, en ejercicio de las atribuciones que les confieren las Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con el que se acompaña y consulta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Desarrollaremos la votación nominal, por lo que consulto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos; precisando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva manifestarlo.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. ¿Algún diputado o diputada que falten por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria también en este sentido; provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Para desahogar el punto número 18 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, pronunciamiento en el marco del Aniversario Luctuoso del General Emiliano Zapata.

Adelante compañero.

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias compañera diputada Presidenta.

Compañeros, compañeras diputadas, invitados que nos acompañan, medios de comunicación que dan seguimiento a estos trabajos legislativos, bienvenidos.

Estamos a unos días de la conmemoración del cobarde asesinato del General Emiliano Zapata y es importante divulgar cuál era su sentir. Y para iniciar esta intervención, daré lectura a un fragmento de uno de los escritos que considero importante para estos momentos.

“Mucho ganaríamos, mucho ganaría la huma justicia si todos los pueblos de nuestra América y todas las naciones de la vieja Europa, comprendiesen que la causa del México revolucionario y la causa de Rusia la irredenta son y representan la causa de la humanidad, el interés supremo de todos los pueblos oprimidos, aquí como allá hay grandes señores inhumanos, codiciosos y crueles que de padres e hijos han venido explotando hasta la tortura a grandes masas de campesinos y aquí como allá los hombres esclavizados, los hombres de conciencia dormida empiezan a despertar a sacudirse, a agitarse, a castigar”.

Lo anterior, es una declaración del general Emiliano Zapata, Jefe del Ejército Libertador del Sur, formulada el 14 de febrero de 1918, en una carta escrita en su cuartel de Tlaltizapan, dirigida al Teniente Coronel Genaro Amezcua, a quien había encomendado difundir las ideas del Zapatismo en América y en Europa, la fecha del documento es importante, escribió un año después de promulgar a la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, con la cual el Carransismo dio por terminada la guerra civil que durante 7 años había asolado al país y uno antes de que fuese asesinado cobardemente, por el traidor Jesús Guajardo aquel infausto 10 de abril de 1919 en Chinameca, Morelos.

Para hacer frente a la propaganda carrancista, que presumía de un Estado de Derecho Posrevolucionario, los zapatistas habían decidido iniciar una campaña mundial donde declaraban que la revolución agraria continuaba y se proponían explicar en voz de su jefe máximo sus finalidades, así como anunciar su íntima solidaridad con los movimientos de emancipación que se encontraban en pleno desarrollo en otras regiones del mundo por parte del proletariado, según expresaba el mismo federal Emiliano Zapata en su misiva.

Por eso el Jefe del Ejército Libertador del Sur instruía a su comisionado incidir entre los grupos políticos de México y del mundo con quienes tuviera contacto y entrara en comunicación, para que en interés de la causa común conocieran y divulgaran el proyecto progresista zapatista, en pro de la gran masa de los campesinos, generalmente descuidada y poco atendida por los protagonistas obreros, en su carta el General Emiliano Zapata, declaraba que desde su punto de vista entre la Revolución Agraria de México, impulsada por los zapatistas y el movimiento revolucionario de los rusos, impulsados por los Bolcheviques, existía con un marcado paralelismo una y otro van dirigidos contra lo que León Tolstoi llamó el gran crimen contra la infame usurpación de la tierra, que siendo propiedad de todos como el aire y como el agua ha sido monopolizado por unos cuantos poderes apoyados por la fuerza de los ejércitos y la inequidad de las leyes, decía; y agregaba, no es de extrañar por lo mismo que el proletariado mundial aplauda y admire la revolución rusa; del mismo modo se otorgará toda a decisión, su simpatía y su apoyo a esta revolución mexicana al darse cuenta cabalmente de sus fines, de estas declaraciones se desprende el zapatismo no sólo era un proyecto nacional si no también aspiraba incidir en la revolución mundial, teniendo como eje la alianza entre obreros y campesinos, este aspecto de la propuesta política del zapatismo quedaba bastante claro las instrucción que dicto al teniente Genaro Amezcua, sobre su actuar durante sus actividades de propaganda.

Es preciso no olvidar, describía que en virtud y por efecto de la solidaridad el proletariado, la emancipación del obrero no puede lograrse si no realiza la liberación del campesino; de no ser así, la burguesía podrá poner estas dos fuerzas la una frente a la otra y aprovecharse de la ignorancia de los campesinos para combatir y refrenar los justos impulsos de los trabajadores ciudadanos y del mismo modo, que si el caso se ofrece podrá utilizar a los obreros un poco conscientes y lanzarlos contra sus hermanos del campo, así lo hicieron en México, Francisco I. Madero en un principio y Venustiano Carranza útilmente decía: si bien aquí los obreros ha salido ya de su error y comprenden ahora perfectamente que fueron víctimas de la perfidia carrancista, falta mucha información que genere conciencia en ambos sectores; ésta, era visión nada aguerrida de un general del pueblo que tenía claro que a lo que se enfrentaba era una lucha de clases, donde el campesino y el obrero sólo eran utilizados para mantener en el poder a una clase política dominante.

Ahora que se cumple el centenario del asesinato del jefe revolucionario es importante conocer que además de un proyecto de nación con sustento en la propiedad colectiva de las tierras y en el poder organizado de los pueblos, los zapatistas pensaban que el triunfo de la causa requería de la participación de fuerzas revolucionarias de otras latitudes, que el cambio revolucionario para tener éxito debería de ser total, las ideas adquieren gran actualidad sobre todo en estas épocas en que el capital se ha transnacionalizado a tal grado, que es muy difícil conocer la nacionalidad del mismo, por lo cual, la resistencia que llevan a cabo los defensores de la tierra contra la apropiación de los bienes comunes particularmente en el campo, necesita salvar las fronteras fijadas por los estados y tejer una gran alianza obrera, campesina, como requisito necesario para tener éxito.

Este es otro rasgo del zapatismo, que como relámpago en la tormenta puede seguir alumbrando la lucha popular. El pensamiento y el ejemplo de Emiliano Zapata justamente nos dan muchas de las claves, que hoy son fundamentales para lograr la unidad de todos los explotados, para superar el gremialismo y formar un solo gran frente clasista contra los capitalistas, en donde cada sector de los explotados mujeres, hombres, jóvenes mestizos, indígenas, obreros, campesinos, etcétera, tenga un lugar en la lucha y en el programa que habremos de seguir, no sólo para luchar contra el capital, sino para tomar por completo el poder en nuestras manos y alcanzas así la libertad plena.

El zapatismo es una forma de pensamiento que se definió como la dignidad de los pueblos, reflejado en un personaje histórico que es Emiliano Zapata Salazar, es dignidad, respeto y un claro cariño a los pueblos mexicanos y a los pueblos de toda América Latina, eso es el zapatismo una forma de sentir y una ideología que está plasmada en la bandera política del General Zapata, el Plan de Ayala que pide una reforma, justicia y ley, a 100 años del asesinato de Emiliano Zapata el mejor homenaje que se le puede brindar al caudillo suriano es el conocer su obra revolucionaria y darla a conocer; pero lo más importante, es continuar la lucha por hacer realidad las aspiraciones del pueblo trabajador, edificar una sociedad libre y sin explotación del hombre por el hombre, es muy común que en vida los revolucionarios que luchan por transformar todo régimen de explotación se les vitupere, que les etiquete de bandidos y se les persiga para eliminarlos y cuando caen abatidos por las manos de los esbirros del Estado a dichos revolucionarios se les presenta como héroes nacionales y se les rinden homenajes en plazas públicas, en las escuelas donde consideren conveniente, presentándolos así como seres inofensivos que no representan ningún peligro para los intereses de los explotadores.

Tal es el caso de Emiliano Zapata, que nos lo presentan como un héroe de la Revolución Mexicana a quien se le rinde homenaje reseñando datos biográficos de su vida; pero ocultando con ello su verdadera obra revolucionaria, la cual es importante rescatar y divulgar, la lucha es contra la concentración de la riqueza en manos de la plutocracia, la lucha es contra la codicia las más vulgares ambiciones el capitalista depredador, en estas últimas décadas de la historia de México, sufrimos la implementación de políticas subordinadas al gran capital, estas recetas económicas dictadas por el Fondo Monetario el Banco Mundial, todas ellas en contra del pueblo, obrero y campesino; tuvimos la mala suerte de tener gobiernos apátridas; pero esa larga y triste noche neoliberal salvaje concluyó el pasado 1 de julio, día en que el pueblo se hizo Gobierno.

Nunca más un Gobierno que utiliza al campesino y al obrero como una estructura clientelar, obligándola a subsistir al límite de la supervivencia con alta rentabilidad política, el renacer de México ha comenzado producto de la revolución de los oprimidos de quienes fuimos silenciados por elites perversas, es la revolución de los marginados, de los indígenas, de los campesinos, de los obreros, de los jóvenes, de las amas de casa, de todos los que decidimos emprender una revolución pacífica para que la patria volviera, fueron años de saqueos de los recursos naturales y pérdida de la soberanía nacional, se aliaron como bandidos en un pacto contra México, un pacto de mafiosos agrupados como delincuencia organizada, despojando al pueblo de lo que por derecho nos corresponde, nos robaron todo menos la esperanza, y ahora todos unidos rescataremos a México y

pronto tendremos una patria altiva y soberana, producto de la revolución de las conciencias, producto de la lucha organizada de los que anhelamos la libertad.

Lucharemos sin tregua ni descanso hasta conseguir la patria digna que el pueblo de México merece, es por eso que decimos que ¡Zapata vive, Zapata vive y vive!

Por el momento es cuanto compañera diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registra lo expresado por el diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez.

De conformidad con el punto número 19 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Berenice Medrano Rosas, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, pronunciamiento para que en el marco del “Día Mundial de la Salud”, a celebrarse el próximo siete de abril, todas las instituciones prestadoras del servicio de salud en el Estado de México, implementen los programas necesarios y fortalezcan los ya existentes, para cumplir con los compromisos contraídos de la Agenda 2030.

Adelante compañera.

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS. Muchas gracias Presidenta diputada Mariana Uribe.

Muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados, bienvenidos a los invitados. Estoy realmente contenta por tener la visita de nuestros compañeros de Huehuetoca, Tamara Karina Escalera García, Síndica Municipal; tenemos a nuestra Regidora Nancy Viridiana Lozano García; Indira Yadira Orozco Rincón; Irma Piña González, Regidora encargada de la Comisión de Salud. Sean ustedes bienvenidas a esta su casa.

También contamos con la presencia del personal de salud del municipio de Zinacantepec, el doctor Salvador Carbajal, el doctor Víctor Manuel Arzate y el doctor Luis Ríos Plasencia, sean ustedes bienvenidos.

Diputada Berenice Medrano Rosas a nombre del Grupo Parlamentario de morena en la “LX” Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito formular el siguiente pronunciamiento para que en el marco del Día Mundial de la Salud a celebrarse el próximo 7 de abril, todas las instituciones prestadoras de servicios de salud en el Estado de México, implementen los programas necesarios y fortalezcan los ya existentes para cumplir con los compromisos contraídos de la agenda 2030 de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En septiembre del año 2015, 193 de los estados miembros de la ONU aprobaron los objetivos de desarrollo sostenible, el objetivo general es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y hacer frente al cambio climático, sin que nadie quede atrás para el 2030. Es importante señalar que durante el proceso de conformación de esta agenda, México participó activamente logrando que se tomara en cuenta el acceso efectivo de las personas a derechos básicos, como la alimentación, educación, salud, seguridad social y servicios básicos en la vivienda.

En lo particular el objetivo 3 salud y bienestar, que consiste en garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas y todos, en todas las entidades, en relación con lo anterior, algunos de los retos que enfrenta el sistema de salud de la entidad para cumplir con los objetivos de la agenda 2030 son: prolongar la esperanza de vida de las personas, garantizar los recursos y costo de los tratamientos para las enfermedades crónico degenerativas cuyo tratamiento es largo y muy costoso, fortalecer e impulsar entre la población la cultura de la prevención, fomentar la corresponsabilidad en la implementación de políticas para la contención del gasto destinado al sector salud, optimizando los recursos disponibles.

Prevenir y disminuir las principales causas de defunciones en la población de la entidad que son:

- 1.- Enfermedades del corazón.
- 2.- Diabetes mellitus.
- 3.- Tumores malignos.
- 4.- Enfermedades del hígado.
- 5.- Enfermedades cerebro vasculares.
- 6.- Accidentes.
- 7.- Enfermedades Pulmonares obstructivas crónicas acepto bronquitis, enfisema y asma.
- 8.- Neumonía e influenza.
- 9.- Agresiones u Homicidios.
- 10.- Insuficiencia renal.

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud señala que México, ocupa uno de los tres primeros lugares en el mundo en obesidad, lo que genera muertes prematuras entre la población, relacionadas con enfermedades no trasmisibles, cardiovasculares, diabetes y cáncer, las cuales representan tres de cada cinco defunciones a nivel nacional, en este rubro el Estado de México, refleja una tendencia a ascendente en tasas de mortalidad a causa de diabetes mellitus de 76 muertes por cada 100 mil habitantes en 2011, a 85 muertes en 2016, siendo necesaria una mayor atención para su control. En cuanto a la cobertura de los servicios de salud para 2015, el 78.7% de los mexiquenses contaba con servicios de salud como ISSSTE, IMSS o Seguro Popular, pero esta cifra se encuentra por debajo del promedio nacional que es de 82.2%. En este orden de ideas quiero hacer algunas consideraciones acerca del objetivo 3 que se relaciona con la salud y el bienestar de las personas y los avances en el Estado de México, para el cumplimiento de los 17 objetivos de desarrollo sostenible.

El 24 de julio del 2018, el Gobierno del Estado de México, informó que para la elaboración de su Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023, incorporó criterios de la Agenda 2030 que quedaría integrado el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para los cual se afirmó un Convenio con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, para capacitar a cada municipio y la planeación incluyera un enfoque de desarrollo sostenible, así mismo presentó su diseño de seguimiento y monitoreo de indicadores, acciones encaminadas a alcanzar las metas de los 17 objetivos de desarrollo sostenible, lo anterior, para generar un ámbito de inclusión entre los gobiernos locales y la población para alanzar las metas de la Agenda 2030, es importante mencionar que según el índice de ciudades sostenibles, desarrollado por Citibanamex, las zonas metropolitanas de México van a la mitad del camino, para lograr los objetivos de desarrollo sostenible, que enmarca la agenda con un 49.48% del camino recorrido; en este resaltar, que el índice de desarrollo en colaboración con el CIDE, el Centro Mario Molina, el cual señala que en promedio hay mayor cumplimiento en los objetivos de salud y bienestar y fin de la pobreza, pero sin embargo a un año 4 meses de la creación del Consejo Estatal de la Agenda 2030, éste no ha emitido ningún reporte acerca del grado de avance en el cumplimiento de las metas señaladas principalmente en cuanto al tema de salud.

Al respecto el artículo 2 del decreto por medio del cual se crea el Consejo Estatal para la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, publicado en la “Gaceta de Gobierno del Estado de México” el 29 de noviembre del 2017 señala lo siguiente: El Consejo Estatal de la Agenda 2030, para el desarrollo sostenible tendrá como finalidad coordinar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de estrategias y programas que propicien la consecución de los objetivos y metas de la agenda 2030, informando sobre los progresos conseguidos en el cumplimiento de los mismos.

Asimismo, el primer párrafo del artículo 6 del mismo decreto establece que el Consejo Estatal de Acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar podrá invitar a sus sesiones a servidores

públicos de la administración pública estatal, los Presidentes Municipales, los poderes Legislativo y Judicial y organismos constitucionales autónomos, así como representantes de organizaciones sociales nacionales e internacionales.

Quiero resaltar que no son suficientes las acciones que realizan las autoridades de salud en la entidad, para que la prestación de servicios sea de calidad, ya que en muchas regiones de la entidad se carece de muchos medicamentos e instalaciones médicas adecuadas, equipo médico, material quirúrgico, equipamiento e infraestructura médica para estar en condiciones de prestar los servicios que requiere la población.

Prueba de ello son los hospitales olvidados que se han convertido en elefantes blancos, que son ejemplos vivos de la corrupción, tal es el caso de un hospital que se encuentra en ruinas, en el municipio de Zinacantepec, otro ejemplo de ello es el Hospital San Nicolás Coatepec, Municipio de Santiago Tianguistenco y uno de los más importantes que tenemos en Ecatepec, Hospital de Oncología.

Cabe destacar que desde antes de su construcción hubo irregularidades ya que la Auditoría Superior de la Federación, detectó en su cuenta pública 2015 deficiencias en la planeación y programas de su construcción, además de que se edificó la obra sin tener aún los planes, los planos perdón.

Estos hospitales de los cuales ahora he nombrado, son los que se han constatado en los recorridos sorpresas en diferentes centros de salud y hospitales de la entidad.

Esto es algo representativo porque realmente si pudiéramos poner elefantes blancos aquí en la lona nos faltaría espacio, son los hospitales de los cuales los compañeros que hemos constatado, así las cosas considero que para contar con un sistema de salud estable en la entidad, es necesario que el Estado y las autoridades en el margen de sus respectivas competencias atiendan los siguientes puntos:

- Diseñar mejores mecanismos de cooperación y coordinación con los tres órdenes de gobierno y la Legislatura Local, mayor control de transparencia en el manejo de los recursos destinados al rubro, sancionando ejemplarmente a los servidores públicos que comentan actos de corrupción.

- Prevención de riesgos sanitarios y alerta temprana para la atención de enfermedades, vigilancia epidemiológica permanente.

- Brindar a la población espacios dignos, mejorando y adicionando la infraestructura en salud, mejorar y fortalecer la calidad en la atención de los usuarios de servicios médicos y cumpliendo la premisa de calidez y calidad y promover campañas permanentes de sensibilización ciudadana para el cuidado de la salud.

Por lo anterior y toda vez que el Consejo Estatal de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, tiene como finalidad coordinar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de estrategias y programas que propicien la consecución de los objetivos y metas de la agenda 2030, informando sobre los progresos conseguidos en el cumplimiento de los mismos.

Deben realizarse las siguientes acciones:

1. Primero se informe o dé a conocer a esta Soberanía sobre los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos planteados. Lo anterior, de acuerdo con lo que señala el artículo 2 del decreto de creación de Consejo Estatal de la Agenda 2030.

2. En atención al decreto aludido, el Consejo Estatal de la Agenda 2030 debe considerar la participación de representantes del Poder Legislativo como invitados a sus sesiones trabajo. Lo anterior, con el objetivo de que dicho consejo y la "LX" Legislatura puedan realizar un trabajo conjunto, generando propuestas de políticas públicas y acciones legislativas, que puedan favorecer a dar cumplimiento a los objetivos marcado en la Agenda 2030.

Pues bien, traté de ilustrar cómo es nuestra realidad aunque yo creo que las imágenes se quedan cortas; hemos encontrado gente tirada en el suelo por respeto a ellas, a su identidad no los pusimos porque es una falta de respeto, pero es más falta de respeto el que no se brinde la atención como debe de ser humanamente y dignamente.

Por su atención muchas gracias compañeros, es cuanto diputada.

Toluca de Lerdo, México 4 de abril de 2019.

**DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MEXICO
P R E S E N T E**

Diputada **Berenice Medrano Rosas**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano México; 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito formular, el siguiente **PRONUNCIAMIENTO, para que en el marco del DÍA MUNDIAL DE LA SALUD, a celebrarse el próximo siete de abril, todas las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud en el Estado de México, implementen los programas necesarios y fortalezcan los ya existentes, para cumplir con los compromisos contraídos de la Agenda 2030**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En septiembre del año 2015, 193 de los Estados miembros de la ONU, aprobaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible.¹ El objetivo general es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede atrás para el 2030.

Es importante señalar que, durante el proceso de conformación de esta AGENDA, México participó activamente logrando que se tomara en cuenta el acceso efectivo de las personas a derechos básicos como la alimentación, educación, salud, seguridad social y servicios básicos en la vivienda.

En lo particular, el objetivo 3 “Salud y Bienestar”, que consiste en garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas y todos en todas las edades.

En relación con lo anterior, algunos de los retos que enfrenta el Sistema de Salud de la entidad para cumplir con los objetivos de la Agenda 2030 son:

- Prolongar la esperanza de vida de las personas.
- Garantizar los recursos y costo de los tratamientos para las enfermedades crónico degenerativas cuyo tratamiento es largo y costoso.
- Fortalecer e impulsar entre la población la cultura de la prevención.

¹ Referencia. Disponible en: <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-del-desarrollo-sostenible/>

- Fomentar la corresponsabilidad en la implementación de políticas para la contención del gasto destinado al sector salud, optimizando los recursos disponibles.
- Prevenir y disminuir las principales causas de defunciones en la población de la entidad, que son:²

	Causa	Defunciones	Tasa por cada 100 mil habitantes
1	Enfermedades del corazón	15,320	89.49
2	Diabetes Mellitus	14,554	85.02
3	Tumores Malignos	9,480	55.38
4	Enfermedades del Hígado	4,975	29.06
5	Enfermedades Cerebrovasculares	3,885	22.69
6	Accidentes	3,612	21.10
7	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas, excepto bronquitis, enfisema y asma	2,974	17.37
8	Neumonía e influenza	2,830	16.53
9	Agresiones (homicidios)	2,354	13.75
10	Insuficiencia renal	1,715	10.02
	Total	61,699	

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud señala que México ocupa uno de los tres primeros lugares en el mundo en obesidad, lo que genera muertes prematuras entre la población relacionadas con enfermedades no transmisibles, cardiovasculares, diabetes y cáncer, las cuales representan tres de cada cinco defunciones a nivel nacional.

En este rubro, el Estado de México refleja una tendencia ascendente en tasas de mortalidad a causa de diabetes mellitus de 76 muertes por cada 100 mil habitantes en 2011 a 85 muertes en 2016, siendo necesaria una mayor atención para su control.

En cuanto a la cobertura de los servicios de salud, para 2015 el 78.7 por ciento de los mexiquenses contaba con servicios de salud como ISSSTE, IMSS o Seguro Popular; pero esta cifra se encuentra por debajo del promedio nacional que es de 82.2 por ciento.³

En este orden de ideas, quiero hacer algunas consideraciones acerca del Objetivo 3 que se relaciona con “La salud y el bienestar” de las personas y los avances del Estado de México para el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El 24 de julio de 2018, el Gobierno del Estado de México informó que para la elaboración de su Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023, incorporó criterios de la Agenda 2030, y que quedaría integrado el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para lo cual, se firmó un convenio con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para capacitar a cada municipio y la planeación incluyera un enfoque de desarrollo sostenible.⁴

² Fuente IGCEM Con información Secretaría de Salud. Sistema Nacional de Información en Salud. (SINAIS), 2017.

³ Fuente INEGI. Encuesta intercensal 2015.

⁴ Disponible en: <https://www.el-financiero.com.mx/nacional/edomex-presenta-avances-de-la-agenda-2030>

Asimismo, presentó el diseño de seguimiento y monitoreo de indicadores, acciones encaminadas a alcanzar las metas de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS).

Lo anterior, para generar un ámbito de inclusión entre los gobiernos locales y la población para alcanzar las metas de la Agenda 2030.

Es importante mencionar que según el Índice de Ciudades Sostenibles desarrollado por Citibanamex, las **zonas metropolitanas de México** van a la mitad del camino para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que marca la **Agenda**, con un 49.48 por ciento del camino recorrido.⁵

Es de resaltar, que el índice se desarrolló en colaboración con el CIDE, el Centro Mario Molina y el IMCO, el cual señala que en promedio hay mayor cumplimiento en los objetivos de salud y bienestar y fin de la pobreza; sin embargo, a 1 año 4 meses de la creación del Consejo Estatal de la Agenda 2030, éste no ha emitido ningún reporte acerca del grado de avance en el cumplimiento de las metas señaladas, principalmente, en cuanto al tema de salud.⁶

Al respecto, el artículo segundo del decreto por medio del cual se crea el “*Consejo Estatal para la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible*”, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 29 de noviembre de 2017 señala lo siguiente:

*“El Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, tendrá como finalidad coordinar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de estrategias y programas que propicien la consecución de los objetivos y metas de la Agenda 2030, informando sobre los progresos conseguidos en el cumplimiento de los mismos”.*⁷

Asimismo, el primer párrafo del artículo sexto del mismo decreto establece que: *El Consejo Estatal, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá invitar a sus sesiones a Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, los Presidentes Municipales, los Poderes Legislativo y Judicial y organismos constitucionales autónomos, así como representantes de organizaciones sociales nacionales e internacionales.*

Quiero resaltar, que no son suficientes las acciones que realizan las autoridades de salud de la entidad para que la prestación de servicios sea de calidad, ya que en muchas regiones se carece de medicamentos, instalaciones médicas adecuadas, equipo médico, material quirúrgico, equipamiento e infraestructura médica, para estar en condiciones de prestar los servicios que requiere la población, prueba de ello son los hospitales olvidados que se han convertido en “*elefantes blancos*”, que son ejemplo vivo de la corrupción, tal es el caso de un hospital que se encuentra en ruinas en el Municipio de Zinacantepec, lo cual se ha constatado en los recorridos a diferentes centros de salud y hospitales de la entidad.

Así las cosas, considero que, para contar con un Sistema de Salud estable en la entidad, es necesario que las autoridades, en el margen de sus respectivas competencias, atiendan los siguientes puntos:

⁵ Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/ciudades-de-mexico-a-mitad-del-camino-en-objetivos-de-la-agenda-2030>

⁶ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/nov294.pdf>

⁷ Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, 29 de noviembre de 2017.

- Diseñar mejores mecanismos de cooperación y coordinación con los tres órdenes de gobierno y la Legislatura local.
- Mayor control y transparencia en el manejo de los recursos destinados al rubro, sancionando ejemplarmente a los servidores públicos que cometan actos de corrupción.
- Prevención de riesgos sanitarios, y alerta temprana para la atención de enfermedades.
- Vigilancia Epidemiológica permanente.
- Brindar a la población espacios dignos mejorando y acondicionando la infraestructura en salud.
- Mejorar y fortalecer la calidad en la atención de los usuarios de servicios médicos cumpliendo la premisa de “*calidad y calidez*” y
- Promover campañas permanentes de sensibilización ciudadana para el cuidado de la salud.

Por lo anterior, y toda vez que el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene como finalidad coordinar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de estrategias y programas que propicien la consecución de los objetivos y metas de la Agenda 2030, informando sobre los progresos conseguidos en el cumplimiento de los mismos, deben realizarse las siguientes acciones:

Primero: Se informe o dé a conocer a esta Soberanía, sobre los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos planteados, lo anterior de acuerdo con lo que señala el artículo segundo del Decreto de creación del Consejo Estatal de la Agenda 2030.

Segundo: En atención al decreto aludido, el Consejo Estatal de la Agenda 2030, debe considerar la participación de representantes del Poder Legislativo, como invitados a sus sesiones de trabajo, lo anterior, con el objetivo de que dicho Consejo y la LX Legislatura pueden realizar un trabajo conjunto, generando propuestas de políticas públicas y acciones legislativas que puedan favorecer a dar cumplimiento a los objetivos marcados en la Agenda 2030.

ATENTAMENTE

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registra lo expresado por la diputada, Berenice Medrano Rosas.

En lo referente al punto número 20 del orden del día, corresponde el uso de la palabra a la Diputada Lilia Urbina Salazar, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para fijar Posicionamiento con motivo del “Día Mundial de la Salud”

Adelante diputada.

DIP. LILIA URBINA SALAZAR. Muchas gracias, Presidenta.

La salud no puede esperar. Barack Obama.

Con la venia de la Presidenta de la Mesa Directiva de la “LX” Legislatura del Estado de México, diputada Mariana Uribe Bernal, saludo a mis compañeras y compañeros diputados, a los ciudadanos que nos acompañan, medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las redes sociales.

La salud es la mayor posesión que tenemos, nos corresponde valorarla, atenderla y por supuesto procurarla con buenos hábitos en nuestra vida cotidiana. La Organización Mundial de la Salud, OMS, la define como “un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones o enfermedades”.

Esta conmemoración internacional, se lleva a cabo el mismo día en que fue creada la Organización Mundial de la Salud hace 70 años; sobre el principio rector de que todas las personas deberán poder hacer efectivo su derecho al grado máximo de salud que se pueda lograr.

En las estadísticas Sanitarias Mundiales 2018, Informe Anual de la Organización Mundial de la Salud, podemos encontrar resultados a considerar; por ejemplo, que menos de la mitad de las personas en todo el mundo, obtiene la cobertura de salud que necesita o que 13 millones de personas mueren cada año antes de cumplir los 70 años, a consecuencia de enfermedades del corazón, respiratoria, crónica, diabetes y cáncer. También de acuerdo con cifras del INEGI en nuestro país la población que cuenta con acceso a servicios de salud es del 82%, lo que representa que México se encuentra por debajo del promedio de países miembros de la OCDE que oscila en 97.7%.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, informa en su estudio panorama de salud 2017, que la esperanza de vida en México es una de las más baja de los países de esta organización, con un promedio de 75 años, por su parte el Instituto Mexicano Para La Competitividad, IMCO, señala que al 2018, 16 millones de mexicanos carecen de algún tipo de servicio de salud pública; además, de que México emprende una batalla permanente contra la obesidad y las enfermedades crónico degenerativas. Bajo el lema de cobertura sanitaria universal la Organización Mundial de la Salud, hace un llamado a la sociedad y al gobierno para sumarse a una campaña de trabajo, concientización; pero la necesidad de hacer cumplir con efectividad los requerimientos para permitir que la ciudadanía acceda al objetivo de la salud universal, es decir, poder recibir los servicios esenciales de salud tales como la promoción, la prevención, el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos sin tener que padecer carencias financieras.

La salud es indispensable para el desarrollo humano y por supuesto para el de la sociedad misma, en la medida en que se pueda garantizar el acceso a servicios de salud se contribuirá al desarrollo social y económico de las comunidades; en México, la Constitución Política reconoce que la salud es un derecho humano que debe garantizarse a través del fortalecimiento de los sistemas sanitarios, así como el estudio e implementación de adecuadas políticas públicas que procuren una cobertura sanitaria universal.

Esta fecha nos recuerda la importancia de promover la salud y el bienestar, que es uno de los objetivos proyectados por la agenda 2030 para su desarrollo sostenible, por ello, es fundamental que los diferentes órdenes de gobierno se conviertan en aliados estratégicos para llevar a cabo acciones concretas, que aseguren que todas las personas en cualquier comunidad tengan acceso a servicios de salud esenciales y de calidad, está comprobado que con voluntad política es posible encontrar coincidencia que permitan emprender acciones y programas para brindar acceso a una cobertura amplia de salud, en el que todas las personas aunque no cuenten con un trabajo estable puedan acceder a esa cobertura.

Además, de promover campañas de salud que tengan frente a los problemas latentes en nuestro País, como la diabetes, la obesidad y las enfermedades crónico degenerativas, en esta “LX” Legislatura hemos demostrado que el diálogo permanente y la diversidad ideológica son los componentes esenciales de la democracia y elementos, que permiten generar los consensos necesarios para lograr nuestro principal objetivo, el bienestar de las familias mexiquenses, continuar por ese camino nos corresponde a todos y juntos podemos hacer la diferencia.

Es cuanto.

**DÍA MUNDIAL DE LA SALUD
DIP. LILIA URBINA SALAZAR
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

CON LA VENIA DE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DIPUTADA MARIANA URIBE BERNAL; SALUDO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, A LOS CIUDADANOS QUE NOS ACOMPAÑAN, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y A QUIENES NOS SIGUEN A TRAVÉS DE REDES SOCIALES.

LA SALUD ES LA MAYOR POSESIÓN QUE TENEMOS. NOS CORRESPONDE VALORARLA, ATENDERLA Y POR SUPUESTO, PROCURARLA CON BUENOS HÁBITOS EN NUESTRA VIDA COTIDIANA. LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) LA DEFINE COMO “UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, Y NO SOLAMENTE COMO LA AUSENCIA DE AFECCIONES O ENFERMEDADES”.

ESTA CONMEMORACIÓN INTERNACIONAL, SE LLEVA A CABO EL MISMO DÍA EN QUE FUE CREADA LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD HACE 70 AÑOS; SOBRE EL PRINCIPIO RECTOR DE QUE TODAS LAS PERSONAS DEBERÁN PODER HACER EFECTIVO SU DERECHO AL GRADO MÁXIMO DE SALUD QUE SE PUEDA LOGRAR.

EN LAS ESTADÍSTICAS SANITARIAS MUNDIALES 2018, INFORME ANUAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, PODEMOS ENCONTRAR RESULTADOS A CONSIDERAR: POR EJEMPLO, QUE MENOS DE LA MITAD DE LAS PERSONAS EN TODO EL MUNDO, OBTIENE LA COBERTURA DE SALUD QUE NECESITA; O QUE 13 MILLONES DE PERSONAS MUEREN CADA AÑO ANTES DE CUMPLIR LOS 70 AÑOS, A CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES DEL CORAZÓN, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS, DIABETES Y CÁNCER.

TAMBIÉN, DE ACUERDO CON CIFRAS DEL INEGI, EN NUESTRO PAÍS, LA POBLACIÓN QUE CUENTA CON ACCESO A SERVICIOS DE SALUD ES DEL 82%; LO QUE REPRESENTA, QUE MÉXICO SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PROMEDIO DE PAÍSES MIEMBROS DE LA OCDE, QUE OSCILA ENTRE EL 97.7%.

LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) INFORMA EN SU ESTUDIO PANORAMA DE LA SALUD 2017, QUE LA ESPERANZA DE VIDA EN MÉXICO ES UNA DE LAS MÁS BAJAS DE LOS PAÍSES DE ESA ORGANIZACIÓN, CON UN PROMEDIO DE 75 AÑOS.

POR SU PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD (IMCO), SEÑALA QUE AL 2018, 16 MILLONES DE MEXICANOS CARECEN DE ALGÚN TIPO DE SERVICIO DE SALUD PÚBLICA; ADEMÁS DE QUE MÉXICO EMPRENDE UNA BATALLA PERMANENTE CONTRA LA OBESIDAD Y LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS DEGENERATIVAS.

BAJO EL LEMA DE “COBERTURA SANITARIA UNIVERSAL”, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, HACE UN LLAMADO A LA SOCIEDAD Y AL GOBIERNO PARA SUMARSE A UNA CAMPAÑA DE TRABAJO Y CONCIENCIACIÓN, SOBRE LA NECESIDAD DE HACER CUMPLIR CON EFECTIVIDAD LOS REQUERIMIENTOS, PARA PERMITIR QUE LA CIUDADANÍA, ACCEDA AL OBJETIVO DE LA SALUD UNIVERSAL, ES DECIR, PODER RECIBIR SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD, TALES COMO LA

PROMOCIÓN, LA PREVENCIÓN, EL TRATAMIENTO, LA REHABILITACIÓN Y LOS CUIDADOS PALIATIVOS, SIN TENER QUE PADECER CARENCIAS FINANCIERAS.

LA SALUD ES INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO HUMANO Y, POR SUPUESTO, PARA EL DE LA SOCIEDAD MISMA. EN LA MEDIDA EN QUE SE PUEDA GARANTIZAR EL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD, SE CONTRIBUIRÁ AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES.

EN MÉXICO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA RECONOCE QUE LA SALUD ES UN DERECHO HUMANO, QUE DEBE GARANTIZARSE A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS SANITARIOS; ASÍ COMO DEL ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DE ADECUADAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROCUREN UNA COBERTURA SANITARIA UNIVERSAL.

ESTA FECHA NOS RECUERDA LA IMPORTANCIA DE PROMOVER LA SALUD Y EL BIENESTAR, QUE ES UNO DE LOS OBJETIVOS PROYECTADOS POR LA AGENDA 20-30 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE; POR ELLO, ES FUNDAMENTAL QUE LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO SE CONVIERTAN EN ALIADOS ESTRATÉGICOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES CONCRETAS, QUE ASEGUREN QUE TODAS LAS PERSONAS EN CUALQUIER COMUNIDAD, TENGAN ACCESO A SERVICIOS DE SALUD ESENCIALES Y DE CALIDAD.

ESTÁ COMPROBADO QUE CON VOLUNTAD POLÍTICA ES POSIBLE ENCONTRAR COINCIDENCIAS, QUE PERMITAN EMPRENDER ACCIONES Y PROGRAMAS PARA BRINDAR ACCESO A UNA COBERTURA AMPLIA DE SALUD, EN EL QUE TODAS LAS PERSONAS, AUNQUE NO CUENTEN CON UN TRABAJO ESTABLE, PUEDAN ACCEDER A ESA COBERTURA; ADEMÁS DE PROMOVER CAMPAÑAS DE SALUD QUE HAGAN FRENTE A LOS PROBLEMAS LATENTES EN NUESTRO PAÍS COMO LA DIABETES, LA OBESIDAD Y LAS ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS.

EN ESTA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA HEMOS DEMOSTRADO QUE EL DIÁLOGO PERMANENTE Y LA DIVERSIDAD IDEOLÓGICA SON LOS COMPONENTES ESENCIALES DE LA DEMOCRACIA, Y ELEMENTOS QUE PERMITEN GENERAR LOS CONSENSOS NECESARIOS PARA LOGRAR NUESTRO PRINCIPAL OBJETIVO: EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS MEXIQUENSES.

CONTINUAR POR ESE CAMINO; NOS CORRESPONDE A TODOS Y JUNTOS PODEMOS HACER LA DIFERENCIA.

ES CUANTO.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registra lo expresado por la diputada Lilia Urbina Salazar.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Los asuntos del orden del día han sido agotados.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Pido a la Secretaría dé cuenta de los comunicados.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Toluca de Lerdo México a 4 de abril de 2019.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Con sustento en lo establecido en los artículos 72 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 20 fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito citar a ustedes a Reunión de Trabajo que la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, que se realizará el día miércoles 10 de abril del año en curso a las diez horas, en el Salón Narciso Bassols para tratar asuntos propios de la comisión.

Sin otro particular reitero mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se levanta la sesión siendo las quince horas con cuarenta y un minutos del día jueves cuatro de abril del año dos mil diecinueve y se cita a las diputadas y a los diputados de esta Soberanía Popular a la sesión plenaria que realizaremos el día jueves once de abril del año en curso a las doce horas, en este Salón de Sesiones del Recinto Legislativo.

Muchas gracias a todas y a todos.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 045-A-LX.

Muchas gracias.